



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Viernes 21 de enero de 2005

Número 16

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 731
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
Dirección General de Comercio:
Resolución 736

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 8: autos 64/04, 126/04 y 688/04, número
11: autos 895/04 y 937/04 736
- Málaga.—Número 2: autos 979/04 y 1016/04, número 6:
autos 65/04 737
- Badajoz.—Número 3: autos 61/04 738
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 1: autos 62/04; número 4: autos 53/04;
número 17: autos 17/04 y 392/04; número 20: autos 36/04 . 739

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Estatutos y Bases de la Junta de Compensación UE-35 «Campo de las Beatas» 740
- Aznalcázar: Notificaciones 751
- Coria del Río: Anuncio de concurso 751
- Dos Hermanas: Estudio de Detalle 751
- Anexo Ordenanzas municipales de Emasesa 751
- Espartinas: Plan Parcial 765
- Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de una plaza de Director Financiero 765
- Marinaleda: Ordenanza fiscal 765
- Morón de la Frontera: Notificaciones 766
- La Rinconada: Notificaciones 768
- Tocina: Información pública 769
- Tomares: Notificaciones 770

— Utrera: Notificaciones	782
Plan Parcial del SUP-5	784
— Valencina de la Concepción: Notificaciones	791
— Villamanrique de la Condesa: Proyecto de Actuación	792

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas: Presupuesto General ejercicio 2005	792
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes Valdeojos-Hornillo: Junta General Ordinaria	792
---	-----

SUPLEMENTO NÚM. 2
EXTRAORDINARIO NÚM. 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Construcciones Albora, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Coria del Río, con línea subterránea de 1,95 km de distancia que tiene su origen en línea Endesa y final en C.T.S. Proyectados, tensión de servicio 20 kv kv, conductores tipo RHV 12/20, aisladores y apoyos, y centro de transformación interior prefabricado de 6070 kva., relación de transformación 20000/430 V, ubicado en Urb. SAU R/7 AR-7, con finalidad de suministro a urbanización, presupuesto 117.889,36 euros, referencia R.A.T.: 20663 y Exp.: 235737, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14596-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Jermi, S.A.

Domicilio: Fernández y González núm. 10 Local B, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,020 km.

Tensión en servicio: 20 kv.

Conductores: RHZ 18/30 kv.

Estación transformadora:

Emplazamiento: San Juan de la Palma, núm. 18.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 400 kvas.

Relación de Transformación: 20000/400-230 V.

Presupuesto: 25.944,52 euros.

Referencia: R.A.T.: 20728.

Exp.: 236234.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14590-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Promociones Goyeneta, S.L.

Domicilio: Botica núm. 6, Dos Hermanas.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Dos Hermanas.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,008 km.

Tensión en servicio: 15/20 kv kv.

Conductores: AL.

Estación transformadora:

Emplazamiento: AO-32 Sainpan.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Características principales:

Tipo: Interior Prefabricado.

Potencia: 630+400 kvas.

Relación de Transformación: 15-20 kv/380-220 V V.

Presupuesto: 29.549 euros.

Referencia: R.A.T.: 20756.

Exp.: 236510.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14592-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Promociones Ronda de Los Tejares, S.L.

Domicilio: Beatriz de Suabia, núm. 94, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,020 km.

Tensión en servicio: 15/20 kv kv.

Conductores: RHZ 12/20 kv.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Ronda de Los Tejares.

Finalidad de la instalación: Suministro a edificio de viviendas.

Características principales:

Tipo: Interior Prefabricado.

Potencia: 630 kvas.

Relación de Transformación: 15-20 kv/420 V.

Presupuesto: 50.500 euros.

Referencia: R.A.T.: 20766.

Exp.: 236666.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14630-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Marcotrans, S.C.A. y Sebastián Jiménez Arjona.

Domicilio: Maestro Santos Ruano, s/n, Marchena.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Marchena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,456 km.

Tensión en servicio: 25 kv.

Conductores: LA-30.

Apoyos: MET-GALV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: PG35 PC 153 Ctra. A-364 a Écija.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kvas.

Relación de Transformación: 25000/400-230 V.

Presupuesto: 17.666,00 euros.

Referencia: R.A.T.: 20755.

Exp.: 236580.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14593-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Corypue, S.L..

Domicilio: Pasaje de Morón San Fernando, núm 25, Puebla de Cazalla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Puebla de Cazalla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,06 km.

Tensión en servicio: 15/20 kv kv.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Aislado.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Ctra. N-334 km. 69,550 Puebla de Cazalla.

Finalidad de la instalación: Suministro a naves industriales.

Características principales:

Tipo: Interior

Potencia: 630 kva.

Relación de Transformación: 15-20 kv/400-230 V.

Presupuesto: 16.856,67 euros.

Referencia: R.A.T.: 20735.

Exp.: 236318.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Francisco Álvaro Julio, Rafael Arévalo Fernández.

40-14628-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Tairo, S.L..

Domicilio: Virgen del Valle, núm. 85, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Camas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 2X0,100 km.

Tensión en servicio: 15 kv.

Conductores: RHZ1.

Estación transformadora:

Emplazamiento: José Payán, núm. 24.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 630 kva.

Relación de Transformación: 15-20 kv/420 V.

Presupuesto: 22.435,70 euros.

Referencia: R.A.T.: 20768.

Exp.: 236671.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio

40-14633-P

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Junta de Compensación Bermejales Sur SUP-GU4, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla, con línea subterránea de 1,84 km de distancia que tiene su origen en línea Endesa y final en C.T.S. Proyectados, tensión de servicio 15/20 kv kv, conductores tipo RHV 12/20, aisladores y apoyos, y centro de transformación interior prefabricado de 1890 kva., relación de transformación 15,4-20 kv/420 V, ubicado en Los Bermejales Sur, con finalidad de suministro eléctrico para urbanización, presupuesto 92.608,79 euros, referencia R.A.T: 20686 y Exp.: 235905, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14637-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

dades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Junta de Compensación de la U.E. núm. 50 P.I. La Red.

Domicilio: Harinas, núm. 5, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Alcalá de Gdra.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,440 km.

Tensión en servicio: 15/20 kv kv.

Conductores: RHZ 12/20 kv.

Estación transformadora:

Emplazamiento: U.E. núm. 50 del P.I. La Red Norte.

Finalidad de la instalación: Suministro a naves industriales.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 2X (2X630) kvas.

Relación de Transformación: 15 (20) kv+/-5%/420-240 V.

Presupuesto: 55.235,40 euros.

Referencia: R.A.T.: 20767.

Exp.: 236668.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14638-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Junta de Compensación UE-44 Cruz Marchenilla, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá de Guadaira, con línea subterránea de 0,625 km de distancia que tiene su origen en Línea de Roca II y final en C.T. Proyectado, tensión de servicio 15 kv kv, conductores tipo AL-AC, aisladores y apoyos, y centro de transformación interior de 800 kva., relación de transformación 20-15 kv/400-230 V, ubicado en Urb. Cruz de Marchenilla (Alcalá de Guadaira), con finalidad de electrificación de urbanización, presupuesto 109.726,53, referencia R.A.T.: 20645 y exp.: 235668, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-14640-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Adelina Filter Álvarez, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Cañada del Rosal, con línea subterránea de 0,110 km de distancia que tiene su origen en Línea Endesa y final en C.T. Proyectado, tensión de servicio 250 kv, conductores tipo polietileno reticulado 18/30 kv aluminio, aisladores y apoyos, y centro de transformación interior de 400 kva., relación de transformación 25000/400 V, ubicado en Haza del Cerro, segunda fase SR-2, con finalidad de suministro a urbanización, presupuesto 40.078,00, referencia R.A.T.: 20652 y exp.: 235696, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Francisco Álvaro Julio, Rafael Arévalo Fernández.

40-14769-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Crupo Fetch, S.A.

Domicilio: Apartado de Correos núm. 336, Utrera.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.

Final: C.T. Proyectado.

T.M. afectados: Sanlúcar La Mayor.

Tipo: Subterránea

Longitud en km.: 0,150 km.

Tensión en servicio: 15/20 kv.

Conductores: AL-AC.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Urb. Las Doncellas.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas.

Características principales:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 400 kvas.

Relación de Transformación: 15000/400 V.

Presupuesto: 40.418,53 euros.

Referencia: R.A.T.: 20773.

Exp.: 236713.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Francisco Álvaro Julio, Rafael Arévalo Fernández.

40-14771-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Baibel, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Estepa, con línea subterránea de 0,2 km de distancia que tiene su origen en Línea Centro Estepa y final en C.T. Proyectado, tensión de servicio 25 kv, conductores tipo AL RHV, aisladores y apoyos, y centro de transformación interior prefabricado de 400 kva., relación de transformación 20-25 kv/380-200 V, ubicado en Cruz de Pidra Tajo y Paseo de Roya, con finalidad de suministro a urbanización, presupuesto 55.676,42 euros, referencia R.A.T.: 20668 y exp.: 235758, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de

la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Francisco Álvaro Julio, Rafael Arévalo Fernández.

40-14781-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 133º del R.D 1995/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por integrarse en la red de distribución deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Domicilio: Sanchez Perrier, 2, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Ferroviario- Subº Empalme.

Final: C.T. Existente en Sánchez Perrier, 2.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,25.

Tensión en servicio: 20 KV .

Conductores: DHZ1.

Estacion transformadora:

Emplazamiento: Sánchez Perrier.

Finalidad de la instalación: Suministro a oficinas.

Presupuesto: 26.064,34 euros.

Referencia: R.A.T. 20786.

Expediente: 236847.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, República Argentina, 21-B, 1.ª Planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253W-15450-P

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Dirección General de Comercio

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de otorgamiento de licencia comercial para la ampliación de un gran establecimiento comercial en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Solicitada licencia comercial para la ampliación del centro comercial Airesur promovido por la sociedad Parque Castilleja, S.L., situado en la parcela SG.2-SC+R del Sector «El Valero», del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, y en el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por

Ley 6/2002, de 16 de diciembre, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas, pudiendo examinarse el expediente administrativo en la sede del Servicio de Comercio de la Delegación Provincial en Sevilla, sita en la calle Albareda número 13, 2.ª planta, y en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con domicilio en la calle Convento número 8, código postal 41950 de Sevilla.

Sevilla a 23 de diciembre de 2004.—La Directora General de Comercio, María Dolores Atienza Mantero.

253D-15489-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace saber: En los autos número 64/2004, a instancia de María de los Reyes Domínguez Romero contra Juegos Infantiles El Tercer Milenio, S.L., en la que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Juegos Infantiles El Tercer Milenio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 574,30 euros de principal, más 33,00 euros y 57,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juegos Infantiles El Tercer Milenio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 22 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-15514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2004, a instancia de la parte actora, doña Ángeles del Valle Román Palacin, contra Primera Gestora de Perecederos, S.L. y Supermercados Plus, S.A., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Primera Gestora de Perecederos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.610,01 euros de principal, más 92,57 euros y 161 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Jesús Nombela de Lara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Primera Gestora de Percederos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-15476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora María Jesús Nombela de Lara, Magistrada del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, en los autos número 688/2004, seguidos a instancia de María del Rocío Ceballos Lara y María del Rocío Fernández López contra Aifil Información, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Aifil Información, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2005, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, semisótano, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aifil Información, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15206

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 895/2004.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20040009972.

De: Doña Josefa Rivas Gómez.

Contra: Doña María Isabel Valle Mayorga.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 895/2004, se ha acordado citar a doña María Isabel Valle Mayorga, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2005, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María Isabel Valle Mayorga, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

7F-461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 937/2004.

Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20040010450.

De: Don Ignacio Benjumea Llorente y Ecoagrícola, S.A.

Contra: Herrería La Mayor, S. A.; Tractores y Maquinarias, Técnicas Comercio y Servicios de Automoción, Distribuidora de Automoción, Ecoagrícola, Inversión Corporativa, Abengoa, don Ignacio Benjumea Llorente y Ecocarburantes Españoles, S. A.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 937/2004, se ha acordado citar a Herrería La Mayor, S. A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de enero de 2005, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herrería La Mayor, S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

7F-462

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia en los autos número 979/04, seguidos a instancia de Alejandro Baidés Losa contra Teleno, Productos de Castilla y León, S.L., Castellano Malagueña de Hostelería, S.L., Rest-Málaga, S.L., Zorel, S.L. y Restauradora de Málaga, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar al demandado Zorel, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de marzo de 2005, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de su asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la empresa Zorel, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 2 de diciembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-15210

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia en los autos número 1.016/04, seguidos a instancia de Antonio Cuenca Jiménez contra Teleno, Productos de Castilla y León, S.L., Castellano Malagueña de Hostelería, S.L., Rest-Málaga, S.L., Zorel, S.L. y Restauradora de Málaga, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar al demandado Zorel, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de marzo de 2005, a las 10.15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada con los medios de prueba de que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de su asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la empresa Zorel, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 19 de noviembre de 2004.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-14787

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 65/2004, sobre ejecución, a instancia de Myriam Ortiz Bastos contra Aserinvest, S.A., en la que con fecha 9 de marzo de 2004 y 20 de septiembre de 2004, se han dictado propuestas de providencias que sustancialmente dicen lo siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Ortega Ugena.—En Málaga a 9 de marzo de 2004.

Visto el anterior escrito presentado por el Letrado don Pedro A. López Pérez Lanzac, en representación de Myriam Ortiz Bastos, ábrase pieza separada de ejecución. Y no ha lugar al Petitum solicitado por la parte actora, ya que las empresas han sido absueltas en la sentencia dictada en los autos 918/01.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. Conforme.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Ortega Ugena.—En Málaga a 20 de septiembre de 2004.

Visto el estado de la presente ejecución, se acuerda el archivo de la misma en el día de hoy, previa notificación a las partes.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. Conforme.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a D.M.K. Record, S.L. y Gestión Patiotel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a 16 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-15519

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Manchado Quirós contra la empresa Asemofi, Vase-3, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila.—En Badajoz a 14 de diciembre de 2004.

Hechos:

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña María Manchado Quirós, y de otra, como demandado, Asemofi, Vase-3, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.039,69 euros de principal, más 203,97 euros de intereses moratorios, más 230,00 euros de intereses y costas.

2. Desconociéndose la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, habiendo dado resultado negativo las diligencias de averiguación de bienes practicadas, y habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial Badajoz.

Dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, Asemofi, Vase-3, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 2.039,69 euros, más 203,97 euros de intereses moratorios, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Para notificación de la presente resolución, librese el correspondiente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme.—Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asemofi, Vase-3, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Badajoz a 14 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Antonia Juana Amaro de Tena Dávila.

40-15518

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas inmediato número 62/04, seguido por falta contra el orden público, aparece como denunciado Francisco Javier Hidalgo Córdoba, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Hidalgo Córdoba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Hidalgo Córdoba, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital.

Doy fe y testimonio: En j. de faltas inmediato número 53/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 4 de junio de 2004.—Visto por mí, Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, el juicio de faltas inmediato número 53/04, en nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes:

Primero.—El presente j. de faltas se ha incoado en virtud de denuncia formulada contra Paula Andrea Mesa Hernández, por daños.

Segundo.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Paula Andrea Mesa Hernández de la falta enjuiciada en estos autos, con declaración de oficio de las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Heriberto Andrés Gallego, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2004.—El Secretario, Pablo Mesa Cordero.

40-15297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 17/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 13 de enero de 2004.—La Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña María del Pilar Llorente Vara, habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas inmediato número 17/04, seguidos por hurto, contra los denunciados Antonio Puerto García y Francisco Javier Galera López, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Puerto García y Francisco Javier Galera López, como autores de una falta del artículo 623, párrafo 1, del Código Penal, a la pena de un mes de multa a cada uno de ellos, con cuota diaria de 3 euros y abono de las costas procesales, quedando sujetos los condenados a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta sentencia podrá anteponerse ante este mismo Juzgado, y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Galera López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2004.—El Secretario, Andrés Cano Navas.

40-15308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 12 de abril de 2004.—La Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña María del Pilar Llorente Vara, habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas número 403/02, seguidos por insultos, contra el denunciado, José Manuel Párraga Márquez, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Párraga Márquez, como autor de una falta del artículo 620/2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 3 euros y abono de las costas procesales, quedando sujetos los condenados a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta sentencia podrá anteponerse ante este mismo Juzgado, y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Párraga Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2004.—El Secretario, Andrés Cano Navas.

40-15309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

Don Juan Antonio Calle Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 20 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 36/04, por coacciones, en el que aparece como denunciado Manuel Pablo Díaz Asencio, en el que se dictó sentencia en fecha 19 de abril de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Pablo Díaz Asencio, como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 120 euros. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, imponiéndole el pago de las cuotas procesales causadas y debiendo indemnizar a María del Carmen Corbacho Martín en 175,68 euros. Acordando deducir el testimonio solicitado por el Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá formularse ante este Juzgado de Instrucción, adquiriendo firmeza si no lo hiciera.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Juan Antonio Calle Peña. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablo Díaz Asencio, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2004.—El Magistrado Juez, Juan Antonio Calle Peña.

40-15404

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente las Bases y Estatutos de la Unidad de Ejecución número 35 «Campo de las Beatas» (expediente 12-G/03), contenidos en el Anexo que se acompaña, así como someter dicho expediente a un trámite de información pública por espacio de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán, por escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza del Duque n.º 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Alcalá de Guadaíra a 7 de enero de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-35 «CAMPO DE LAS BEATAS», DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, ACTUALIZADOS CONFORME A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LEY 7/2002)

Título I

Denominación, capacidad, normas reguladoras, domicilio, objeto, fines y duración

Artículo 1. *Denominación y capacidad.*

Para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE-35, denominada «Campo de las Beatas», del término municipal de Alcalá de Guadaíra, por el Sistema de Compensación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante LOUA), se constituye esta «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-35 Campo de las Beatas», que tendrá personalidad propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad jurí-

dica, como entidad urbanística colaboradora, en la forma establecida en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 2. *Normas reguladoras.*

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, así como lo establecido en los presentes Estatutos y en las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

Artículo 3. *Domicilio.*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio a estos efectos en la ciudad de Alcalá de Guadaíra, en su calle Jorge Manrique n.º 2, portal 1, escalera 1, 4.º B y C.

No obstante, el domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. *Objeto.*

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la ordenación urbanística de los terrenos comprendidos en el área de Actuación y la realización de la actuación compensatoria sobre dichos terrenos.

Artículo 5. *Fines.*

Además de los establecidos en la normativa urbanística, son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

- a) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación.
- b) Realizar a su costa las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-35 «Campo de las Beatas» del P.G.O.U. de Alcalá de Guadaíra, en los términos y condiciones que se determinen en el planeamiento vigente.
- c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.
- d) La cesión de los terrenos de cesión obligatoria, ya urbanizados, al Ayuntamiento.
- e) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquellos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso prevista en el art. 135.2 LOUA), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación.
- f) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- g) Disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, y concertar créditos, incluso con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta, para la realización de las obras de urbanización.
- h) La gestión y defensa de los intereses comunes de sus miembros ante cualquier autoridad u organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Juzgados y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones, y particulares.
- i) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualesquiera otros que sean procedentes.
- j) La adjudicación, en su caso, en su caso, de las parcelas resultantes entre los miembros de la misma.

- k) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda, según la legislación vigente.

Artículo 6. *Duración.*

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá la duración que requiera el cumplimiento o finalización de las gestiones y actuaciones comprendidas en su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en los presentes Estatutos.

Título II

Órgano de control y delimitación del Área de Actuación

Artículo 7. *Administración actuante.*

La Junta de Compensación actuará bajo el control inmediato del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En ejercicio de esta función de fiscalización y control, corresponde al Ayuntamiento:

- a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación, si los hubiera, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, así como dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.
- b) La aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- c) La designación de representante en la Junta de Compensación.
- d) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras para su inscripción.
- e) El ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso prevista en el art. 135.2 LOUA), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación
- f) Respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos o las Bases de Actuación prevean la expropiación en caso de incumplimiento.
- g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.
- h) Resolver los recursos de alzada que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación.
- i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 8. *Delimitación del Área de Actuación.*

El Área de Actuación la integran todos los terrenos comprendidos dentro del ámbito o perímetro de la Unidad de Ejecución UE-35 «Campo de las Beatas», conforme a las normas de ordenación urbanística y de planeamiento vigentes en el municipio de Alcalá de Guadaíra, siendo sus límites exteriores orientativos los siguientes:

Norte: Carretera A-392, Carmona-Dos Hermanas.
Este: UE-36 y urbanización La Nocla, 1.ª Fase.
Sur: Calles Cuba y Costa Rica, urb. Campo de las Beatas.
Oeste: Residencial Balcón de los Pintores.

Ocupan dichos terrenos una superficie aproximada de 25.045 metros cuadrados, de los cuales 23.965 metros cuadrados corresponden a los propietarios particulares mencionados en el cuadro anexo de relación de propietarios (conforme se

acredita con las notas simples que se acompañan) y los restantes 1.080 metros cuadrados corresponden a la antigua prolongación de calle Cuba, que se entienden de propiedad municipal, conforme al art. 112.2 de la LOUA.

Título III

Régimen de organización

Artículo 9. *Estatutos y Bases de Actuación.*

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, y las Bases de Actuación, que se acompañarán, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación a dicha Junta.

La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por los votos favorables de miembros que representen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 10. *Proyecto de Reparcelación.*

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

Título IV

Condiciones de incorporación a la Junta, transmisión de bienes y derechos

Artículo 11. *Requisitos para la incorporación a la Junta.*

A) A todos los efectos, serán considerados miembros de la Junta de Compensación, las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos comprendidos en el Área de Actuación, sean promotoras o adheridas a la misma, y la Administración actuante, en tanto que titular del suelo o aprovechamiento correspondiente al exceso de aprovechamiento que, en su caso, pueda existir ente el aprovechamiento total de la Unidad de Ejecución y el aprovechamiento apropiado por los propietarios.

Los propietarios no promotores de la Junta, si existieren, podrán incorporarse a ella, con igualdad de derechos y obligaciones, durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva por este de los Estatutos y Bases de Actuación, que se les hará personalmente y que, además, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La incorporación se solicitará por escrito, presentado a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, cargas que les afecten, así como en su caso arrendamientos o derechos de terceros sobre las fincas, adjuntando, además, la documentación justificativa de dicha propiedad y de las cargas o gravámenes que les afecten.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta, y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

En cuanto a los terrenos que ya estuvieren gravados con anterioridad, sus propietarios deberán comunicar a la Junta de Compensación, desde el mismo momento en que se produzca cualquier incidencia que origine riesgo respecto de los mismos, y ésta podrá, si así lo considera oportuno, retener cualquier percepción, actual o futura, a favor del titular, e incluso, con cargo a dichas percepciones, liberar las obligaciones correspondientes

B) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 130.2 A) a) LOUA, los propietarios que se incorporen al sistema de compensación podrán optar, en un plazo no superior a quince días desde la constancia formal de su incorporación, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. En este último caso habrán de indicar concretamente que terrenos edificables de su propiedad ceden a tal efecto, siendo imprescindible que la cesión de dichos terrenos sea legalmente factible.

De no expresar el propietario incorporado nada respecto a la posibilidad de cesión antes mencionada, se entenderá que opta por el abono en metálico de los costes de urbanización.

C) Caso de que alguno de los propietarios de terrenos incluidos en la presente Unidad de Ejecución no se incorpore en el plazo que al efecto se le conceda conforme a la normativa vigente en el sistema de compensación, se seguirá respecto de él y sus terrenos el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el mismo en el plazo concedido para su incorporación manifieste de forma expresa que solicita la expropiación de su terrenos y derechos afectos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la LOUA.

D) La Junta de Compensación que se constituya deberá formular, conforme a lo dispuesto en el art. 130.2 d) LOUA, una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa en cuanto a los terrenos de su titularidad afectados por la actuación. El plazo de contestación a dicha oferta no será superior a cinco días, pasado el cual se entenderá rechazada por el propietario en cuestión.

Igualmente, la Junta que se constituya deberá ofertar a todos los propietarios afectos al sistema de compensación -tanto por incorporación voluntaria como por reparcelación forzosa-, la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables (art. 130.2 A) e) LOUA). La no respuesta a la oferta de compensación que se realice determinará sin más que el propietario en cuestión opta por el abono en metálico de los costes de urbanización. El plazo de contestación a la oferta de compensación no puede ser superior a cinco días hábiles.

Artículo 12. *Constitución de la Junta de Compensación.*

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

La constitución se hará en escritura pública, en la que deberán constar:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación de las fincas de las que son titulares, así como de las cargas, servidumbre prediales, derechos de arrendamientos, y, en general, cuantas situaciones afecten a las respectivas fincas.
- Personas que se designen para ocupar las cargas del órgano rector.
- Acuerdo de constitución.

Conforme al art. 135 LOUA, los interesados que no otorguen la escritura Constitución podrán consentir su incorporación hasta tanto la Junta de Compensación no adquiera personalidad jurídica (lo que ocurrirá con su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras -art. 134.1 LOUA-), tras ello, de no haberse incorporados o adheridos a la misma, serán reparcelados forzosamente, o en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones o incorporaciones se trasladarán al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y

copia autorizada de la escritura a la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 13. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*

También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá realizarse bien antes de la constitución de la Junta de Compensación, reflejándose en el acuerdo constitutivo, bien con posterioridad a la misma, para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60% de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que, en su caso, determine la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 14. *Supuestos de cotitularidad.*

En el caso de existir cotitularidades sobre una finca o derecho, deberá constar la adhesión de todos los cotitulares; caso contrario, procederá la aplicación de la reparcelación con carácter forzoso de la cuota en el proindiviso correspondiente al titular no incorporado, salvo que éste hubiese solicitado expresamente la expropiación, en cuyo caso procederá la expropiación de la cuota en el proindiviso.

No procederá igualmente la expropiación si el titular no incorporado, con antelación al inicio del expediente de expropiación alcanza un acuerdo para enajenar su cuota a favor de los otros cotitulares adheridos o a favor de la Junta de Compensación.

Los cotitulares incorporados habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición en la misma. Si no designasen representante en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que fueren requeridos para ello, serán nombrados por la Junta de Compensación, con aprobación del órgano actuante. Los cotitulares incorporados responderán solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Si los terrenos pertenecieran a la sociedad de gananciales, la incorporación deberán suscribirla ambos cónyuges.

En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 15. *Transmisión de bienes o derechos.*

1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no supone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, continuando los aportantes como propietarios de las fincas. En todo caso, los inmuebles quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 LOUA, ostentando la Junta la titularidad con carácter meramente fiduciario.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma y hayan solicitado expresamente la expropiación, como de aquellos otros que

incumplieren las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación, salvo que en este último caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación forzosa (art. 135.2 LOUA).

3. La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos de su propiedad, bien aportados por sus miembros, bien incorporados a ella por expropiación, para hacer frente a los gastos de urbanización o para otros fines, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. En cuanto a los terrenos incluidos en la unidad propiedad de los miembros de la Junta, podrán gravarse y enajenarse de conformidad con el art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Los miembros de la Junta podrán enajenar la propiedad de sus terrenos comprendidos dentro del Área de Actuación con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y la totalidad de las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
- b) Efectuada la transmisión, el nuevo adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y todas las obligaciones pendientes que le correspondan por razón del terreno o de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Título V

Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta

Artículo 16. *Derechos de los miembros.*

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, bien personalmente bien por medio de representante, a las reuniones de la Asamblea General; presentar proposiciones y sugerencias; deliberar y votar sobre los asuntos que conozca dicha Asamblea, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, con arreglo a estos Estatutos.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos de los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.
- c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados en el artículo precedente.
- d) Recibir los terrenos que por compensación y como resultado de la aplicación del sistema les correspondan, según Proyecto y normas de adjudicación, a propuesta de la Asamblea General, así como recibir las diferencias de adjudicación en metálico.
- e) Percibir la cuota de beneficios que en liquidación pueda corresponderles.
- f) Informarse sobre la actuación de la Junta de Compensación y examinar cuanta documentación relativa al expediente obre en poder de la misma, así como conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de los recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden por la Asamblea General.
- g) Interponer recurso de alzada ante la Administración actuante contra los acuerdos de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 134 de la Ley del Suelo (interpretado de conformidad con la Ley 30/92), como asimismo recurrir los del Consejo Rector ante la Asamblea General en la forma que se determina en estos Estatutos.
- h) En general, los dimanantes de la actuación urbanística, conforme a la citada Ley del Suelo, al Reglamento de Gestión y a los presentes Estatutos.

Artículo 17. *Obligaciones.*

1. Los asociados están obligados a:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, arrendatarios, servidumbres prediales, o cualesquiera otros derechos que pudieren afectar a sus terrenos, con expresión de las cargas y gravámenes.
 - b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta; de no designar el asociado ningún domicilio en concreto, se entenderá como tal el que figure en el título que justifique su propiedad a efectos de incorporación a esta Junta. Se reputará bien practicada cualquier notificación que se dirija al domicilio fijado en las formas mencionadas.
 - c) Designar representante si la titularidad de la finca o finca fuere de más de un propietario.
 - d) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
 - e) Pagar los gastos de funcionamiento de la Junta de Compensación y los de la urbanización, así como los demás que se deriven de las obligaciones asumidas en virtud de estos Estatutos y las Bases de Actuación, y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.
 - f) Satisfacer las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de expropiación de bienes y derechos de los propietarios que no formen parte de la Junta de Compensación, a los que se imponga la expropiación en su caso y satisfacer asimismo aquellos gastos que hayan de correr a cargo del suelo expropiado.
 - g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
 - h) Notificar a la Junta, con treinta días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
 - i) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, salvo causa debidamente justificada.
 - j) Aceptar la designación como miembros del Consejo Rector, si fueren elegidos, y asistir a las reuniones del mismo.
 - k) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular, así como cumplir las demás obligaciones que dimanen de la actuación urbanística.
2. En supuesto de enajenación parcial o total de terrenos por parte de un miembro de la Junta, éste deberá notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente; a estos efectos deberá facilitar a la Junta de Compensación copia del título de enajenación en un plazo no superior a diez días desde su otorgamiento.

Título VI

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 18. *Órganos de la Junta de Compensación.*

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 19. *Naturaleza y composición.*

La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación.

Estará integrada por todas las personas físicas que sean miembros de la Junta y por los representantes que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también miembros, así como por un representante de la administración actuante designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, el Vocal de más edad, actuando como Secretario el de dicho Consejo Rector.

Todos sus miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán vinculados por los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 20. *Clases de reuniones.*

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

- a) Reuniones Ordinarias: Se reunirá con tal carácter por lo menos dos veces al año, la primera en los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la Memoria, cuentas, y Balance del Ejercicio anterior, y la gestión del Consejo Rector. Y la segunda, en los seis meses últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, designar las personas que hayan de desempeñar los cargos directivos en caso de vacantes y resolver sobre cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.
- b) Reuniones Extraordinarias: Con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General cuando sea convocada por el Presidente o por el Consejo Rector, o cuando lo soliciten por escrito miembros que representen el treinta por ciento de las cuotas de participación, y en ellas únicamente podrá decidirse sobre las materias que hubieran sido específicamente propuestas, así como a petición de la Administración actuante.

2. Asimismo, se reunirá la Asamblea con carácter universal cuando, estando reunidos todos los miembros de la Junta, acuerden por unanimidad su celebración, sin necesidad de convocatoria.

Artículo 21. *Facultades.*

Las facultades de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Designar al Presidente y a los vocales del Consejo Rector.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento, para lo cual se requerirá un quórum de miembros que voten a favor que representen al menos el sesenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.
- e) Aprobar el Proyecto de Urbanización que se proponga a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Aprobar el Proyecto de Reparcelación para la distribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los miembros de la Junta, incluyendo la adjudicación definitiva de las parcelas resultantes de la compensación, a reserva de la aprobación por el órgano urbanístico competente.
- g) Fijar los medios económicos y aportaciones de los miembros de la Junta, acordando las derramas, tanto ordinarias como extraordinarias que se requieran para atender a los gastos del presupuesto anual.
- h) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos de la Junta de todas clases, muebles, e inmuebles, tomar dinero a préstamo y constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales y personales; por consiguiente, podrá autorizar la forma-

lización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación y acordar, igualmente, la formalización de créditos, incluso con garantía hipotecaria, para realizar las obras de urbanización. Asimismo, podrá enajenar y gravar los terrenos aportados por los miembros de la Junta con carácter fiduciario en los términos previstos en el art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- i) Acordar la ejecución de las obras de urbanización y decidir sobre la edificación de los solares resultantes.
- j) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.
- k) Acordar la disolución de la Junta de Compensación.
- l) Subrogar al Consejo Rector para que éste, por sí mismo o por medio de aquellos de sus vocales o miembros, ejerza los derechos de la Asamblea, en relación con todas o algunas de las facultades señaladas en el precedente apartado h), y, especialmente, en relación con los actos de disposición.
- m) Y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de Compensación.

Artículo 22. *Convocatorias.*

Las reuniones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días de antelación al menos a la fecha en que hayan de celebrarse.

En la citación se señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como también los asuntos integrantes del orden del día que habrán de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen en otros asuntos no indicados en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia. Simultáneamente, se podrá convocar en segunda convocatoria para una hora después y en el mismo lugar, para el supuesto que a la hora señalada para la primera convocatoria no se reuniera el quórum de asistencia necesario.

En la convocatoria de las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá indicarse que en el domicilio social se encuentran a disposición de los miembros de la Junta, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior, y, el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Cuando la convocatoria se efectúe a requerimiento de miembros que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas de participación, dicha convocatoria habrá de realizarse en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud y la reunión deberá celebrarse antes de otros quince días.

Artículo 23. *Constitución.*

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren a la misma, por sí o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el noventa por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en las reuniones de la Asamblea, debiendo designar las personas jurídicas una sola persona como representante.

Artículo 24. *Adopción de acuerdos, quórum y cómputo de votos.*

El Presidente del Consejo Rector o, si éste no asistiere, el Vocal de más edad, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates, y actuará de Secretario el que lo sea de dicho

Consejo o, en su defecto, el Vocal que determine en el propio acto el miembro que actúe como Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. En caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisivo, si se produjese nuevo empate.

No obstante, los acuerdos de señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos y de incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas o participaciones de la Junta de Compensación, y para acordar la disolución de la misma será necesario el voto a favor de miembros que representen al menos el ochenta por ciento de dichas cuotas.

Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes que se establezcan en su contra.

Para la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación será necesario el voto favorable de miembros de la Junta que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, salvo que dicha modificación afecte al quórum necesario para acordar la disolución de la Junta, en cuyo caso será necesario un voto favorable de miembros de la Junta que representen, al menos, el 80% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

Artículo 25. *Actas.*

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el Secretario y dos Interventores designados en la propia reunión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los miembros asistentes.

A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, el Secretario, con Visto Bueno del Presidente, deberá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II

El Consejo Rector

Artículo 26. *Composición y carácter.*

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Junta y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta.

2. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y dos vocales. De los cuatro miembros, tres lo serán en representación de los propietarios asociados a la junta de Compensación, y uno con voz pero sin voto, en representación de la administración actuante.

3. La designación de los miembros del Consejo se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los propietarios tienen derecho a un representante en el Consejo Rector por cada 33'3% de participación en la Junta de Compensación.
- Los propietarios de participación inferiores al 33'3% y los propietarios que tengan los excesos de porcentajes definidos en el punto anterior, se agruparán hasta com-

pletar un 33'3% de participación y designarán un representante. Obligatoriamente el representante elegido por este grupo debe ser un propietario con participación inferior al 33'3%.

Artículo 27. *Duración de los cargos.*

Los nombramientos de los miembros designados por la Asamblea General tendrán el plazo de duración que en cada caso se fije y, en su defecto, de un año, siendo prorrogable tácitamente por periodos iguales.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro del Consejo Rector, su puesto será cubierto provisionalmente por el sustituto que designe el propio Consejo hasta que se reúna la Asamblea General y proceda a la renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Rector serán separados del mismo también por mayoría de cuotas.

Artículo 28. *Facultades.*

El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de administración, gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

A título meramente enunciativo, constituyen sus facultades normales y específicas:

- a) La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma.
- b) La administración económica de la Junta de Compensación.
- c) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance y las Cuentas Anuales, así como los presupuestos.
- d) La representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, entidades estatales y paraestatales, empresas y particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, organismos y corporaciones.
- e) El nombramiento y separación del personal, así como el señalamiento de su régimen de trabajo y condiciones económicas de los mismos.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles o administrativos.
- g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias que considere conveniente para la Junta.
- h) Cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, certificar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro.
- i) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación por la Asamblea General, salvo delegación expresa acordada por ésta.
- j) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias existentes en cada caso.
- k) Promover toda clase de reclamaciones y recursos contra cualesquiera actos o acuerdos, públicos o privados, pudiendo a tal efecto otorgar poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales y ejercitar cuantas acciones considere necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Junta.

- l) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General y también cuantas otras no correspondan a dicha Asamblea General.

Artículo 29. *Convocatoria, quórum de asistencia y votación.*

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa de su Presidente o por petición de, al menos, la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la reunión, será cursada por el Secretario por carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha prevista.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto y reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente, en caso de empate; dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 30. *Actas.*

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A solicitud de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos competentes, el Secretario deberá expedir, con el Visto Bueno del Presidente, certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 31. *Delegación.*

El Consejo Rector podrá delegar todas o algunas de sus funciones o facultades (incluso en el caso de que éstas le hubiesen sido delegadas al mismo por la Asamblea General) en alguno o algunos de sus miembros o en personas extrañas al Consejo y a la Junta de Compensación, otorgando al efecto los oportunos poderes.

Concretamente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de estos Estatutos, los cuatro Vocales desempeñarán el cargo de Consejeros-Delegados con facultades mancomunadas, que serán ejercidas por cualquiera de los mismos en unión de otro.

Capítulo III

Del Presidente

Artículo 32. *Nombramiento y facultades.*

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 27 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponderá al Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.
- Ostentar la representación, tanto en juicio como fuera de él, de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación y absolver posiciones en juicio.
- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.
- Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.
- Y, en general, cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Capítulo IV

Del Secretario

Artículo 33. *Nombramiento y facultades.*

El Secretario será nombrado por la Asamblea General, y por el período regulado en el art. 27 de los Estatutos. Para el caso de que el nombramiento recaiga en profesional que no sea miembro de la Junta de Compensación, tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

Corresponde al Secretario:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector y levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el libro de Actas correspondientes.
- Expedir certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente.
- Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos, así como cuantos complementarios se consideren convenientes.
- Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Título VII

Régimen económico

Artículo 34. *Clases de aportaciones.*

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación estarán constituidas por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación, por las cuotas ordinarias y extraordinarias y por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

Los terrenos incluidos en la delimitación, y a efectos de la constitución de su aportación a la Junta de Compensación, se valorarán proporcionalmente a la superficie aportada en relación con la superficie de la totalidad de la Unidad de Ejecución y una vez deducida, en su caso, de dicha superficie, la que suponga el equivalente a un aprovechamiento igual al "exceso de aprovechamiento" entre el total de la Unidad de Ejecución y el aprovechamiento susceptible de apropiación que correspondiese a la Administración actuante.

Artículo 35. *Aportaciones de terrenos.*

La proporción en que cada socio haya contribuido al capital o aportación inicial de la Junta, según lo dispuesto en el artículo anterior, determinará su participación en la misma, que se fijará en tantos por ciento.

Todos los derechos y obligaciones en la Junta de Compensación se distribuirán con arreglo a dichos porcentajes de participación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste, todos los gastos de urbanización, incluidos los ya efectuados, se liquidarán en función de la cuota de adjudicación; dicha cuota de adjudicación se utilizará igualmente, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, para la distribución de los restantes derechos y obligaciones de los miembros de la Junta.

Si los terrenos estuviesen gravados por alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el titular de dicho derecho real. Y en el supuesto de que no se declarasen tales cargas o en el de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, serán de a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión o alteración de la realidad, los perjuicios que de ello pudiesen derivarse, deduciéndose del valor de las parcelas que correspondan al mismo lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los miembros de la Junta de Compensación, si bien se determinará dicho valor a los efectos de su indemnización en la forma establecida en las Bases de Actuación.

Artículo 36. *Clases de cuotas, cuantía y pago de las mismas.*

Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, que se fijan en los presupuestos anuales, y extraordinarias las que se establecen en los acuerdos específicos de la Asamblea General.

Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación el importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación; una vez aprobado aquél, y con carácter retroactivo, el importe de las cuotas se ajustará en función del valor de las fincas que a cada miembro les hayan sido adjudicadas.

El pago se efectuará en el plazo que a tal efecto se establezca o, en su defecto, en el de un mes, contado desde la fecha en que el Consejo Rector requiera de pago al asociado.

- a) El impago de las cuotas en tiempo y forma acordados dará lugar a la imposición, como sanción por morosidad, de un recargo de un 20% de la cantidad no abonada. El impago de tres cuotas, faculta a la Junta para exigir al moroso el pago en su totalidad de la cantidad aplazada.
- b) Transcurrido un mes desde la fecha en que hubiere vencido el plazo del requerimiento de pago, podrá solicitarse al Ayuntamiento que proceda a la iniciación de la vía de apremio, o bien seguirse la vía judicial.
- c) De considerarse más oportuno, podrá proceder la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 bien a aplicar la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos del moroso o bien expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Título VIII

Régimen administrativo y jurídico

Artículo 37. *Actas.*

De las reuniones y acuerdos tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector se levantarán las oportunas actas, que se transcribirán en un libro de actas, debidamente foliado y legalizado, que se abrirá por el Secretario mediante diligencia al efecto en la que se haga constar la fecha y el número de folios de que el mismo se componga, quien será el responsable de su custodia.

Artículo 38. *Notificaciones.*

Las notificaciones a los asociados se practicarán, bien personalmente con cada asociado o persona por éste autorizada, quien deberá dejar constancia de su recepción con su firma manuscrita e indicación de su nombre y apellidos, D.N.I y fecha de la recepción, o bien por el Servicio Estatal de Correos, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio indicado por el asociado a estos efectos conforme a lo reseñado en el art. 17.1 b) de estos Estatutos.

Si intentada la notificación por el Servicio de Correos en la forma indicada, la misma no pudiese llevarse a cabo ya sea por no haber nadie en el domicilio, por la negativa de quien allí se hallase a recoger la correspondencia, por resultar desconocido en la dirección, o por cualquier otro motivo del que deje constancia el Servicio de Correos, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a fin de que se proceda por el mismo a la práctica de la notificación al asociado en la forma y manera establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39. *Impugnación de acuerdos.*

Los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de la Junta de Compensación son inmediatamente ejecutivos y su eficacia no quedará suspendida por el hecho de su impugnación, excepto en el caso de que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo supuesto el mismo podrá exigir al recurrente la constitución de caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudieren derivarse de la suspensión.

Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá recurrirse ante la Asamblea General en el plazo de los quince días siguientes a su notificación. La Asamblea General deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, tanto expresos como adoptados por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el plazo de un mes desde su notificación expresa o desestimación tácita por silencio administrativo.

No tendrán legitimación para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, bien personalmente bien por medio de representante.

Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Título IX

Disolución y liquidación

Artículo 40. *Disolución.*

La Junta de Compensación se disolverá una vez que se hayan cumplido íntegramente el objeto y fines determinantes de su constitución, así como las obligaciones asumidas por la misma.

El procedimiento de disolución se iniciará mediante acuerdo con la Administración actuante, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de Sevilla.

Durante el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones, y una vez transcurrido el mismo, la Administración actuante deberá dictar acuerdo o resolución, bien aprobando bien denegando la disolución de la Junta de Compensación, acuerdo este al que deberá darse la misma publicidad indicada en el párrafo precedente.

Artículo 41. *Liquidación.*

Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación de la Junta de Compensación en la siguiente forma:

- a) Actuarán como liquidadores el Consejo Rector o las personas integrantes del mismo que se designen, con las mismas facultades establecidas al efecto para los liquidadores de las Sociedades Anónimas.
- b) El consejo Rector o, en su caso, los liquidadores designados procederán a la liquidación observando las instrucciones o acuerdos específicos dictados por la Asamblea General.

En todo caso, el Consejo Rector procederá al cobro de los créditos y al pago de las deudas de la Junta de Compensación, distribuyendo entre los miembros de ésta los terrenos, derechos o metálico que pudiesen quedar de remanente, en proporción a sus respectivas participaciones en dicha Junta de Compensación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-35 «CAMPO DE LAS BEATAS», DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1.ª *Ámbito territorial y finalidad.*

Las presentes Bases se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución en suelo urbano UE-35 «Campo de las Beatras», del PGOU de Alcalá de Guadaíra,

cuyos terrenos ocupan una superficie de 25.045 metros cuadrados, aproximadamente, siendo sus límites exteriores orientativos los siguientes:

Norte: Carretera A-392, Carmona-Dos Hermanas.

Este: UE-35 y urbanización La Nocla, 1.ª Fase.

Sur: Calles Cuba y Costa Rica, urb. Campo de las Beatas.

Oeste: Residencial Balcón de los Pintores.

De los 25.045 metros cuadrados aproximadamente que ocupa la superficie de la Unidad de Ejecución, 23.965 metros cuadrados corresponden a los propietarios particulares mencionados en el cuadro anexo de relación de propietarios (conforme se acredita con las notas simples que se acompañan) y los restantes 1.080 metros cuadrados corresponden a la antigua prolongación de la calle Cuba, que se entienden de propiedad municipal, conforme al art. 112.2 de la LOUA.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación en cuanto a la valoración de sus aportaciones a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de dicha Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes a la distribución de los beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2.ª Normas de distribución de beneficios y cargas.

Establecido como sistema para la ejecución del planeamiento el de compensación, el reparto de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados se efectuará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, por lo que la función de las mismas es la de contener un conjunto de reglas que permitan el cálculo de las aportaciones y de las adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se indican en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma, así como lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones que sean de aplicación.

En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los citados Estatutos de la Junta de Compensación, que servirá de medio de distribución de los beneficios y cargas, así como de título para la adjudicación de las parcelas de terreno resultantes.

3.ª Obligatoriedad.

La aprobación de las presentes Bases por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de los terrenos y derechos supone que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en esta Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas las mismas.

Sin embargo, la obligatoriedad de las Bases no impide en modo alguno su modificación, siempre y cuando ésta sea votada favorablemente por miembros que representen al menos el 50% de la superficie total de la Unidad de Ejecución y, además, dicha modificación sea tramitada en la misma forma que la aprobación.

De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, las fincas aportadas quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal al efecto.

4.ª Criterios para valorar las fincas aportadas.

El derecho de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas aportadas en relación con el total, una vez deducidos proporcionalmente de dichos terrenos aquellos que equivalgan al aprovechamiento que por Ley corresponde a la Administración actuante. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad, o en su defecto mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario interesado deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución, certificación de estar catastrado o amirallada a su nombre, etc.

En caso de discordancia entre la superficie que conste en los títulos aportados por los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos, tal como establece el art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si la discordancia surgiese respecto al carácter de propietario de un mismo terreno, prevalecerá aquél cuyo título conste inscrito en el Registro de la Propiedad frente al que no lo esté (art. 38 Ley Hipotecaria), sin perjuicio de la resolución definitiva que corresponde a los Tribunales ordinarios. Si se constata que la finca en cuestión hubiere sido objeto de doble inmatriculación registral, resultará ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas previstas en el art. 10 del RD 1093/97.

5.ª Criterios para valorar las fincas a expropiar.

Será beneficiaria la Junta de Compensación de los supuestos de expropiación por el Ayuntamiento, tanto en el caso de propietarios que la soliciten expresamente si su decisión fuese no incorporarse a la Junta de Compensación, como en el caso de proceder la expropiación por incumplimiento por los miembros de la Junta de sus obligaciones en cuanto integrantes de ésta (salvo que en éste caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA-).

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta de Compensación, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos de acuerdo con lo establecido en las Leyes y demás disposiciones aplicables. Del mismo modo, se valorarán las fincas expropiadas como sanción por incumplimiento a los miembros de la Junta, si bien, en tal supuesto, se añadirán las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización.

6.ª Criterios de valoración de derechos reales.

La Junta de Compensación sólo reconocerá aquellos derechos reales que estén inscritos en el Registro de la propiedad, que se hayan fijado en resolución judicial firme, que sea inscribible en el Registro de la Propiedad, así como aquellos que reconocidos en documento público por el propietario de la finca, se aporten en el momento de la constitución.

Los titulares de derechos reales, inscritos o aportados en los documentos referenciados en el párrafo anterior, que no se extingan con motivo de la ordenación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueren con anterioridad, por aplicación del principio de subrogación real. Por consiguiente, el hecho de que existan caras reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no alterará su valor como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Las valoraciones de los derechos reales, así como los derechos personales que pudiesen estar constituidos por razón de servidumbre, a los efectos de su extinción, se efectuarán con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa; subsidiariamente, según las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga real y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 11 y 12 del RD 1093/97.

7.^a *Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones, etc., que deban demolerse.*

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se considerarán como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo al fondo de compensación, estos es, los que no puedan conservarse por ser incompatibles con el planeamiento o por no permitir la ejecución de las obras de urbanización previstas, se valorarán con independencia del suelo y su importe se abonará a su propietario con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

Tanto la determinación como la valoración o tasación se efectuará de acuerdo con los criterios que rigen las expropiaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

8.^a *Criterios para la valoración de los arrendamientos.*

En el caso de que la ejecución del planeamiento y de las obras de urbanización impliquen la extinción de arrendamientos urbanos y/o rústicos existentes sobre las fincas, su tasación se efectuará con arreglo a los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, garantizándose a los arrendatarios de la vivienda, si los hubiera, su realojo.

No obstante, en los arrendamientos urbanos se tendrá en cuenta, necesariamente las siguientes circunstancias: a) la dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y, especialmente, la derivada de la diferencia de rentas, b) la cuantía de los gastos de traslado, licencias, portes, nuevos contratos, etc. y c) el valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario (artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

9.^a *Criterios para valorar las aportaciones de las empresas urbanizadoras.*

La valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras, cuya incorporación a la gestión urbanística posibilite lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación, se efectuará en proporción a la parte que, por su cuenta, realicen de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

La Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación a dicha empresa por remisión a los precios de mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación, aprovechamientos y/o solares que hayan de corresponderle en compensación.

La inversión computable a la Empresa Urbanizadora será la equivalente a la oferta más conveniente de las obtenidas en concurso para la ejecución de las obras de urbanización. Los desvíos o sobrecostes que en su caso fuesen admitidos por la Junta de Compensación, deberán regularizarse económicamente en la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de la de los disconformes con dicha participación que hubieren actuado en la forma señalada en el párrafo cuarto del citado artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuarán en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que

concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

10.^a *Procedimiento para contratar las obras de urbanización.*

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución podrá realizarse total o parcialmente por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación de un modo preferente o, en otro caso, se harán por empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras las cláusulas típicas, las circunstancias previstas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuantas otras se estimen necesarias o convenientes

11.^a *Plazos y forma de pago de las cuotas.*

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo que se señale o en el de un mes desde el requerimiento que se practique al efecto en el Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias prevenidas en el artículo 36 de los Estatutos.

El pago se efectuará normalmente en metálico, salvo que el obligado hubiese optado por el abono mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

En su caso, mediante acuerdo con el obligado aprobado por la Asamblea General, podrá sustituirse el pago por la aportación de industria o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

12.^a *Supuestos de incumplimiento de los miembros de la Junta de Compensación.*

En caso de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema y las recogidas en los Estatutos, podrá la Junta de Compensación optar entre:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.
- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Se considerarán supuestos de incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema:

1. La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta de Compensación en la forma y plazos determinados estatutariamente.
2. El impago de las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de expropiación de los bienes o derechos de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación.
3. El no satisfacer el recargo que establezca la Asamblea General en caso de demora en el ingreso de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.
4. Y, en general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el artículo 17 de los Estatutos o de los acuerdos adoptados conforme a los mismos, así como el de las demás actuaciones que se deriven de la actuación urbanística y estén legal o reglamentariamente establecidos, debidamente acreditado ante la Asamblea General y aprobada la sanción tanto por dicha Asamblea General como por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Además de por los mecanismos anteriormente referidos (reparcelación forzosa y expropiación-sanción), las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros podrán ser exigidas por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante, siendo aplicable el recargo por demora fijado en los Estatutos.

13.^a *Enajenación de los terrenos por la Junta de Compensación.*

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Compensación podrá enajenar o gravar alguna o alguna de las fincas aportadas, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad y del precio.

Será necesario para ello que la Junta lo acuerde con una mayoría de al menos el 50% de las cuotas de participación en ella. En dicho acuerdo la Junta acordará igualmente las reperusiones que tales disposiciones o gravámenes han de producir en las cuotas de los partícipes en la Junta incluyendo la que en su caso haya de ostentar el adquirente de las fincas.

Si la adquisición se efectúa una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta de Compensación, sea en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

14.^a *Criterios de valoración de las fincas resultantes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la valoración de las fincas resultantes se aplicará en primer lugar, el criterio de adjudicación proporcional a la superficie de las fincas o derechos aportados por los respectivos propietarios, siempre que no sea contrario al planeamiento ni cause perjuicio al interés público o a terceros.

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento privado que deba ser objeto de adjudicación se evaluará con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución.

La valoración tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: el volumen edificable expresado en metro cuadrado por metro cuadrado, uso asignado por el Plan, situación, características de la edificación permitida por el planeamiento, y grado de urbanización.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General, y se incorporará al Proyecto de Reparcelación.

15.^a *Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes.*

Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación.

Dadas las características de la Unidad de Ejecución UE-35 "Campo de las Beatas", la ubicación de las fincas adjudicadas será coincidente con la de las fincas aportadas por cada propietario.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no cuenten con las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las fincas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

No obstante, siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, la adjudicación de fincas al mayor número de propietarios será preferible a la adjudicación proindiviso, y esta última a la indemnización en metálico.

16.^a *Supuestos de compensación en metálico de las diferencias de adjudicación.*

En el supuesto de que la cuantía de los derechos de los propietarios no alcance el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. En tal sentido, se hace constar que se considerará parcela mínima edificable aquella que permita, según el planeamiento, la construcción de un edificio independiente.

La misma regla se aplicará cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no queda agotado con la adjudicación independiente que a su favor se haga.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será aplicable siempre que se cuente con la conformidad del propietario del derecho.

En todo caso, esas diferencias de adjudicación objeto de compensación económica se valorarán al precio medio de las fincas resultantes, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejará, en su caso, en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que procedieren.

17.^a *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.*

Tanto los beneficios como las pérdidas que resultaren de la gestión urbanística se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a la cuota de participación que tuvieren en la Junta. Dicho criterio se aplicará hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación; una vez aprobado éste dichos beneficios y pérdidas se distribuirán en atención a la proporcionalidad entre el valor de las parcelas adjudicadas a cada miembro y el valor total de éstas.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

18.^a *Momento en que podrá edificarse en las fincas adjudicadas.*

Los propietarios, los promotores o las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación podrán edificar en las fincas resultantes adjudicadas por compensación, una vez firme en vía administrativa el Proyecto de Compensación, con el compromiso de realizar las obras de urbanización en la parte proporcional a su cuota de participación en la Junta, sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de edificación que le otorgue el Ayuntamiento y de la necesidad de que quede garantizada la total urbanización de la Unidad de Ejecución.

Los propietarios de las fincas donde existen edificaciones ya consolidadas, podrán efectuar obras de ampliación o reforma (total o parcial) de dichas edificaciones en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior.

En el caso de que convenga a los intereses de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General como modificación o adición estatutaria tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible siguiendo los artículos especificados en el párrafo primero de esta Base.

19.^a *Conservación de la urbanización.*

Hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la Obra Urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y por las compañías suministradoras, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación.

20.^a *Cesiones de los propietarios.*

En todo caso, los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución vendrán obligados a efectuar las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas en la legislación vigente

y en el Plan de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, las cuales se especificarán en el Proyecto de Reparcelación.

Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, para equipamientos públicos definidos en el planeamiento, serán adjudicados directamente al Ayuntamiento por la Junta de Compensación, mediante el Proyecto de Reparcelación, en este caso, los viales públicos.

7W-262-P

AZNALCÁZAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Aznalcázar a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Aznalcázar, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	Identific.	Precepto	Cuantía (euros)
55/04	Santander Central Hispano Lease	B21287743	Art. 171.1A.	30,05
89/04	Marta Bernat Caballero	28987881	Art. 171.1A	»
86/04	Guadalupe Rguez. Obando	28722485	Art. 171.1A	»
63/04	Joaquina Fuentes García	28884005	Art. 154.1A	»
12/04	José Pérez R. Cruzado	28398559	Art. 154.1A	»
100/04	Export Lux S.L.	B41252115	Art. 171.1A	»
98/04	María Cuesta Martínez	28340619	Art. 94.2G	»
127/04	Antonio J. Suárez Salado	28720809	Art. 94.2E	»
119/04	Nimo-Gordillo Autom.	A41152422	Art. 171.1A.	»
121/04	Alejandro Llanos Sánchez	28701858	Art. 171.1A	»

Aznalcázar, 24 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Gómez Marcelo.

9W-14523

CORIA DEL RÍO

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Órgano de contratación: Sr. Alcalde.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 3490/2004.

2. Objeto del contrato:

Contrato de obras de reforma y adaptación de C.P. «Manuel Gómez» a Centro de Educación Infantil y Primaria C2-6+12 unidades y Contrato de obras de Adaptación y Ampliación IES «San José» a Centro de Secundaria.

3. Financiación:

Subvención Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud de acuerdo ejecutivo suscrito con fecha 29 de julio de 2004, a liquidar en cinco anualidades.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma de adjudicación: Subasta en procedimiento abierto.

5. Presupuesto máximo de licitación:

C. P. «Manuel Gómez»: 360.500 euros.

IES «San José»: 1.705.229,78 euros.

6. Garantías:

Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Clasificación del contratista:

Grupo: C). Categoría: e).

8. Obtención de documentación:

El proyecto y pliego de condiciones puede obtenerse en copistería MC42 (calle Monte Carmelo, 42, Sevilla).

9. Presentación de ofertas:

Veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, con la documentación requerida por el pliego.

10. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Coria del Río a 5 de enero de 2005.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

7W-200-P

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3/12/04, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Estudio de Detalle alineación calle Divina Pastora, 58 y 60.

Promovido por Promociones Goyeneta, S.L., en su representación don Juan Barba Rodríguez, según proyecto redactado por doña Inmaculada González García (Arquitecta), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 12/11/04, con el número 9571/04 T1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 29 de diciembre de 2004.—El Tte. de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

253D-266-P

DOS HERMANAS

ANEXOS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EMASESA
INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA REDES DE SANEAMIENTO
(PD 005.12)

Normativa y Procedimientos Técnicos

Sistema de Proyectos y Obras

Capítulo 1: CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. OBJETIVO.

Se redacta la presente Normativa con el objetivo de unificar los criterios de proyecto y construcción de las Redes de Saneamiento de EMASESA para optimizar la prestación del servicio por la vía de la homogeneidad y normalización, facilitando también la labor de los Proyectistas, Constructores y Supervisores de Obras.

En cuanto a su contenido se refiere, fundamentalmente se desarrollan en la misma los aspectos relacionados con los apartados siguientes:

- 1) Características generales de la red, materiales y elementos de saneamiento que la experiencia acumulada nos muestra como adecuados y operativos.
- 2) Definición del método e hipótesis de cálculo hidrológico e hidráulico aplicables en la redacción de los proyectos, así como los criterios generales para el cálculo mecánico de los conductos.
- 3) Técnicas constructivas, pruebas y recepción de las redes.
- 4) Detalles constructivos.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Normativa resultará de aplicación en todos los municipios en los que EMASESA tiene competencias en las Redes de Saneamiento, resultando de obligado cumplimiento, salvo casos singulares debidamente justificados y autorizados por EMASESA, para todas las actuaciones que se realicen en los mismos y que tengan relación con los Proyectos y Obras de Redes y/o Acometidas de Saneamiento.

1.3. DEFINICIONES.

Acometida: Conducto subterráneo de trazado sensiblemente perpendicular al eje de una calle que sirve para transportar las aguas residuales o pluviales desde un edificio o imbornal a la red pública de alcantarillado.

Aguas negras: Aguas residuales procedentes del consumo doméstico e industrial.

Aguas pluviales: Aguas procedentes de la escorrentía de las lluvias caídas en la cuenca objeto del saneamiento.

Aguas residuales domésticas o urbanas: Aguas procedentes exclusivamente de viviendas.

Aguas residuales industriales: Aguas procedentes exclusivamente de actividades industriales.

Aguas residuales mixtas: Aguas procedentes de la mezcla de las aguas residuales domésticas y las industriales.

Alcantarilla: Conducción subterránea por la que circulan las aguas sobrantes de un núcleo urbano. Si su altura interior permite el paso de una persona a pie, se denomina visitable.

Aliviadero: Obra o dispositivo mediante el cual parte del caudal circulante es desviado en una dirección dada.

Arenero: Depresión dispuesta en el alcantarillado con el objeto de disminuir la velocidad del agua y provocar la sedimentación de los arrastres sólidos.

Arqueta Sifónica: Elemento que forma parte de la instalación del inmueble y cuyo diseño permite establecer una barrera de agua que evita la entrada de gases y olores procedentes de la red pública de alcantarillado.

Arqueta Separadora de Grasas: Elemento que forma parte de la instalación del inmueble y cuya instalación resulta obligatoria para todos los vertidos que provengan de actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado.

Arqueta de Toma de Muestras: Elemento que forma parte de la instalación del inmueble y cuya instalación resulta obligatoria para todos los vertidos susceptibles de superar alguno de los parámetros señalados en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento.

Banqueta: Andén interior de una alcantarilla sobre el que se desplaza el personal encargado de su mantenimiento.

Colector: Conducción de gran capacidad que recoge las aguas de un conjunto de alcantarillas y la transporta hasta un colector emisario o cauce público con vertido autorizado.

Colector Emisario: Colector de gran longitud concebido exclusivamente para el transporte de caudales, sin recibir mas aportación de agua que la de su origen o cabecera.

Conducción en carga: Procedimiento de evacuación en el que la presión del agua en el interior de la alcantarilla es superior a la atmosférica.

Conducción libre: Procedimiento de evacuación en el que las aguas circulan a la presión atmosférica.

Conducción por gravedad: Procedimiento de evacuación en el que el desplazamiento del agua se debe, exclusivamente, a la pendiente del alcantarillado.

Conducción por impulsión: Procedimiento de evacuación en el que el desplazamiento del agua se debe, exclusivamente, a la acción de medios mecánicos.

Cuenca: Porción de terreno cuyas aguas afluyen a un mismo punto del alcantarillado.

Curva IDF: Iniciales de intensidad, duración y frecuencia, es la curva o expresión matemática que relaciona la intensidad media de los máximos aguaceros anuales en función de la duración considerada y su periodo de retorno.

Escorrentía: Parte de las aguas de lluvia que, al no infiltrarse ni evaporarse, discurre por la superficie del terreno.

Estación elevadora: Conjunto de obras y elementos mecánicos que, instalados en una red de alcantarillado, sirve para forzar la circulación del agua.

Fosa de decantación: Cavidad que se construye en la cabecera de una alcantarilla con dispositivos que provoquen la retención de los arrastres sólidos que pudiera transportar el agua captada.

Hidrograma: Es la curva que representa la variación del caudal que pasa por una sección en función del tiempo.

Imbornal: Obra de fábrica para la recogida de las aguas de escorrentía.

Interceptor: Colector que recoge y transporta los vertidos que intercepta a lo largo de su trazado transversal al curso natural de las aguas.

Ovoide: Alcantarilla cuya sección transversal interior, formada por cuatro arcos circulares, tiene una altura igual a vez y media de su anchura.

Pates: Peldaños en forma de U que empotrados en la pared de una pozo o cámara de registro constituyen una escalera vertical para el acceso a la alcantarilla.

Periodo de retorno: Se dice que un suceso tiene un periodo de retorno "T" cuando, como media, es superado una vez cada T años.

Pozo de registro: Obra de fábrica vertical que permite el acceso al interior del alcantarillado para su inspección y mantenimiento.

Proyecto de saneamiento: Conjunto de documentos donde se definen, describen, especifican y valoran las obras necesarias para la correcta ejecución de la conducción de las aguas residuales o pluviales de una zona.

Radio hidráulico: Relación entre la sección líquida y el perímetro mojado de un conducto.

Rasante de una alcantarilla: Es la cota inferior de la parte interior del conducto.

Recubrimiento: Es la distancia vertical existente entre la arista superior de un conducto y la rasante del terreno.

Red general: Llamada también instalación pública de saneamiento, es el conjunto de la red de alcantarillado constituido por la totalidad de la red primaria y de la red secundaria.

Red primaria: Parte de la red de alcantarillado constituida exclusivamente por los Colectores.

Red secundaria: Parte de la red de alcantarillado constituida por las alcantarillas que desaguan en los colectores.

Sifón: Tramo deprimido de la conducción entre dos pozos de registro a igual cota, por la que circula el agua en presión.

Sistema separativo: Es aquel alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales o pluviales, es decir las

aguas residuales y las pluviales discurren por conductos diferentes.

Sistema unitario: Es aquel alcantarillado diseñado para el transporte de las aguas residuales y pluviales conjuntamente.

Tiempo de concentración: Suma de los tiempos de escorrentía y de recorrido.

Tiempo de escorrentía: Tiempo que tarda el agua de escorrentía en trasladarse desde el punto más alejado de la cuenca a su punto de recogida.

Tiempo de recorrido: Tiempo que tarda el agua en desplazarse entre el punto de recogida y el de cálculo de caudal dentro de un cauce.

Tubería: Alcantarilla cuya sección transversal interior es circular.

1.4. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

El presente documento forma parte de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento vigentes.

1.5. DISPOSICIONES APLICABLES.

Además de las expresamente recogidas en esta Normativa, resultarán aplicables todas aquellas disposiciones legales que tengan relación con las redes de alcantarillado.

1.6. MATERIALES AUTORIZADOS POR EMASESA.

Para asegurar que los materiales que se instalen en las redes de saneamiento cumplen los requisitos de calidad y funcionalidad establecidos por parte de EMASESA, se prescribe que los materiales a instalar en las redes de saneamiento que se ejecuten en su ámbito de competencia estén autorizados expresamente.

Independientemente de lo anterior, EMASESA se reserva el derecho a realizar los ensayos y pruebas que considere necesarios para comprobar la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas.

Capítulo 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES.

2.1. TIPO DE RED.

Con carácter general, las redes de alcantarillado serán unitarias, es decir, las aguas residuales y pluviales se transportarán conjuntamente por un único conducto.

El diseño de redes separativas se admitirá, exclusivamente, en casos estrictamente justificados y aprobados previamente por EMASESA.

2.2. SISTEMAS DE CIRCULACIÓN.

Dentro de los conductos, la circulación del agua se realizará por gravedad debiendo evitarse por todos los medios posibles la necesidad de recurrir a sistemas de impulsión o de elevación, los cuales sólo se admitirán en casos estrictamente justificados y aprobados previamente por EMASESA.

2.3. DISEÑO DE LA RED.

Como criterio general, el trazado de las redes de saneamiento, tanto en planta como en alzado, deberá evitar pérdidas puntuales de energía para lo cual se prestará especial atención al diseño de la unión de los conductos, los cambios de alineación, pendiente o sección y demás circunstancias que puedan alterar o distorsionar el flujo hidráulico.

2.4. TRAZADO EN PLANTA.

Con carácter general las redes de alcantarillado deberán instalarse en terrenos de dominio público legalmente utilizables o, en casos excepcionales suficientemente justificados, en terrenos privados que sean accesibles de forma permanente y con la constitución de la oportuna servidumbre.

En las zonas urbanas el trazado discurrirá preferiblemente por las calzadas de los viales, debiendo evitarse siempre que sea posible la instalación de redes en los acerados.

La ubicación de las redes de saneamiento en las zonas de aparcamientos requerirá la autorización expresa de EMASESA.

Para facilitar las labores de explotación, mantenimiento, etc., la separación entre las redes de alcantarillado y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo de 0,40 m. en proyección horizontal longitudinal.

De resultar inevitable, el cruce con tuberías de otros servicios habrá de efectuarse lo más perpendicular posible debiendo mantenerse una separación mínima entre generatrices de 0,40 m. medida en el plano vertical.

En general, las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de saneamiento y ninguna podrá incidir en los mismos.

Si, por causas justificadas, estas distancias indicadas no pudieran mantenerse, deberá solicitarse la conformidad de EMASESA además de adoptarse las medidas de precaución que resulten precisas.

2.5. TRAZADO EN PERFIL.

Con carácter general se procurará que la clave de los conductos tenga una profundidad mínima de 100 cm respecto a la rasante del pavimento, debiendo discurrir, en cualquier caso, a una cota inferior a la de la red de abastecimiento para evitar los riesgos de una posible contaminación.

Si el recubrimiento mínimo indicado anteriormente no pudiera respetarse por razones topográficas, existencia de otras canalizaciones, etc., se habrán de adoptar las medidas de protección que resulten necesarias para los conductos.

Siempre que la pendiente natural de las calles lo permita, la conducción se procurará instalar paralelamente a la superficie de las mismas con el objetivo de reducir al mínimo el movimiento de tierras necesario.

Por el contrario, cuando la pendiente de la calle es exagerada, la red de alcantarillado se dividirá en tramos con la inclinación precisa para que la velocidad de circulación del agua no supere el límite máximo a adoptar, el cual, tal y como se recoge en el artículo 2.5, podrá variar dependiendo del tipo de material con el que esté fabricada la tubería.

El diseño e instalación de nuevas redes de alcantarillado en zonas urbanas consolidadas deberá realizarse prestando una especial atención a las características particulares de las edificaciones existentes, las condiciones en que realizan su vertido, etc.

2.6. VELOCIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

La velocidad de circulación del agua dentro de los conductos debe fijarse entre los valores límites mínimos y máximos que se establecen en el art. 4.3.

La velocidad mínima deberá ser tal que no permita la sedimentación o depósito de las materias que las aguas residuales llevan en suspensión lo cual, además de la consiguiente disminución de la capacidad hidráulica de la red, resulta también causa directa de la producción de ácido sulfhídrico, principal responsable de los malos olores característicos en las redes de saneamiento que, al oxidarse, se transforma en ácido sulfúrico, originando la denominada corrosión biogénica que afecta muy especialmente a las tuberías de hormigón.

Por todo lo anterior resulta muy conveniente procurar que las aguas circulen con una velocidad mínima de autolimpieza.

La resistencia a la abrasión de la conducción dependerá del material con que esté fabricada la tubería, por lo que, con esta consideración, se limitará la velocidad máxima de circulación del agua para evitar que los materiales corrosivos arrastrados generen erosiones o desgastes en los conductos.

2.7. PENDIENTES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

En la red general, las pendientes mínimas y máximas de las conducciones vendrán impuestas por los condicionantes de velocidades mínimas y máximas de circulación fijados en el artículo precedente.

Para las acometidas de vertido, en conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, la pendiente será superior al 2,5%.

2.8. SECCIONES A UTILIZAR.

Con carácter general, tanto en la red general como en las acometidas domiciliarias de vertido, las tuberías que se instalen serán preferentemente de sección circular.

Para la instalación de tuberías de DN > 1500 mm., se requerirá un estudio específico sobre las características de su sección interior.

El empleo de cualquier otra sección distinta de la circular habrá de ser debidamente justificada, resultando necesaria la autorización previa de EMASESA.

2.9. RED GENERAL.

Llamada también instalación pública de saneamiento, está formada por la red de tuberías que transportan las aguas residuales y/o de superficie desde los puntos de vertido de las acometidas hasta las plantas de tratamiento u otro lugar de recogida.

2.9.1. MATERIALES A UTILIZAR.

Con carácter general, los materiales empleados para la fabricación de los conductos cuya instalación está normalizada en las redes generales de alcantarillado de EMASESA son los siguientes:

- Hormigón en masa y armado
- Gres vitrificado
- Fundición dúctil para saneamiento

Los conductos que se indican deberán cumplir las prescripciones específicas que seguidamente se establecen, requiriéndose para la instalación de cualquier otra tubería fabricada con materiales distintos a los señalados que pudiera estar justificada, la autorización previa de EMASESA.

TUBOS DE HORMIGÓN EN MASA Y ARMADO.

Los tubos y accesorios de hormigón en masa y armado para saneamiento cumplirán las prescripciones recogidas en la norma UNE 127.010.

Con carácter general y salvo prescripción en contrario, la carga mínima de rotura exigible y la clase resistente serán las siguientes :

• TUBOS DE HORMIGÓN EN MASA:

Diámetro (mm)	KN/m	Clase
150	20,5	R
200	27	R
250	34	R
300	27	N
400	36	N
500	45	N
600	54	N

• TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO:

Diámetro (mm)	Fisuración / Rotura (KN/m)	Clase
300	18 / 27	90
400	24 / 36	90
500	30 / 45	90
600	36 / 54	90
800	48 / 72	90
1000	60 / 90	90
1200	72 / 108	90
1400	84 / 126	90
1500	90 / 135	90
1600	96 / 144	90
1800	108 / 162	90

2000	120 / 180	90
2500	150 / 225	90
3000	180 / 270	90

En caso de requerirse resistencias superiores, se modificará el tipo de apoyo de la tubería y/o se aumentará la clase resistente de la misma.

Se utilizarán exclusivamente juntas de sellado del tipo Arpón ó juntas especiales embutidas en la campana de los tubos.

Para la recepción de los tubos, se habrán de superar los controles y ensayos establecidos en el art. 8 de la norma UNE 127.010.

El transporte desde la fábrica al lugar de empleo, sólo se permitirá cuando el fabricante garantice que se ha alcanzado la resistencia exigida y, en cualquier caso, nunca antes de haber transcurrido dos (2) semanas desde su fecha de fabricación.

Los fabricantes y modelos que se instalen deberán estar autorizados por EMASESA.

TUBOS DE GRES.

Habrán de cumplir las prescripciones recogidas en la norma UNE-EN-295, Parte 1 (Tuberías, accesorios y juntas para saneamiento) y tanto los tubos como los accesorios deberán estar vitrificados al menos interiormente.

El sistema de unión será del tipo enchufe/campana, sistema " F " para diámetros no superiores a 200 mm y sistema " C " para el resto, con junta de elastómero incorporada.

Con carácter general y salvo indicación expresa, la resistencia a la compresión mínima exigida y la clase resistente serán las siguientes :

Diámetro (mm)	KN/m	Clase
100	34	--
150	34	--
200	32	160
250	40	160
300	48	160
400	64	160
500	60	120
600	57	95
700	60	L
800	60	L
900	60	L
1.000	60	L
1.200	60	L
1.400	60	L

En caso de requerirse resistencias superiores, se modificará el tipo de apoyo de la tubería y/o se aumentará la clase resistente de la misma.

Para asegurar su intercambiabilidad, todos los tubos y accesorios que se instalen conjuntamente procederán de un mismo fabricante.

El cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma EN 295-1 deberá estar acreditado por un organismo reconocido de certificación

Los fabricantes y modelos que se instalen deberán estar autorizados por EMASESA.

TUBOS DE FUNDICIÓN DÚCTIL PARA SANEAMIENTO.

Los tubos, accesorios, piezas especiales de fundición dúctil y las uniones para conducciones de saneamiento deberán cumplir la norma UNE - EN 598.

De acuerdo con el Art. 4.1.4. de la referida Norma, los tubos y accesorios para saneamiento deben ser identificados exteriormente para evitar la confusión con otras canalizaciones, prescribiendo EMASESA el color rojo.

Los fabricantes y modelos que se instalen deberán estar autorizados por EMASESA.

2.9.2. DIÁMETROS NORMALIZADOS.

Para la red general, por razones de explotación y mantenimiento, se fija un DN mínimo de 300 mm.

Dependiendo del tipo de material empleado en la fabricación de las tuberías y teniendo en cuenta las consideraciones del artículo anterior, los diámetros nominales de utilización son los siguientes:

Material	DN mín. (mm)	DN máx. (mm)
Hormigón en masa	300	600
Hormigón armado	600	---
Gres vitrificado	300	---
Fundición Dúctil	300	---

2.10. INSTALACIONES INTERIORES DE SANEAMIENTO.

Se consideran instalaciones propias del inmueble toda la red de alcantarillado de este hasta el límite de la propiedad, incluyendo la/s arqueta/s sifónica/s preceptiva/s y/o separador/es de grasa y, en su caso, la arqueta de toma de muestras y/o arqueta decantadora de sólidos, aunque éstas estuvieran situadas en la zona pública.

Así mismo, se considerarán instalaciones interiores las situadas dentro de un espacio al que pertenezcan unos o varios inmuebles y que tengan un uso común y restringido, situándose una arqueta sifónica en el límite de la propiedad, en conexión con la red pública de saneamiento.

El mantenimiento, adecuación y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble.

La arqueta sifónica, cuyo diseño responderá al modelo fijado por EMASESA, el cual se representa en el Plano de Detalle correspondiente del Anexo 1, estará emplazada en planta baja, en una zona de fácil acceso y uso común del inmueble, con tapa practicable desde dicha planta y situada como máximo a dos (2) metros de la línea de propiedad.

El tubo de salida del edificio, que se considera también una instalación propia del inmueble, deberá rebasar el límite de propiedad en al menos 20 cm. y tendrá un diámetro mínimo de 150 mm y una pendiente superior al 2,5 %.

Todos los vertidos provenientes de aparatos o elementos situados a cotas superiores a la vía pública lo harán por gravedad. Los situados a cotas inferiores harán el vertido mediante bombeo (aunque exista cota en la red pública) a la red interior superior. La profundidad del tubo de salida medida en la vía pública, en el paramento exterior de la finca, debe ser como máximo 1,0 m.

El tubo de salida deberá ser de gres, excepto en el caso de edificios con sótano dotados de muros pantalla o losa armada en planta baja que será de fundición dúctil para saneamiento y quedará unido a la arqueta sifónica mediante bridas o mediante manguito elástico desmontable.

Tanto la red interior como la arqueta sifónica deberán estar construidas de forma tal que se garantice su estanqueidad frente a una eventual entrada en carga de dicha red. Así mismo, todo el sótano deberá estar debidamente impermeabilizado.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como bares, hoteles, restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas, la cual responderá al modelo adoptado por EMASESA, el cual se representa en el Plano de Detalle correspondiente del Anexo 1.

Así mismo, los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos cuyo modelo fijará EMASESA en función de los vertidos efectuados.

En las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si el vertido del local o locales se realizara a través de la acometida general del inmueble del que el local o locales forman parte, será obligatorio instalar la arqueta separadora de grasas o la arqueta decantadora de sólidos antes de la conexión al alcantarillado interior del inmueble.

2.11. ACOMETIDAS DE VERTIDO.

Son los conductos que enlazan el tubo de salida del inmueble con la red general, debiendo tener un trazado rectilíneo, continuo y con pendiente única superior al 2,5%.

El trazado en planta de las acometidas de vertido deberá resultar ortogonal a la red pública de alcantarillado y, siempre que resulte posible, su conexión se realizará al pozo de registro mas cercano, en cuyo caso se admitirán desviaciones de $\pm 15^\circ$ sobre la perpendicularidad.

Todas las Acometidas de vertido (domiciliarias, industriales o comerciales) se realizarán exclusivamente con tuberías de gres vitrificado, debiendo cumplir las prescripciones específicas que se recogen en el artículo 2.9.1 de estas Instrucciones Técnicas.

Para garantizar una correcta conexión entre el tubo de salida del edificio y la acometida de vertido, la unión deberá realizarse utilizando anillos o adaptadores especiales de empalme constituidos básicamente por una junta de elastómero y unas abrazaderas de acero inoxidable.

La unión de la acometida con la red general podrá realizarse mediante conexión a pozo de registro o bien mediante entronque directo con la conducción.

La incorporación directa de la acometida a la red general se realizará de alguna de las dos formas siguientes:

- Utilizando una pieza especial de conexión o en Te, en cuyo caso la derivación deberá fijarse en el ángulo apropiado para recibir a la acometida entrante.
- Mediante el taladrado de la pared del conducto en la mitad superior del tubo y la colocación de una junta de goma estanca a la que se conecta la acometida preferiblemente de manera que su eje quede formando un ángulo de 45° con el plano vertical que contiene al eje longitudinal del tubo.

El entronque directo de la acometida a la red general quedará permitido para acometidas con $DN \leq 250$ mm, debiendo cumplirse la relación de diámetros siguiente:

DN Acometida	DN Red General (mín.)
150 mm	300 - 400 mm
200 mm	
250 mm	≥ 500 mm

La incorporación de acometidas con $DN > 300$ mm se deberá efectuar mediante conexión a pozo de registro, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Los detalles constructivos de la conexión de la acometida de vertido, tanto al tubo de salida del edificio como a la red general, se representan en los correspondientes Planos de Detalle del Anexo 1.

Sin la pertinente autorización de EMASESA, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red pública de alcantarillado.

2.11.1. DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS DE VERTIDO.

Los diámetros de las acometidas domésticas se ajustarán al siguiente cuadro:

DN (mm)	Nº Máximo de Viviendas	Área Drenable
150	10	180 m ²
200	40	360 m ²
250	80	650 m ²
300	150	1.100 m ²

Los diámetros de las acometidas industriales o comerciales, se ajustarán al cuadro siguiente:

DN (mm)	Área Drenable
150	180 m ²
200	360 m ²
250	650 m ²
300	1.100 m ²

2.12. ACOMETIDAS DE IMBORNAL.

Transportan las aguas pluviales recogidas por los imbornales y sumideros hasta los pozos de registro mas próximos de la red general con los que enlazan a través de un codo de 90° que hace las veces de sifón para evitar la salida al exterior de los malos olores procedentes del alcantarillado.

Las acometidas de imbornal deberán tener un trazado rectilíneo, continuo y con pendiente única $\geq 5\%$, debiendo conectarse obligatoriamente a un pozo de registro.

Se construirán, exclusivamente, con tuberías y accesorios de PVC-U de pared compacta que cumplan los siguientes requisitos:

- Clase: SN-4.
- Color exterior: Teja.
- Sistema de unión: Flexible con junta de elastómero.

La unión de la tubería con la arqueta del imbornal y con el pozo de registro deberá realizarse mediante manguitos con junta elástica del mismo material que la tubería, según se representa en el correspondiente Plano de Detalle del Anexo 1.

2.12.1. DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS DE IMBORNAL.

El diámetro nominal, DN/OD, de las acometidas de imbornal será de 200 mm.

2.13. REQUISITOS GENERALES DE LOS CONDUCTOS.

Con carácter general, los conductos empleados en las redes de saneamiento deberán ser capaces de soportar los esfuerzos a los que van a estar sometidos durante su almacenamiento, transporte, acopio en obra, montaje y puesta en funcionamiento, siendo sus características fundamentales a considerar las siguientes:

- Resistencia a las sollicitaciones internas o externas, tanto mecánicas, como químicas y biológicas.
- Resistencia a la abrasión de las partículas arrastradas por el efluente.
- Estanqueidad e Impermeabilidad para evitar tanto las pérdidas hacia el exterior como la penetración de aguas exteriores al interior de los mismos.

Dependiendo del material empleado en su fabricación, los requisitos específicos exigidos son los siguientes:

- Los tubos y accesorios de hormigón en masa y armado deberán cumplir las prescripciones recogidas en la norma UNE EN 127.010.
- Los tubos y accesorios de gres vitrificado habrán de ser conformes con la norma UNE EN 295 - Parte 1.
- Los tubos y accesorios de fundición dúctil para saneamiento cumplirán las prescripciones de la norma UNE EN 598.

- Los tubos y accesorios de PVC-U para las acometidas de los imbornales cumplirán las prescripciones de la norma UNE EN 1401.

Para la elección del tipo de conducto a utilizar en cada caso se habrán de tener en cuenta, además de las características específicas de los materiales empleados en la fabricación de las tuberías, criterios de funcionalidad de la red, debiendo procurarse la homogeneidad entre las conducciones a instalar y las existentes en el sector.

2.14. CARACTERÍSTICAS DE LAS JUNTAS.

Resultará una característica fundamental del sistema la estanqueidad de las juntas entre los conductos y elementos que forman las redes de alcantarillado.

Con carácter general, en las redes de Saneamiento de EMASESA las uniones serán elásticas utilizándose juntas de goma de tipo delta o arpón y quedando prohibidas expresamente las juntas de goma de tipo lágrima.

2.15. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Los elementos complementarios de las redes de saneamiento habrán de tener un diseño adecuado a los fines para los que se instalen y deberán ser capaces de resistir los esfuerzos a que van a estar sometidos.

Podrán ser prefabricados o bien construirse "in situ", siendo sus características fundamentales las que se definen a continuación.

2.15.1. POZOS DE REGISTRO.

Son elementos que se instalan para permitir el acceso, la inspección y/o la limpieza de la red, resultando preceptiva su instalación en los puntos siguientes:

- Cabecera de la red.
- Cambios de alineación.
- Cambios de sección.
- Cambios de rasante.
- Unión de ramales.
- En tramos rectos de la red, a una distancia no superior a 30 m en suelo urbano o urbanizable y no superior a 50 m en suelo no urbanizable, salvo casos justificados autorizados expresamente por EMASESA.

En general, los pozos de registro serán cilíndricos con un diámetro interior de 1.200 mm y quedarán coronados por una embocadura troncocónica sobre la que se colocará el conjunto formado por el marco y la tapa de cierre.

En los casos en que resulte necesario efectuar el recrecido de los pozos de registro la adaptación a la nueva rasante deberá realizarse rectificando el abocinado superior del pozo, proscribiéndose expresamente los denominados "cuellos de botella".

Dependientes del diámetro de la tubería en la que se instalen y en conformidad con lo representado en los correspondientes Planos de Detalle del Anexo 1, los tipos de pozos de registro que EMASESA tiene normalizados son los siguientes:

- a) Tipo I: para tuberías de $\emptyset \leq 600$ mm.
- b) Tipo II: para tuberías de $600 \text{ mm} \leq \emptyset < 1200$ mm
- c) Tipo III: para tuberías de $\emptyset \geq 1200$ mm.

El acceso al interior de los pozos se efectuará mediante pates normalizados.

Todos los pozos deberán llevar conformada en su base una cuna o media caña, cuya altura llegará normalmente hasta el eje del conducto, de forma que el vertido circulante quede encauzado en su paso a través del pozo, sirviendo también de apoyo a los operarios de mantenimiento.

Tanto en los pozos intermedios instalados en los tramos rectos como en los de cambio de rasante, se procurará que la media caña de la base del pozo mantenga la misma sección hidráulica del conducto.

En los pozos de cambio de dirección se construirá una transición para que el cambio se realice en las mejores condiciones hidráulicas posibles, debiendo procurarse que exista un pequeño resalto entre las rasantes de los tubos de entrada y salida para compensar las pérdidas de carga que se originan.

La media caña de los pozos en donde se produzca un cambio de sección habrá de tener igualmente una forma de transición adecuada, efectuándose la conexión de los conductos de forma tal que las claves de los tubos se encuentren a la misma cota.

La conexión de los conductos a los pozos de registro se realizará conforme a lo indicado en el artículo 6.4, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar que:

- Las capacidades portantes de las tuberías conectadas no se vean perjudicadas.
- El tubo conectado no se pueda proyectar más allá de la superficie interior del registro.
- La conexión se realice garantizando la estanqueidad.

Para facilitar su localización en las zonas no urbanizables, la coronación del pozo se elevará sobre la rasante del terreno hasta una altura máxima de 50 cm. En estos casos, la unión del dispositivo de cubrición a la fábrica del pozo de registro deberá quedar asegurada mediante los elementos de fijación adecuados.

Con carácter general, el conjunto tapa/cerco a instalar en los pozos de registro será de fundición dúctil y con una cota de paso de 600 mm.

En las redes cuyo DN sea ≥ 1500 mm y en los casos especiales señalados por EMASESA (elementos de medida, p.e.), la cota de paso requerida para los dispositivos de cierre de los pozos será de 700 mm.

2.15.2. POZOS DE RESALTO.

Con la autorización expresa de EMASESA, se podrán construir pozos de resalto en determinadas circunstancias en que resulte necesario salvar diferencias de cota superiores a 1,00 m. en tramos pequeños.

Su diseño dependerá del diámetro de la tubería en la que se instalen, distinguiéndose los dos tipos siguientes:

- a) Con desvío inferior, representados en el correspondiente Plano de Detalle del Anexo 1, los cuales, por motivos de seguridad, solo deben proyectarse en redes no visitables de $DN < 1,20$ m.
- b) Con perfil de lanzamiento, cuyo diseño habrá de justificarse en cada caso, debiendo proyectarse exclusivamente en redes de $DN \geq 1,20$ m

2.15.3. CÁMARAS.

En redes de grandes dimensiones, especialmente con diámetros superiores a 1200 mm, se podrán instalar cámaras de sección cuadrada o rectangular, intercaladas entre los pozos de registro, con el objetivo fundamental de facilitar la extracción de los productos de limpieza, pudiendo tener además las finalidades siguientes:

- Cambios de alineación.
- Cambios de sección.
- Cambios de rasante.
- Unión de ramales.

En general, el material a utilizar para la construcción de las cámaras será el hormigón armado y sus dimensiones y diseño se determinarán en cada caso.

Deberán ir equipadas con doble conjunto de tapa/cerco que, en general, será de fundición dúctil y con una cota de paso de 700 mm.

2.15.4. ALIVIADEROS.

Los aliviaderos son dispositivos cuya misión es la derivación de caudales a otros puntos de la red o al curso receptor.

La función del aliviadero consiste en evitar cualquier vertido directo cuando no hay dilución y permitirlo a partir de una dilución determinada. Esta relación de dilución será fijada, en cada caso, por EMASESA.

Se dispondrán aliviaderos:

1. En sistemas unitarios cuando se presenta un caudal que excede el previsto para la estación de tratamiento u otra obra de características fijas.
2. Para conseguir el trasvase de una alcantarilla a otra que vaya menos sobrecargada o sea de mayor capacidad, o por causa de eventuales reparaciones o limpiezas.
3. En las instalaciones de tratamiento o bombeo, para poder derivar el caudal de aguas residuales directamente al curso receptor en casos de que una avería de la instalación imposibilite el tratamiento de aquellas.

Dados los problemas de mantenimiento y necesidad de disponer de personal especializado que presentan los aliviaderos móviles, salvo causas justificadas, se deberán proyectar aliviaderos fijos.

Las aguas se pueden desviar mediante vertederos laterales, vertederos con tabiques deflectores, vertederos transversales y vertederos de salto, debiéndose justificar el tipo de aliviadero proyectado en cada caso.

2.15.5. IMBORNALES.

Tienen como misión la recogida de las aguas de escorrentía y su conducción hasta la red de saneamiento.

Los tipos de imbornal que EMASESA tiene normalizados y cuyas características se representan en los correspondientes Planos de Detalle del Anexo 1, son los siguientes:

- a) De Rejilla: formados por una arqueta sobre la cual se instala un conjunto articulado marco/rejilla plana de fundición dúctil.
- b) Mixtos de Rejilla y Buzón/Tipo I: formados por una arqueta sobre la cual se instala el conjunto constituido por un marco/rejilla plana y un tragadero/buzón instalado en la línea del bordillo, siendo ambos elementos de fundición dúctil.
- c) Mixtos de Rejilla y Buzón con Registro/Tipo II: esencialmente están formados por una arqueta unida a un pozo de registro sobre los que se instala el conjunto constituido por un marco/rejilla plana y un tragadero/buzón con registro, siendo ambos elementos de fundición dúctil.

Con carácter general los imbornales a instalar responderán al modelo de Rejilla, reservándose los de tipo Mixto a los casos en que, a juicio de EMASESA, resulte aconsejable su empleo.

Aunque la situación de los imbornales debe ser objeto de un análisis detallado, normalmente deberán colocarse imbornales en los cruces de las calles, junto al bordillo o en el centro de las calzadas según que, respectivamente, la pendiente transversal se realice hacia las aceras o hacia el eje del vial y, en general, separados entre sí una distancia no superior a 30 m.

2.15.6. CANALES DE DESAGÜE.

Al igual que los imbornales, son elementos para la captación de las aguas de escorrentía superficial cuya instalación requerirá la previa autorización de EMASESA, quedando además reservada a casos puntuales debidamente justificados.

Su diseño responderá al modelo normalizado por EMASESA, el cual se representa en el Plano de Detalle correspondiente del Anexo 1, debiendo cumplir las especificaciones de la norma DIN 19.580.

La instalación de los canales deberá realizarse siguiendo en todo momento las indicaciones del fabricante y su vertido a la red pública de alcantarillado se realizará conectando el canal de desagüe a la arqueta de un imbornal.

2.15.7. TAPAS Y MARCOS PARA POZOS Y CÁMARAS.

En general, salvo casos especiales aprobados por EMASESA, las tapas y marcos que se instalen tanto en los pozos de

registro como en las cámaras, serán de fundición dúctil, de sección circular y con cota de paso 600 / 700 mm, según proceda en cada caso, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Conformidad con la norma UNE EN 124.
- Clase resistente D 400.
- Altura del marco 100 mm.
- Conjunto cerco/tapa con sistema de articulación.
- Con soporte elástico de insonorización.
- Sin orificios de ventilación.

2.15.8. REJILLAS Y MARCOS PARA IMBORNALES.

Las rejillas y marcos que se instalen en los imbornales serán de fundición dúctil y formarán un conjunto articulado cuyas dimensiones resulten compatibles con las de la arqueta de decantación, debiendo cumplir, además, las prescripciones siguientes:

- Conformidad con la norma UNE EN 124.
- Clase resistente C 250.

2.15.9. REJILLAS PARA CANALES DE DESAGÜE.

Las rejillas serán de fundición dúctil y estarán provistas de un dispositivo de sujeción. El ancho entre ranuras no será superior a 32 mm.

Su Clase Resistente, en correspondencia con la del canal sobre el que se asienta, será la D 400.

2.15.10. PATES DE POLIPROPILENO.

Son los elementos que, empotrados en la pared interna de los pozos y cámaras de registro, facilitan el acceso a su interior.

Los pates a utilizar estarán formados por una varilla de acero corrugado de 12 mm de espesor recubierta de polipropileno de color naranja, con las dimensiones que se indican en el plano de detalle correspondiente y de las marcas autorizadas por EMASESA.

Se dispondrán alineados en vertical y formando una escala continua de forma que la separación entre ellos sea de 30 cm. El pate superior se instalará a una distancia de la boca del pozo de 50 cm y la altura máxima del pate inferior no superará los 30 cm respecto a la banqueta del pozo o los 50 cm respecto a la base del mismo.

La colocación de los pates se realizará conforme a las siguientes instrucciones de montaje:

- Se realizarán taladros de 25 mm de diámetro y 80 mm de profundidad, separados entre sí una distancia de 330 mm.
- Se introducirán los dos extremos del pate en la pareja de taladros correspondiente, golpeando alternativamente ambos lados con un martillo de plástico o goma hasta su penetración a tope.
- En los casos en que el diámetro del taladro sea superior a 25 mm, habrá de emplearse una resina o mortero epoxy para el correcto anclaje del pate.

Los pates instalados deberán resistir una carga de tracción horizontal de 3,5 kN y una carga vertical de 2kN sin presentar una deformación superior a 100 mm bajo carga ni de 2 mm remanente.

Capítulo 3: CÁLCULO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES.

3.1. INTRODUCCIÓN.

Con carácter general, el sistema de saneamiento de EMASESA es de tipo unitario por lo que las redes que se diseñen han de recoger y conducir, además de las aguas de escorrentía generadas por las lluvias, las aguas residuales descargadas en los domicilios y establecimientos comerciales e industriales.

3.2. CAUDAL DE DISEÑO DE AGUAS PLUVIALES.

La determinación del caudal de diseño para cada una de las secciones de la red de colectores en estudio se realizará considerando como principales hipótesis de partida las siguientes:

- La precipitación es uniforme en el espacio y el tiempo.
- La intensidad de lluvia es la correspondiente a un aguacero de duración el tiempo de concentración de la cuenca, toda vez que se considera que esta duración es la mas desfavorable.
- Existe un coeficiente de escorrentía constante para cada tipo de uso de suelo.
- No se considera la posible laminación de la cuenca vertiente, asumiéndose que se compensa al considerar la no existencia de picos en la precipitación.
- Para evitar el sobredimensionamiento innecesario que se produciría si como caudal de diseño se adoptase la suma de los caudales de las conducciones que se encuentren aguas arriba, cada tramo de colector se calcula a partir de toda la cuenca vertiente al punto final del mismo.

Partiendo de estas premisas, desde un conjunto de parámetros como:

- Los datos Pluviométricos de la zona en estudio.
- La elección del Periodo de Retorno.
- La estimación de la Capacidad de Infiltración del suelo.
- El Tiempo de Concentración de la cuenca.

y utilizando modelos matemáticos como el método de Gumbel para el cálculo de precipitaciones extremas, se calculará el caudal de avenida en un punto determinado para el periodo de retorno fijado mediante la fórmula:

$$Q_{\text{pluv.}} = \frac{C \times I_t \times A}{0,36}$$

donde:

- $Q_{\text{pluv.}}$ (l/seg): es el caudal de diseño de aguas pluviales o caudal punta.
- A (ha): es la superficie (medida horizontalmente) que recibe la lluvia.
- I_t (mm/h): es la intensidad de lluvia correspondiente a la máxima tormenta para un periodo de retorno dado y con una duración igual al tiempo de concentración (T_c).
- C: adimensional, es el coeficiente de escorrentía medio (entre 0,0 y 1,0).

El cálculo de una red de saneamiento se realizará a partir del cálculo consecutivo en distintos puntos de la misma, siendo los pasos a seguir los siguientes:

3.2.1. DETERMINACIÓN DE LA CUENCA DE APORTACIÓN.

Se puede considerar el área total de la cuenca afluente o dividir la misma en distintas subcuencas con diferentes características.

En cualquier caso, cuando se trata un área de una manera uniforme, sea la total o la de una subcuenca, será necesario determinar un valor del coeficiente de escorrentía medio para la misma

3.2.2. COEFICIENTES DE ESCORRENTÍA.

Los coeficientes de escorrentía que corresponden a cada zona de la cuenca en estudio pueden variar dependiendo de las características propias de la zona.

Como criterio general de actuación se establece que, en cada caso, para la determinación del tipo de superficie correspondiente a la zona en estudio se habrá de considerar lo que al respecto se contemple en el Plan General de Ordenación Urbana.

En función del tipo de superficie, los coeficientes de escorrentía a adoptar son los que figuran en la tabla siguiente:

<i>Tipo de superficie</i>	<i>C</i>	<i>Comentarios</i>
Grandes áreas pavimentadas	0,95	(1)
Áreas urbanas	0,85	(2)
Áreas residenciales	0,50	(3)
Áreas no pavimentadas	0,20	(4)

(1) Se entiende como grandes áreas pavimentadas las zonas de aparcamiento de gran extensión y grandes plazas sin jardines.

(2) Se corresponden con aquellas superficies constituidas por calles, pequeñas plazas y edificaciones en altura.

(3) Se considerarán así las urbanizaciones, donde se mezcla la edificación unifamiliar con jardines.

(4) En áreas no pavimentadas se incluirán los parques y jardines

Para calcular el coeficiente medio de escorrentía de la cuenca afluente al punto en estudio, utilizaremos la expresión siguiente:

$$C_m = \frac{\sum A_i \times C_i}{A}$$

Siendo A_i y C_i las superficies y los coeficientes de escorrentía respectivos de cada una de las zonas parciales de que se compone el área total A de la cuenca afluente al punto objeto de estudio y para toda $A_i \geq 0,2 A$.

3.2.3. DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE CONCENTRACIÓN.

El tiempo de concentración (T_c), que se define como el tiempo que tarda la gota caída en el punto más alejado de la cuenca en alcanzar la sección en la cual se desea conocer el caudal, es una característica de la cuenca vertiente y está referido a una sección de cálculo.

Esta relacionado con otros dos conceptos que son:

- Tiempo de escorrentía (T_e): es el tiempo que tarda una gota caída en un punto de la cuenca en alcanzar la entrada al sistema de colectores (escorrentía superficial).
- Tiempo de recorrido (T_r): es el tiempo que tarda una gota en recorrer la distancia que separa la entrada al sistema de colectores de la sección de cálculo considerada.

Resulta, por tanto, que:

Tiempo de concentración (T_c) = Tiempo de escorrentía (T_e) + Tiempo de recorrido (T_r)

Dada la profusión de imbornales en las áreas urbanas, la distancia a recorrer por el agua de lluvia hasta alcanzar la red de alcantarillado resulta suficientemente pequeña como para considerar un tiempo de escorrentía constante por lo que el tiempo de concentración podemos considerarlo igual al tiempo que tarda el agua que discurre por la red de alcantarillado en alcanzar el punto de control, mas un término de escasa entidad correspondiente al tiempo de escorrentía.

Por consiguiente:

$$T_c (h) = T_r (h) + T_e (h) = \frac{L (km)}{v (km/h)} + K$$

donde:

L = Longitud recorrida

v = Velocidad media del agua

K = Constante

Estimando una velocidad media de circulación del agua dentro de los colectores de 1,66 m/seg., equivalente a 6 km/h, en una primera aproximación podemos considerar que:

$$T_c (h) = \frac{L}{6} + 0,05$$

Como el tiempo de recorrido hay que estimarlo antes de realizar el cálculo del caudal, su determinación será un proceso iterativo.

3.2.4. INTENSIDAD DE LLUVIA.

La intensidad media de precipitación I_t , la obtendremos empleando la fórmula de J. R. Temez, según la cual:

$$I_t = I_d \left(\frac{I_t}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{0,4}}$$

donde:

I_t (mm/h): es la Intensidad media para una tiempo t

I_d (mm/h): es la Intensidad media diaria, correspondiente al periodo de retorno que se considere.

I_t/I_d : es un parámetro que representa la relación de la intensidad horaria con la diaria del mismo periodo de retorno y que para Sevilla se corresponde con el valor de 8,5.

t (h): intervalo de referencia, el cual se tomará igual al tiempo de concentración (como mínimo 6,3 min = 0,1 h).

Como premisa de partida para el cálculo de las redes de alcantarillado y dependiendo de las características de las mismas, se adoptarán los periodos de retorno siguientes:

- Con carácter general y en ausencia de cualquier otra especificación particular que determine distinto nivel de seguridad se considerará un periodo de retorno de 15 años.
- Para el estudio de colectores interceptares y emisarios, se deberá considerar un periodo de retorno de 25 años.

La consideración de periodos de retorno inferiores a los señalados deberá justificarse convenientemente, requiriéndose además la previa aprobación de EMASESA

A partir de los datos registrados en las estaciones pluviométricas existentes en la zona y dependiendo del periodo de retorno considerado, las intensidades medias de precipitación I_t , en el conjunto del área metropolitana de Sevilla son las siguientes:

- Periodo de Retorno de 15 años: $I_{15} = 6.000 \times 0,12^{2,05 \cdot 0,1}$

- Periodo de Retorno de 25 años: $I_{25} = 6.600 \times 0,12^{2,05 \cdot 0,1}$

3.3. CAUDAL DE DISEÑO DE AGUAS RESIDUALES.

A) AGUAS RESIDUALES URBANAS.

El caudal de diseño para las aguas residuales nos vendrá dado por la fórmula

$$Q_{resid} (l/seg) = 0,017 \times V$$

siendo:

V : N.º de viviendas de la cuenca.

B) AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

En las zonas industriales, como estimación general, el vertido que se considerará será el siguiente:

$$Q_{resid} (l/seg) = 0,7 \times S$$

siendo:

S : Superficie en ha.

Capítulo 4: CÁLCULO HIDRÁULICO.

4.1. INTRODUCCIÓN.

Para el dimensionamiento hidráulico de la conducción, habida cuenta de que el caudal de diseño de aguas residuales resulta despreciable frente al de pluviales, como caudal máximo de cálculo se considerará, exclusivamente, el caudal de diseño de aguas pluviales correspondiente al periodo de retorno adoptado.

Con carácter general se establece que la sección a adoptar para los conductos es la circular y, por razones de explotación, el diámetro de las tuberías que se instalen en la red general deberá ser ≥ 300 mm.

La sección necesaria del conducto se calculará con la hipótesis de funcionamiento en régimen laminar, a sección no llena, estableciéndose unos límites máximos y mínimos para la

velocidad de circulación del agua con el fin de evitar las erosiones y sedimentaciones en el interior del conducto diseñado.

4.2. COEFICIENTE DE RUGOSIDAD.

Se adjunta una tabla con el coeficiente de rugosidad de Manning correspondiente a los diferentes materiales de los conductos empleados en las redes generales de alcantarillado.

Se han tomado valores conservadores para tener en cuenta el incremento de rugosidad que con el tiempo sufre un colector debido a las incrustaciones, sedimentos, atascos, etc. y a la existencia de pozos de registro, alineaciones no rectas y cambios bruscos de dirección.

Material	n
Hormigón	0.015
Gres	0.010
F. Dúctil, con revest. de mortero	0.013

4.3. VELOCIDAD DE CIRCULACIÓN.

Para un correcto funcionamiento del sistema, se deberá comprobar que la velocidad de circulación del agua quede establecida entre unos límites máximos y mínimos.

El valor máximo de la velocidad estará limitado para evitar que los materiales abrasivos arrastrados por las aguas circulantes generen erosiones o desgastes en los conductos

Como quiera que la resistencia a la abrasión de las tuberías depende del material con el que estén fabricadas las mismas, para un caudal circulante equivalente al caudal de diseño de aguas pluviales, la máxima velocidad permitida variará entre los valores de 3 m/seg para las tuberías de hormigón o fundición dúctil con revestimiento de mortero de cemento y 6 m/seg para las de gres vitrificado.

Por el contrario, para conseguir que con la velocidad mínima se cumpla la condición de autolimpieza tratando de evitar una sedimentación excesiva, considerando un caudal circulante equivalente al caudal de diseño de aguas residuales, la velocidad no debe ser inferior a 0,6 m/seg., debiendo procurarse 0,9 m/seg. siempre que sea posible.

Material	Velocidad máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Hormigón o F. Dúctil	3,0	0,6 - 0,9
Gres	6,0	

La pendiente de la conducción vendrá impuesta por los condicionantes de velocidad de circulación máxima y mínima fijados.

4.4. DIMENSIONAMIENTO HIDRÁULICO.

Considerando como caudal máximo a evacuar el caudal de diseño de aguas pluviales, definida la pendiente del tramo en estudio y establecido el material de la tubería, se obtendrá el valor del caudal de cálculo mediante la fórmula

$$Q_{cal} = \frac{n Q_{pluv}}{\sqrt{j}}$$

en donde

j = pendiente del tramo

n = coeficiente de rugosidad de Manning

debiendo cumplirse que $Q_{cal} \leq Q_{especifico}$, siendo el caudal específico un valor característico de la sección que resulta independiente de la pendiente y el material de la tubería, cuya magnitud para cada DN figura en la Tabla N.º 1:

Tabla N.º 1

DN (mm)	300	400	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1400	1500
Q _{esp.} (l/seg)	12,48	26,87	48,71	79,21	119,49	170,60	233,55	309,32	398,82	502,98	758,71	911,97

j _{mín} (%)	Hormigón	4,93	3,36	2,49	1,95	-----	1,33	-----	0,99	-----	0,78	0,63	0,58
	Gres	8,76	5,97	4,43	3,48	2,83	2,37	2,02	1,76	-----	1,38	1,12	-----
	Fundición	3,70	2,52	1,87	1,47	1,20	1,00	0,86	0,74	0,65	0,58	0,47	0,43

Una vez establecido el DN de la tubería se deberá comprobar que la pendiente de diseño no es superior al valor de j máx. que, dependiente del material empleado, también se define en la tabla n.º 1. De no cumplirse este requisito habrá de reducirse la pendiente de diseño y repetir el cálculo.

La comprobación de que se cumple la condición de autolimpieza se realizará verificando que en las circunstancias mas desfavorables se alcanzan como mínimo las velocidades críticas, para lo cual se seguirán los pasos siguientes:

1) Obtendremos el caudal de cálculo de aguas residuales mediante la fórmula

$$Q_{cal} = 10^8 \times \frac{Q_{resid}}{D^{8/3}}$$

siendo

Q_{resid.}: Caudal de diseño de aguas residuales (l/seg)

D: DN de la tubería (mm)

2) Obtenido Q_{cal}, mediante la tabla n.º 2 extraeremos la pendiente de cálculo, j_{cal}, aproximando al valor inmediato inferior

Tabla N.º 2

Q _{cal} (l/seg)		≤ 8	20	36	54	77
j _{cal} (%)	Hormigón	1,66	0,57	0,32	0,22	0,18
	Gres	0,74	0,25	0,14	0,10	0,08
	F. Dúctil	1,24	0,43	0,24	0,17	0,13

3) Obtendremos el valor de j_{mín} mediante la fórmula:

$$j_{mín} = j_{cal} \times \frac{4,67}{D^{0,2231}}$$

4) Finalmente comprobaremos que se cumple la relación $j_{tramo} \geq j_{mín}$, adoptando en caso contrario el valor de esta última.

Capítulo 5: CÁLCULO MECÁNICO.

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El cálculo mecánico de una red de alcantarillado consistirá en la determinación de las características mecánicas que, en función de las cargas actuantes y de las condiciones de ejecución, son necesarias en los conductos.

Por consiguiente, para efectuar el dimensionamiento mecánico de los conductos en primer lugar se determinarán las acciones a que están sometidos y, una vez cuantificadas, se calculará la resistencia estructural de la tubería de acuerdo con las características del material empleado en su fabricación.

Para la determinación de la clase resistente que ha de tener la tubería se habrán de seguir los pasos siguientes:

1) Definición del tipo de instalación (zanja, terraplén, etc.).

2) Caracterización de las tierras de relleno.

3) Cálculo de la carga q_r que las tierras de rellenos y posibles sobrecargas fijas producen sobre la conducción.

4) Cálculo de la carga q_m que recibe la conducción como consecuencia de la sobrecarga móvil prevista.

5) Selección del tipo de apoyo y determinación del factor de apoyo F_a.

6) Determinación del coeficiente de seguridad γ_{seg.}, dependiente del material de tubo.

7) Obtención de la carga de cálculo:

$$\text{Carga de cálculo} = (q_m + q_r) \gamma_{seg.} / F_a$$

8) Determinación de la clase resistente exigible a los tubos, que será aquella que soporta una carga mayor o igual a la carga del cálculo.

5.2. CRITERIOS ESTRUCTURALES A CONSIDERAR.

Desde un punto de vista estructural, las tuberías se caracterizan por los dos estados de carga (carga por metro lineal) siguientes:

1.º) Un estado de rotura, ante el cual la tubería colapsa y se arruina totalmente

2.º) Un estado límite de utilización, de magnitud inferior al anterior, impuesto por unas condiciones que no deben ser sobrepasadas:

El estado límite de utilización para las tuberías, dependiendo del material empleado en su fabricación, es el siguiente:

- Tuberías de Hormigón Armado: Fisuras no pasantes de mas de 30 cm de longitud y 0,25 mm de anchura.
- Tubería de Hormigón en Masa, Gres y Fundición: En este tipo de tuberías la fisuración coincide con la rotura y por tanto los dos estados de carga coinciden.

5.3. MÉTODOS DE CÁLCULO.

El cálculo resistente de la tubería a emplear, dependiendo del material con el que esté fabricada, se realizará en conformidad con lo establecido al efecto en las normas que se indican:

Tubería	Norma de aplicación
Hormigón (Masa o Armado)	UNE EN 127 010
F. Dúctil para Saneamiento	UNE EN 598
Gres	ATV A-127

Capítulo 6: INSTALACIÓN, PRUEBAS Y RECEPCIÓN DE LA RED.

6.1. INSPECCIÓN Y REPLANTEO.

Antes de comenzar los trabajos de excavación se deberá realizar un adecuado reconocimiento de las condiciones del subsuelo para localizar tuberías, cables u otras construcciones subterráneas.

Para el replanteo, se deberá marcar y referenciar el eje del trazado y el ancho superior de la zanja o, en su caso, los límites del pavimento que resulta afectado.

Así mismo, cuando sea necesario, se deberán establecer hitos de nivelación en posiciones estables donde no resulte probable que resulten afectadas.

6.2. SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE LAS TUBERÍAS.

Tanto en el suministro como inmediatamente antes de su colocación, se deberán examinar las tuberías, accesorios y juntas para comprobar que no estén dañadas y que cumplen las prescripciones establecidas para las mismas.

En la manipulación y acopio de las tuberías se deberán respetar las indicaciones del fabricante y las especificaciones propias del producto.

El almacenamiento deberá realizarse de forma tal que se mantengan limpios los tubos, evitándose su contaminación y degradación.

El acopio de las tuberías en obra deberá realizarse de forma segura para prevenir que rueden, pudiendo hacerse de alguna de las dos maneras:

- a) Apilado centralizado.
- b) Acopio lineal.

Para el apilado centralizado se escogerán zonas despejadas de la obra que permitan las maniobras de los vehículos y de las grúas, así como las de otros elementos auxiliares de descarga. Los tubos apilados no deben ser colocados en las proximidades de zanjas abiertas, debiéndose evitar un apilamiento excesivo en altura para que los tubos de la parte inferior no estén sobrecargados.

Como norma general, el acopio de los tubos a lo largo de la zanja se deberá realizar colocándolos a una distancia igual o superior a la mitad de la profundidad de la zanja y nunca a menos de 60 cm, con el debido resguardo, en el lado opuesto al de los productos de excavación y evitándose que la tubería se halle expuesta al tránsito de los vehículos de la obra, etc.

Por razones de seguridad y para evitar daños, la manipulación de todos los materiales utilizados deberá realizarse empleando los equipos y métodos adecuados en cada caso.

6.3. EJECUCIÓN DE LAS ZANJAS.

La apertura de las zanjas podrá realizarse a mano o mecánicamente, debiendo quedar asegurada en todo momento su estabilidad bien mediante una entibación o mediante el ataludamiento de los lados de la zanja con una inclinación mínima de 1/3.

Para profundidades ≥ 5 m se deberán disponer bermas con objeto de conseguir una anchura suficiente para permitir el trabajo de la maquinaria.

La sección de la zanja dependerá del tamaño de los tubos, profundidad de la zanja, taludes de las paredes laterales, naturaleza del terreno, empleo o no de entibación, etc.

Con carácter general, el ancho mínimo del fondo de las zanjas responderá a los valores de la tabla siguiente, en la que DN/OD es el diámetro exterior de la tubería:

DN (mm)	Anchura mínima del fondo de la zanja (m)	
	Zanja entibada	Zanja sin entibar
$300 \leq DN \leq 700$	DN/OD + 0,70	DN/OD + 0,70
$700 < DN \leq 1200$	DN/OD + 0,85	DN/OD + 0,85
DN > 1200	DN/OD + 1,00	DN/OD + 1,00

Salvo circunstancias obligadas, en cuyo caso habría que hacer las comprobaciones de cálculo pertinentes, la anchura de la zanja abierta durante la ejecución de la obra no debe ser superior a la prevista en el proyecto ya que la carga de tierras que recibe la tubería es función de la anchura de la zanja y, en caso de aumentar ésta, la cargas sobre la tubería podrían llegar a ser excesivas y originar daños en la misma.

En el caso de que en la rasante de excavación aparecieran elementos rígidos tales como piedras, fábricas antiguas, etc., será necesario excavar por debajo de la misma y efectuar un relleno posterior, debidamente compactado para mantener la capacidad portante del terreno original.

6.4. MONTAJE DE LA TUBERÍA.

La instalación de las tuberías se deberá realizar respetando en todo momento los requisitos de las normas del producto y las indicaciones del fabricante.

Para facilitar los agotamientos y mantener la zanja libre de agua, el tendido de las tuberías debe comenzar en el extremo de aguas abajo, colocando normalmente las tuberías con las embocaduras hacia aguas arriba.

Con carácter general, salvo casos de demostrada imposibilidad autorizados expresamente por EMASESA, los trabajos necesarios para la sustitución de tuberías existentes deberán realizarse en seco y sin provocar interrupciones en el servicio. Para ello resultará necesario taponar aguas arriba la tubería a sustituir así como las acometidas con vertido al tramo de trabajo, efectuándose el transvase del caudal circulante, mediante los bombeos necesarios, hasta un sector situado aguas abajo de aquel.

Cuando se interrumpa el montaje de forma significativa se habrán de obturar provisionalmente los extremos de las tuberías para prevenir la entrada de objetos extraños dentro de las mismas.

Las tuberías deberán instalarse sobre el trazado y a las cotas dadas en el perfil longitudinal. Cualquier ajuste de las mismas deberá realizarse elevando o profundizando el apoyo y, en cualquier caso, asegurándose que las tuberías estén finalmente bien soportadas a lo largo de todo su cuerpo. Los ajustes no se deberán realizar nunca mediante compactación local.

Se deberán prever nichos para las juntas que permitan que haya un espacio suficiente para permitir un ensamblaje adecuado e impedir que la tubería se apoye sobre la embocadura.

El corte de las tuberías se deberá realizar de forma tal que se asegure el correcto funcionamiento de las juntas, utilizando las herramientas adecuadas y siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Cuando las conducciones atraviesen estructuras, incluyendo pozos de registro y cámaras, se deberán incorporar uniones flexibles dentro de la pared o tan próximas como sea posible de las caras exteriores de aquellas. Se podrá aportar una flexibilidad adicional insertando tubos de pequeña longitud para habilitar la articulación. Según se representa en los planos de detalle correspondientes a los diversos tipos de pozos de registro del Anexo 1, la longitud de esos tubos deberán ser acordes con el diámetro de las tuberías. Así mismo, si la conducción pase por debajo de una estructura o próxima a ella, se deberán considerar precauciones similares.

Cuando durante la instalación exista el riesgo de que las tuberías floten, éstas deberán quedar aseguradas mediante la pertinente carga o anclaje.

Para facilitar la identificación y localización de la tubería instalada, sobre su generatriz superior y a una distancia aproximada de 50 cm, se deberá colocar una banda señalizadora de material plástico y de color marrón con la leyenda "RED DE SANEAMIENTO – EMASESA".

6.5. RELLENO DE LAS ZANJAS.

En el relleno de las zanjas distinguiremos dos zonas en las que los materiales a emplear y los criterios de compactación son claramente distintos.

La primera zona se extiende desde la cama de apoyo hasta un plano situado a una distancia de 15 cm por encima de la parte más elevada del tubo y la segunda zona incluye todo el relleno restante.

La colocación del relleno sólo podrá comenzar cuando los tubos estén unidos y colocados sobre las camas de apoyo, de forma que sean capaces de admitir cargas.

El relleno de la primera zona o relleno envolvente se realizará con arena compactada por procedimientos manuales o mediante vibradores de aguja análogos a los utilizados para el hormigón.

Para la segunda zona se podrá utilizar el terreno natural procedente de la excavación en el caso de que características del mismo respondan a las de los suelos adecuados según se define en el PG-3. En caso contrario, se utilizará albero procedente de cantera o material procedente de préstamos con las características mínimas de los suelos adecuados, según el PG-3.

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sensiblemente horizontales y de espesor uniforme no superior a veinte (20) centímetros, las cuales serán compactadas con medios mecánicos hasta obtener una densidad no inferior al 95% Próctor Modificado.

6.6. REPOSICIÓN DE LOS PAVIMENTOS.

Al finalizar los trabajos de relleno de la zanja, se procederá a la reposición del pavimento de la superficie en la forma que en cada caso se haya especificado, debiéndose prestar especial atención a la unión del pavimento repuesto con el existente anterior.

6.7. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

Las redes de saneamiento instaladas deberán ser sometidas, como mínimo en el 10% de su longitud, a una prueba de estanqueidad por tramos.

Los tramos de prueba estarán comprendidos entre pozos de registro y, en el caso de que existan acometidas secundarias, deberán taponarse de forma tal que queden excluidas de la prueba de estanqueidad.

La conducción deberá estar parcialmente recubierta, siendo aconsejable señalar las juntas para facilitar la localización de pérdidas en el caso de que éstas se produzcan.

La prueba se efectuará una vez realizada la obturación del tramo y, según proceda, de una de las dos maneras que se indican:

a) En el tramo de prueba se incluye el pozo de registro de aguas arriba: El llenado de agua se efectuará desde el pozo de registro de aguas arriba hasta alcanzar una altura de columna de agua $h = 4$ m medida sobre rasante de la tubería (equivalentes a una presión de prueba de 0,4 bar), debiendo verificarse que en el punto más bajo del tramo de prueba no se supere la presión máxima admisible de 1,0 bar.

Esta operación deberá realizarse de manera lenta y regular para permitir la total salida de aire de la conducción.

b) El tramo de prueba no incluye pozo de registro: El llenado de agua se realizará desde el obturador de aguas abajo para facilitar la salida de aire de la conducción y, en el momento de la prueba, se aplicará la presión correspondiente a la altura de columna de agua $h = 4$ m.

Después de mantener la conducción llena de agua durante el tiempo necesario (24 horas en el caso de tubos de hormigón) para permitir que se establezca el proceso, se iniciará la prueba procediendo a restituir la altura "h" de la columna de agua.

La prueba será satisfactoria si, transcurridos treinta minutos, la aportación de agua necesaria para mantener el nivel fijado no es superior a:

$$V = \pi D^2 L$$

siendo:

V = Volumen (litros) máximo admisible = 0,15 litros/m² de superficie interna mojada

D = Diámetro (m) interior del tubo.

L = longitud (m) del tramo de prueba.

En el caso de canalizaciones con DN > 1000 mm, en lugar de sobre el conjunto de la tubería, la prueba de estanqueidad podrá realizarse sobre las juntas de forma individualizada.

6.8. LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA RED.

Durante la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta la eliminación de residuos en las tuberías. La limpieza e inspección mediante circuito cerrado de TV, previas a la puesta en servicio de las redes de saneamiento, se realizará bien por sectores o en su totalidad.

Finalizadas las obras y una vez comprobada su construcción con arreglo a las prescripciones fijadas para las mismas, se podrá proceder a la Aceptación Inicial de las redes por el/los responsables de EMASESA, en presencia del Contratista y/o Promotor, para lo cual resultará imprescindible la previa entrega a EMASESA de los Planos que reflejen fielmente las conducciones instaladas además de las Fichas normalizadas de los elementos instalados, debidamente cumplimentadas, cuyos modelos se representan en el apartado correspondiente del Anexo 1.

Transcurrido el plazo de garantía, que salvo estipulación expresa en contrario tendrá una duración de un año y en el caso de que no existiesen defectos reseñables, se procederá a la Recepción de las obras.

Tanto para la Aceptación Inicial como para la Recepción de las obras se deberá proceder en conformidad con lo que al respecto se establece en el Procedimiento para la Tramitación de la Aceptación Inicial y Recepción de las Obras implantado en EMASESA.

Capítulo 7: TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS.

7.1. INFORME PREVIO DE PROYECTOS.

En las actuaciones relacionadas con las redes de abastecimiento y saneamiento resulta preceptivo el informe técnico de EMASESA por lo que, para la obtención de la Licencia Municipal, el Promotor, ya sea público o privado, deberá presentar un ejemplar del Proyecto de Obra para su aprobación por los servicios técnicos de EMASESA.

7.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR.

El Proyecto que se remita a EMASESA deberá contener, como mínimo, la documentación siguiente:

- Memoria, debiendo describirse los criterios y premisas que justifican la solución adoptada.
- Anejos de Cálculo Justificativos, incluyendo:
 - Situación actual de la red de alcantarillado.
 - Topografía.
 - Estudio hidrológico.
 - Cálculos hidráulicos.
 - Cálculos mecánicos.
- Planos:
 - Situación.
 - Planta de las redes existentes.
 - Planta de las cuencas vertientes y los puntos de conexión a la red de saneamiento.
 - Planta de las obras a ejecutar.
 - Perfiles longitudinales.
 - Secciones tipo.
 - Detalles de obras complementarias.
 - Planta de servicios afectado.s
- Pliego de Condiciones, con indicación de las características técnicas que han de cumplir los materiales y equipos utilizados en las obras así como las condiciones de ejecución de las mismas.

7.3. INCUMPLIMIENTO.

La inobservancia del deber de solicitud de informe previo o de presentación de los proyectos a EMASESA, así como el incumplimiento durante la ejecución de las obras de lo establecido en esta Normativa, dará lugar a la negativa de EMASESA a la recepción del conjunto de la instalación y a la no contratación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en la misma.

Anexo 2

Del coeficiente K

Para los vertidos Domésticos y los No domésticos calificados como permitidos el coeficiente base a aplicar será K=1.

A los vertidos no domésticos en base a su calificación según el Art. 19 de la presente Ordenanza, se les aplicará como base, el coeficiente K de mayor valor que resulte de aplicar lo establecido en la siguiente tabla.

VERTIDOS CONTAMINANTES	COEFICIENTE A APLICAR
(CASO DE SUPERAR EL LIMITE UN SOLO PARAMETRO - Si se supera el límite en más de un 25 % - Si se supera el límite en más de un 50 % - Si se supera el límite en más de un 100 % - Si se supera el límite en más de un 200 % - Si se supera el límite en más de un 300 %	K=1,5 K=2 K=3,5 K=4 K=4,5
(CASO DE DOS O MAS PARAMETROS - Si se superan los límites en más de un 15 % - Si se superan los límites en más de un 30 % - Si se superan los límites en más de un 60 % - Si se superan los límites en más de un 120 % - Si se superan los límites en más de un 240 %	K=1,75 K=2,75 K=4,5 K=5 K=5,5
(CASO DE PH Y TEMPERATURA - Temperatura entre 40,1º y 45,0º - Temperatura entre 45,1º y 50,0º - pH entre 5,0 y 5,9 ó 9,1 y 10,0 - Temperatura entre 50,1º y 55,0º - Temperatura entre 55,1º y 60,0º - pH entre 4,0 y 4,9 ó 10,1 y 11,0	K=2,5 K=3 K=3 K=4 K=5 K=5
VERTIDOS MUY CONTAMINANTES	K=12
EXCESOS EN CAUDALES PUNTA • Los excesos en caudales punta incrementarán el coeficiente K aplicado según la siguiente relación: - La primera vez - La segunda vez - La tercera vez	K aplicado más 0,5 Ud. K aplicado más 1,0 Ud. K aplicado más 1,5 Ud.

La base del coeficiente se incrementará en su caso, con las correcciones establecidas en el artículo 27 de la presente ordenanza, y/o con las establecidas para los caudales punta.

Anexo 3

Actividades obligadas a presentar la solicitud de vertido.
 División y criterios

División: Todo vertido no doméstico queda clasificado siguiendo las siguientes definiciones:

- INDUSTRIAL: Toda actividad cuyo CNAE se refleje en el Anexo 4 y cuyo caudal de abastecimiento y autoabastecimiento sea superior a 500 m³/año
- COMERCIAL: Toda Actividad que sin constar en el Anexo 4 tenga un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento superior a 500 m³/año.

Criterios: Todo peticionario de acometida a las I.P.S. que no sea de uso doméstico debe pedir autorización para conectar y verter a las I.P.S. Los criterios generales a seguir en la cumplimentación de dicha solicitud, son los siguientes:

- COMERCIALES:
 - Cumplimentación Solicitud Vertidos Comerciales. Anexo 8.
 - Arqueta Sifónica obligatoria.
 - Arquetas Separadora de Grasas o Decantadora de Sólidos en función de la actividad.
 - Arqueta de Toma de Muestras a criterio de los Servicios Técnicos de EMASESA en base a la contaminación potencial del vertido Comercial.
 - Análisis: Normal, según el Anexo 5, más parámetros específicos por procesos auxiliares.
- INDUSTRIALES:
 - Cumplimentación Solicitud Vertidos Industriales. Anexo 8.
 - Arqueta Sifónica y de Toma de Muestras obligatoria.
 - Arquetas Separadora de Grasas o Decantadora de Sólidos en función de la actividad y los procesos de tratamiento.
 - Análisis Completo en primera instancia, según el Anexo 5. Normal, según el Anexo 5, más específicos en renovación de la Solicitud de Vertido. Podrán presentarse proyectos de caracterización.

Anexo 4

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE dos dígitos) según el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre (BOE de 22 de diciembre de 1992, número 306 [pág. 43350]), por el que se aprueba la Clasificación Nacional (CNAE-93)

- 01. Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas.
- 05. Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas.
- 10. Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba.
- 13. Extracción de minerales metálicos.
- 14. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.
- 15. Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 16. Industria del tabaco.
- 17. Fabricación de textiles y productos textiles.
- 18. Industria de la confección y de la peletería.
- 19. Preparación, curtido y acabado del cuero; Fabricación de artículos de marroquinería y viaje. Artículos de guarnición, talabartería y zapatería.

- 20. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
- 21. Industria del papel.
- 22. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 23. Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.
- 24. Industria química.
- 25. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
- 26. Fabricación de otros productos de minerales no metálicos.
- 27. Metalurgia.
- 28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- 30. Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos.
- 31. Fabricación de maquinaria y material eléctrico.
- 32. Fabricación de material electrónico. Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 33. Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería.
- 34. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 35. Fabricación de otro material de transporte.
- 36. Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras.
- 37. Reciclaje.
- 40. Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- 41. Captación, depuración y distribución de agua.
- 50. Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor.
- 73. Investigación y desarrollo.
- 85. Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales.
- 90. Actividades de saneamiento público

Anexo 5

Parámetros a cuantificar en un análisis completo y unidades en que deben expresarse

pH	Ud de pH
Conductividad	µS/cm
Sólidos decantables en una (1) hora.	mL /L
Sólidos suspendidos	mg /L
Temperatura	°C
Aceites y grasas	mg /L
Aluminio	mg /L de Al
Arsénico	mg /L de As
Bario	mg /L de Ba
Boro	mg /L de B
Cadmio	mg /L de Cd
Cianuros totales	mg /L de CN
Cinc	mg /L de Zn
Cobre disuelto	mg /L de Cu
Cobre total	mg /L de Cu
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)
Cromo total	mg /L de Cr
DBO5	mg /L de O2
Detergentes aniónicos	mg /L SAAM
DQO	mg /L de O2
Ecotoxicidad	Equitox/m3

Estaño	mg /L de Sn
Fenoles	mg /L de Fenol
Fluoruros	mg /L de F
Fosfatos	mg /L de PO4
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg /L
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg /L
Hierro	mg /L de Fe
Manganeso	mg /L de Mn
Mercurio	mg /L de Hg
Molibdeno	mg /L de Mo
Níquel	mg /L de Ni
Nitratos	mg /L de NO3
Nitrógeno amoniacal	mg /L de N
Plomo	mg /L de Pb
Policlorobifenilos (PCBs)	mg /L
Selenio	mg /L de Se
Sulfatos	mg /L de SO4
Sulfuros totales	mg /L de S
T.O.C.	mg/L C
Amoníaco (NH3)	cm3 de gas/m3 aire
Acido Cianhídrico (CNH)	cm3 de gas/m3 aire
Cloro (Cl2)	cm3 de gas/m3 aire
Dióxido de azufre (SO2)	cm3 de gas/m3 aire
Monóxido de Carbono (CO)	cm3 de gas/m3 aire
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm3 de gas/m3 aire

Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra. Deberá verificarse la ausencia de vertidos prohibidos.

Anexo 6

Tabla de valores límites de vertidos no domésticos

Parámetros	Unidades	Valores tabla 1-1	Valores tabla 2
A) Físicos			
pH	pH	<6,0 – >9,0	<4,0 y >11,0
Conductividad	µS/cm	5.000	10.000
Sólidos decantables en una (1) hora.	mL /L	10	40
Sólidos suspendidos	mg /L	1.000	4.000
Temperatura	°C	40	60
B) Químicos			
Aceites y grasas	mg /L	200	800
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Bario	mg /L de Ba	12	50
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,7	3
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	10	40
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	3	15
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
DBO5	mg /L de O2	1.000	4.000
Detergentes biodegradables	mg /L SAAM	10	40
Detergentes Totales	mg/L	40	160
DQO	mg /L de O2	1.750	7.000
Ecotoxicidad	Equitox/m3	15	50
Estaño	mg /L de Sn	2	8
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Fosfatos	mg /L de PO4	100	400
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg /L	10	20
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg /L	5	15
Hierro	mg /L de Fe	25	100
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Molibdeno	mg /L de Mo	1	4
Níquel	mg /L de Ni	3	15
Nitratos	mg /L de NO3	80	320
Nitrógeno amoniacal	mg /L de N	25	100
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Policlorobifenilos (PCBs)	mg /L	3	10
Selenio	mg /L de Se	1	4
Sulfatos	mg /L de SO4	500	1.500
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12

Parámetros	Unidades	Valores tabla 1-1	Valores tabla 2
T.O.C.	mg C/L	300	1.200
C) Gaseosos			
Amoniaco (NH ₃)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Acido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20

Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.

La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra.

Anexo 7

Acta de toma de muestras

9D-285

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en Comisión de Gobierno, celebrada el día 3 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial C.G.-1 de la Revisión Normas Subsidiarias Municipales, exponiéndose al público por el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el art. 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, LOUA, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En Espartinas a 4 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

253W-13542-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Transcurrido el plazo a efectos de recusación del Tribunal designado para el proceso selectivo para cubrir una plaza de Director Financiero en la Gerencia Municipal de Urbanismo de este municipio sin incidencias, se confirma la composición de dicho Tribunal, que quedará como a continuación se indica, señalándose el día 14 de febrero de 2005 como fecha de comienzo del concurso, según lo establecido en la base octava de las que rigen el proceso.

Composición del Tribunal

Presidente: Don Antonio Martínez Flores, Presidente de la GMU, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Don Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Don Antonio Conde Sánchez, Vicepresidente de la GMU. Suplente: Don Ricardo Martínez Alfaro, Gerente GMU.

— En representación de uno de los grupos políticos de la oposición: Don Javier Díaz Pérez. Suplente: Doña Concepción Navarro de Rivas.

— Por la Intervención Municipal: Don Julián Llanes-Díaz-Salazar. Suplente: Doña Francisca Otero Candelera.

— En representación de la Diputación Provincial de Sevilla: Don Andrés Bojollo Gavilán. Suplente: Doña M.ª Ángeles Montero Cotán.

— En representación de los trabajadores de la plantilla de personal laboral: Doña Ana López Jiménez-Ontiveros y doña Mercedes Perejón Pérez. Suplentes: Don Pedro Silva Calero y don Miguel Ángel Borge González.

Mairena del Aljarafe a 11 de enero de 2005.—El Alcalde Presidente de la GMU, Antonio Martínez Flores.

7F-344

MARINALEDA

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, mediante el presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indican, que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, fue aprobada inicialmente la segunda modificación de Ordenanzas fiscales para su vigencia en el año 2005. El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Las modificaciones afectan a la siguiente Ordenanza (se incluye texto íntegro de las modificaciones):

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHA, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 3.º Cuantía.

1. Entrada día Piscina Municipal (días laborables, excepto sábados): 2,00 euros.

2. Entrada día Piscina Municipal (sábados y días festivos): 4,00 euros.

3. Abono temporada Piscina Municipal: 3,00 euros.

4. Bono mes Gimnasio Municipal: 12,00 euros.

A las cuantías establecidas le serán de aplicación las siguientes bonificaciones por disponer del «Carné Joven» emitido por la Junta de Andalucía:

Entrada día Piscina Municipal (días laborables, excepto sábados): 10%.

Entrada día Piscina Municipal (sábados y días festivos): 10%.

Bono mes Gimnasio Municipal: 10%.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Marinaleda a 30 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

7W-179

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Manuel Morilla Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador derivado de denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. La Policía Local ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, al ignorarse quien era el conductor, por cuanto no pudo ser identificado en el acto de formalización de la denuncia.

2. Se le requiere para que en el plazo de quince días, siguientes a la presente publicación, comunique a esta Alcaldía el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, toda vez que, según establece el artículo 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el trámite procedimental oportuno, y el incumplimiento de dicha obligación, sin causa justificada, será sancionado, como falta grave, con multa de hasta 301 euros.

3. Si no facilita los datos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que Ud. es el conductor. En este supuesto, el presente surtirá los efectos de notificación de la denuncia, ante la cual podrá:

a) Formular alegaciones y presentar o proponer pruebas que estime convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

b) Si está conforme con los términos de la denuncia y cuantía de la sanción, puede hacerla efectiva en el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) directamente o mediante giro postal o ingreso en Banesto, cuenta número 0030-4063-17-0870002271, de Morón de la Frontera (Sevilla), en cualquier momento anterior a la resolución, con una reducción del 30% de la cuantía, haciendo constar el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRÍCULA	PRECEPTO	ART.	CUANTIA	LUGAR DENUNCIA	FECHA
2004 00002162	34048631Y	MORALES DELGADO EMMA	8917BFB	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	PASEO ALAMEDA	14/05/2004
2004 00002792	39995038Q	CASTELL QUEROL JOSE	6948BYB	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	AVDA PRUNA 17	24/06/2004
2004 00003138	27320067T	BEATO ALGARIN MARGARITA	GC7537AJ	R.D 13/92	15.A.-	30,00	C/ ANIMAS S/N	07/07/2004
2004 00003152	25688571D	LOPEZ CAÑAMERO GEMA	4882BHV	R.D 13/92	171.-03	60,10	C/ NUEVA	09/07/2004
2004 00003264	B91050682	AGRICOLA CAMARGO S L	4756BWY	R.D 13/92	152.-01	90,15	C/ CARRERA (CONDE CO	12/07/2004
2004 00003348	75357948N	VAZQUEZ SANCHEZ ANTONIO	4338BBR	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	AVDA. ALAMEDA (I.E.S.)	22/07/2004
2004 00003351	75392909J	GARCIA AGUILAR FRANCISCO	SE1876DB	R.D 13/92	171.-03	60,10	AVDA. ALAMEDA	22/07/2004
2004 00003423	52250329X	FERNANDEZ GARRIDO MANUEL	SE0801CL	R.D 13/92	91.02.02	150,25	C/ MARCHENA Nº 41	27/07/2004
2004 00003455	29435758J	TERNERO CANDAU PEDRO	5788BSJ	R.D 13/92	91.02.02	150,25	AVENIDA ALAMEDA	31/07/2004
2004 00003581	07531900K	ESCRIBANO VALSALOBRE JUAN CARLOS	1888CJP	R.D 13/92	171.-01	60,10	AVDA ALAMEDA S/N	22/07/2004
2004 00003582	28851239Q	GIL RAMOS JUAN CARLOS	6979CNV	R.D 13/92	171.-03	60,10	PASEO ALAMEDA	22/07/2004
2004 00003590	30511810X	CAÑETE SANCHEZ JOSE LUIS	CO7646X	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	C/ FRAY DIEGO DE CADIZ	28/07/2004
2004 00003609	52236986F	MUÑOZ GONZALEZ MARIA DEL VALME	SE0733DP	R.D 13/92	154.-01	60,10	C/ NUEVA	10/07/2004
2004 00003613	B41783994	ASADORES Y FREIDURIA ABESAMI S L	SE6063DP	R.D 13/92	152.-01	90,15	C/ ALAMEDA	31/07/2004
2004 00003616	B81721706	J C J DISEÑO S L	6824BBT	R.D 13/92	171.-03	60,10	AVDA. ALAMEDA	01/08/2004
2004 00003621	34037406M	ESCOBAR IGLESIAS FRANCISCO JAVIER	8166CKB	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	PASEO ALAMEDA	03/08/2004
2004 00003632	52257520W	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	4753CDS	R.D 13/92	15.A.-	30,00	C/ LA CARRERA S/N	24/08/2004
2004 00003640	52255144H	FERNANDEZ MARTIN MANUELA	J9977Y	R.D 13/92	159.-01	30,05	PASEO ALAMEDA	22/08/2004
2004 00003644	28238274R	OLMO REY JOAQUIN	7663CGR	R.D 13/92	171.-03	60,10	C/ CRUZ DORADA Nº 4	26/08/2004
2004 00003649	A4120395I	GAJI SA	SE4368DH	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	C/ POZO NUEVO Nº 14	31/08/2004
2004 00003650	46338172A	BORREGO LOPEZ JOSE ANTONIO	7369BJB	R.D 13/92	171.-03	60,10	C/ MARTIRE SALESIANOS	31/08/2004
2004 00003688	28299027B	GUERRERO CORDERO FRANCISCO	SE8636CW	R.D 13/92	171.-03	60,10	PLAZA AYUNTAMIENTO	02/09/2004
2004 00003696	75357948N	VAZQUEZ SANCHEZ ANTONIO	4338BBR	R.D 13/92	159.-01	30,05	PASEO ALAMEDA	01/09/2004
2004 00003698	75347330C	DIAZ GALLARDO CRISTOBAL	B4339MU	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	PLAZA AYUNTAMIENTO	02/09/2004
2004 00003701	52256556G	MORILLA VARGAS JESUS	SE5305CC	R.D 13/92	171.-03	60,10	PLAZA AYUNTAMIENTO	03/09/2004
2004 00003702	B4181606F	MUEBLES DE MORON SL	M0428UX	R.D 13/92	154.-01	60,10	C/ NUEVA Nº 6	03/09/2004
2004 00003706	48857815L	OLID MENA NOELIA	SE8061DN	R.D 13/92	171.-03	60,10	C/ CADIZ	04/09/2004
2004 00003709	53685587E	AGUILAR MORALES ISAAC	1412CNX	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	ALAMEDA	04/09/2004
2004 00003753	52295766E	CABEZA GALLEGU FRANCISCO	0503BHK	R.D 13/92	15.A.-	30,00	C/ LUIS DAOIZ S/N	23/09/2004
2004 00003818	53685587E	AGUILAR MORALES ISAAC	1412CNX	R.D 13/92	154.-01	60,10	RONDA DE LA TRINIDAD	26/09/2004
2004 00003886	75393087F	SALAS MEJIAS ANTONIO	SE7383CV	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	C/ ESPIRITU SANTO Nº 93	30/09/2004
2004 00003930	46602475J	CHILLON PRADO HILARIO	B8699PK	R.D 13/92	159.-01	30,05	C/ LOBATO	13/09/2004
2004 00003932	30396083L	CORTES BERMUDEZ MERCEDES	M7194NH	R.D 13/92	154.-01	60,10	C/ ESPINOS Nº 9	21/09/2004
2004 00003986	34062652C	PASCUALUACA MAGRIZ MANUEL	8552CXJ	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	C/ CONTADOR	14/09/2004
2004 00004044	B41588724	ALIMENTOS GALEON SL	3221BKM	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	FRAY D. DE CADIZ Nº34	09/10/2004

En Morón de la Frontera a 1 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

9W-15044

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Manuel Morilla Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en

sus artículos 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución puede interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) o mediante giro postal o ingreso en Banesto, en cuenta número 0030-4063-17-0870002271, de Morón de la Frontera (Sevilla), haciendo constar el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRICULA	PRECEPTO	ART.	CUANTIA	LUGAR DENUNCIA	FECHA	
2003	00002019	28552459Y	GONZALEZ VELASCO AMADA	0724BJS	R.D.13/92	94.1C.04	30,05	C/ LOBATO Nº 13	01/10/2003
2003	00002095	75383283R	SALAS MEJIAS LUIS	SE7127CN	R.D.13/92	94.1B.08	60,10	C/ FRAY DIEGO DE CADIZ	02/10/2003
2003	00002129	48855730G	GALLEGO CRUZ FRANCISCO MANU	SE4240DK	R.D.13/92	91.02.02	150,25	C/ ANIMAS	06/10/2003
2003	00002153	28362276X	JURADO RODRIGUEZ ANTONIO	4215BFN	R.D.13/92	94.1B.08	60,10	C/ MARTIRE SALESIANOS 7	08/10/2003
2003	00002265	28510111R	TORRES FERNANDEZ ROSARIO	SE9807DM	R.D.13/92	154.-01	60,10	C/ LARA Nº 11	21/10/2003
2003	00002280	75393772W	MORILLA CALA M. DOLORES	0349BBR	R.D.13/92	154.-01	60,10	C/ CAÑOS DE ARANDA Nº 37	25/10/2003
2003	00002629	B41588724	ALIMENTOS GALEON SL	3221BKM	R.D.13/92	94.1B.08	60,10	C/ CONDE DE COLOMBI	16/11/2003
2003	00002689	52256083Z	BAREA ARROYO ENRIQUE	SE9794AW	R.D.13/92	94.2.01	60,10	C/ CONDE DE COLOMBI	12/12/2003
2004	00000041	48990393W	MOLINA MUÑOZ RAFAEL	0107BFK	R.D.13/92	15.A.-	30,00	C/ LA CARRERA S/N	02/01/2004
2004	00000161	25570750V	MUÑOZ SOTO ROSA	SE4073CJ	R.D.13/92	154.-01	60,10	C/ HUMANES	19/01/2004
2004	00000360	52312111Z	GARCIA ROMAN ALBERTO	5748BFH	R.D.13/92	154.-01	60,10	C/ JEREZ ALTA Nº 13	31/01/2004
2004	00000563	48859699V	LEDESMA ARTIGAS SILVIA	SE1572DP	R.D.13/92	15.A.-	30,00	PLAZA MENESES	18/02/2004
2004	00000602	28362276X	JURADO RODRIGUEZ ANTONIO	4215BFN	R.D.13/92	94.1B.08	60,10	C/ MARTIRES SALESIANOS	18/02/2004
2004	00000649	52298606X	VERDUGO CAPILLA ANTONIO MANU	2821BZS	R.D.13/92	171.-03	60,10	C/ SAN JOSÉ Nº 1	20/01/2004
2004	00000713	52263586L	FRUTOS ARENAS ROSARIO	9360BST	R.D.13/92	15.A.-	30,00	SAGASTA S/N	18/02/2004
2004	00000902	28679723B	MARIN VERDUGO ANA	5809BLT	R.D.13/92	154.-01	60,10	COCA LA PIÑERA Nº 124	09/02/2004
2004	00000977	75481316P	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	SE8243CN	R.D.13/92	171.-03	60,10	C/ SAN SEBASTIAN S/N	25/02/2004
2004	00001184	48983159J	MOLINA MUÑOZ MANUEL	4228BHX	R.D.13/92	90.2.04	30,05	PASEO ALAMEDA	22/03/2004
2004	00001584	48988236F	CABRERA BARROSO GONZALO	C9193BPM	R.D.13/92	3.1.01	150,25	DOL. PEREZ CERRALBO	25/04/2004

En Morón de la Frontera a 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

9W-15045

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Manuel Morilla Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución del instructor de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Encontrándose concluida la instrucción del expediente de referencia, previa calificación de los hechos denunciados y graduación de la sanción pecuniaria consignada por la Policía Local, vengo en proponer la imposición a D. (el nombre que figura en la relación), la multa de euros (la cantidad que figura en la relación), estimando que resulta probada la comisión de la infracción denunciada.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que establece un plazo de quince días hábiles y con vista del expediente, para alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que tenga por oportuno.

La sanción que en su caso se imponga no tendrá el descuento del 30% a que se refiere el artículo 67.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en vigencia.

En caso que esté conforme con la denuncia y con la sanción consignada, puede realizar el pago dentro de los quince días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del presente, con una reducción del 30% sobre su importe, realizando el pago directamente en el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), o mediante giro postal o ingreso en Banesto, cuenta número 0030-4063-17-0870002271, de Morón de la Frontera (Sevilla), haciendo constar el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRICULA	PRECEPTO	ART.	CUANTIA	LUGAR DENUNCIA	FECHA	
2004	00000456	28510453K	JIMENEZ NUÑEZ GASPAR	SE6914CU	R.D.13/92	154.-01	60,10	C/ CANTARRANAS	10/02/2004
2004	00000621	52253463Q	CABEZA GAMERO LAZARO	SE1850BV	R.D.13/92	171.-03	60,10	C/ ANIMAS S/N	25/02/2004
2004	00000976	75415713R	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	4469CBS	R.D.13/92	171.-03	60,10	PZA. AYUNTAMIENTO Nº 9	04/03/2004
2004	00001003	52251231S	FRANCONETTI RECIO JOSE LUIS	SE9490CB	R.D.13/92	15C.-	30,00	C/ CANOVAS DEL CASTILLO	05/03/2004

EXPEDIENTE	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRICULA	PRECEPTO	ART.	CUANTIA	LUGAR DENUNCIA	FECHA
2004 00001154	48988760W	OCHOA ESCAMILLA JAVIER	C7050BKN	R.D 13/92	118.1.01	90,15	C/ SAN SEBASTIAN	23/03/2004
2004 00001173	52255206B	HIRALDO CARRILLO ANA MARIA	2259BNX	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	C/ POZO NUEVO Nº 21	27/03/2004
2004 00001189	48980367G	SANCHEZ RODRIGUEZ SALVADOR	SE8145DP	R.D 13/92	171.-.03	60,10	C/ SAN SEBASTIAN	30/03/2004
2004 00001245	28663005Z	BORNES TROYA ANTONIO	B0453TB	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	AVDA ALAMEDA (CASINO)	23/03/2004
2004 00001499	52255206B	HIRALDO CARRILLO ANA MARIA	2259BNX	R.D 13/92	154.-.01	60,10	PLAZA GOMEZ TERUEL	21/04/2004
2004 00001545	28510453K	JIMENEZ NUÑEZ GASPAR	SE7379BY	R.D 13/92	159.-.01	30,05	C/ CARRERA S/N	15/04/2004
2004 00001606	75473285G	TORRES MARTINEZ ANTONIO	9907CJZ	R.D 13/92	94.1B.08	60,10	AVDA. DE PRUNA (FIAT)	18/04/2004
2004 00001628	28510453K	JIMENEZ NUÑEZ GASPAR	SE7379BY	R.D 13/92	15.A.-	30,00	C/ ANIMAS S/N	28/04/2004

En Morón de la Frontera a 1 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

9W-15046

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanciones del Ayuntamiento de La Rinconada a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual le asisten el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
49/04/S	Academia de Enseñanza MÉNDEZ NUÑEZ		Méndez Nuñez, 1, 2.ª pta., Sevilla	25/09/04	150,00	Ord. M. L.Púb.	68
712/04/M	AMADOR OLMO, ANTONIO	28.350.988	C/. Naranjas y Limones, 42-2, 2-C. LA RINCONADA (SEVILLA)	22/06/04	60,10	R.G.C.	171
963/04/M	BELLO CASTELLANO, MANUEL	28.729.715	C/. Miguel Vázquez Delgado, 38, 2-D. LA RINCONADA (SEVILLA)	13/07/04	60,10	R.G.C.	94.2G
1045/04/M	RODRÍGUEZ ANDRÉS, SEBASTIÁN	28.889.735	Avda. García Sola, 6. Villanueva del Río y Minas (SEVILLA)	28/08/04	60,10	L.S.V.	11.3
1063/04/M	FUSTERO HERMOSO, LUCÍA	28.894.274	C/. Trajano, 4, 7-A. MONTEQUINTO (SEVILLA)	26/08/04	60,10	R.G.C.	94.2
1066/04/M	Consultoría Urbanística y de Expansión, S.L.	B-41.479.890	C/. Padre García Tejero, 2, Sevilla	15/07/04	60,10	R.G.C.	94.2
1073/04/M	SUÁREZ MADRIGAL, CRISTÓBAL	28.820.821	C/. Crisantemo, 5, 2-C, Sevilla	11/09/04	60,00	R.G.C.	9-1
1101/04/M	LÓPEZ MOLINA, M.ª DOLORES	77.539.748	C/ D.ª M.ª de Molina, 44, Bj. Sevilla	21/09/04	60,10	R.G.C.	94.2
1110/04/M	GONZÁLEZ LÓPEZ, JUAN JESÚS	52.227.596	C/. LOS ARLEQUINES, 64. LA RINCONADA (SEVILLA)	8/10/04	100,00	R.G.C.	91.2
1125/04/M	SANDOVAL RUVIRA, JOSÉ MANUEL	28.484.675	C/. ÁGATA, 9, 3-C, SEVILLA	24/09/04	60,10	R.G.C.	171
1188/04/M	LÓPEZ RIDAO, JOSÉ LUIS	28.831.393	Bda. SAN DIEGO, 21, 3-D, SEVILLA	26/09/04	60,10	R.G.C.	94.2

La Rinconada a 9 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso de reposición: Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibir esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 74, 91 y disposición transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cualquier otro recurso que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
317/04/M	RAMÍREZ GARCÍA, JOAQUÍN	77.533.452	C/. Los Godos Bhelma VI-La Laguna, Tenerife	4/02/04	60,10	R.G.C.	94.2G
594/04/M	GARCÍA ESPADA, YOLANDA	28.797.392	C/. 28 de Febrero, 17. La Rinconada, Sevilla	25/05/04	60,10	R.G.C.	94.2
639/04/M	PACHECO Y GRAS, ILDEFONSO	28.702.006	C/ Dr. M. Ríos Sarmiento, 31, Sevilla	18/05/04	60,10	L.S.V.	11.3
660/04/M	SÁNCHEZ PORTILLO, JOAQUÍN	27.815.290	BDA. LA UVA, Nº 40-Camas, Sevilla	6/06/04	100,00	R.G.C.	91.2C
684/04/M	TRAVADO CORREA, M.ª DEL CARMEN	28.668.597	C/. Blanca Paloma, Bq. 25, 4-A, Sevilla	5/04/04	60,10	R.G.C.	94.2E
691/04/M	SEGURA LAGARES, JOSÉ MANUEL	28.904.198	C/. Miguel Delibes, 43, 1.ª-G. La Rinconada, Sevilla	11/06/04	60,10	R.G.C.	154

La Rinconada a 9 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

7W-14745

TOCINA

Con fecha 1 de diciembre de 2004 se dicta la resolución de Alcaldía número 1352, que dice como sigue:

Existiendo en el Cementerio Municipal de esta localidad un conjunto de nichos correspondientes a las calles San José derecha e izquierda y San Vicente derecha, en estado de ruina inminente, según se acredita de informe técnico municipal obrante en el expediente administrativo, se hace necesario proceder al derribo de los mismos.

Resultando preciso proceder al traslado de los restos existentes en los referidos nichos a otros nichos de restos propiedad del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Vengo en resolver:

Primero.—Ordenar el traslado de los restos existentes en los nichos que a continuación se relacionan a los nichos de restos propiedad de este Ayuntamiento, asumiendo el Ayuntamiento los gastos que ocasione el referido traslado de los mismos, excluidos los correspondientes a lápidas y su colocación en los nuevos nichos.

<i>NICHO N.º</i>	<i>ORIGEN C/ SAN JOSE, izquierda RESTOS</i>	<i>DESTINO C/ SANTA MARÍA, derecha NICHO N.º</i>
8	M.ª Carmen Bonilla González	El que corresponda según fecha de traslado
34	Juan González Solana	El que corresponda según fecha de traslado
36	Varios Restos procedentes de hundimiento en C/ San Lucas	El que corresponda según fecha de traslado
39	M.ª Dolores Salado López	El que corresponda según fecha de traslado
47	Juan M. Cano Manota	El que corresponda según fecha de traslado
50	José M.ª Sopeña Gutiérrez, Amparo González Ruiz, Manuel Torres Bulnes y Rosario Miranda Quintanilla	El que corresponda según fecha de traslado
51	M.ª Dolores Sánchez Márquez	El que corresponda según fecha de traslado
53	Josefa Egea Fernández	El que corresponda según fecha de traslado
54	Eduardo Naranjo de Castro, María Naranjo Morillo, Eufemia Morillo Cruz, Gertrudis, Rafaela y Leocadio García Naranjo	El que corresponda según fecha de traslado
62	José Liñán Barrios	El que corresponda según fecha de traslado
68	Antonio Lafuente Colorado	El que corresponda según fecha de traslado
17	Antonio Fernández Gómez y Dolores Rojano Arraz	El que corresponda según fecha de traslado
18	Juan B. Angulo Martínez y Manuel Martín Martín	El que corresponda según fecha de traslado
19	José Castellano Gallardo e Ignacia Maqueda Maindo	El que corresponda según fecha de traslado
27	Antonio Peña Arroyo e Isabel Méndez Díaz	El que corresponda según fecha de traslado
29	Carmen García Durán y José González Hurtado	El que corresponda según fecha de traslado
31	Ana Morales Ramos y Francisco Corro García	El que corresponda según fecha de traslado
33	José M.ª Gutiérrez León y Manuela España Colorado	El que corresponda según fecha de traslado
37	Juan Corro Olaya	El que corresponda según fecha de traslado
38	Antonio J. Alonso Rivera y Coral Torres Mellado	El que corresponda según fecha de traslado
39	Gertrudis Torres Silva	El que corresponda según fecha de traslado
41	Santos Rodríguez Pérez y Juan Vargas Rodríguez	El que corresponda según fecha de traslado
42	José Tejado Rivero	El que corresponda según fecha de traslado
44	Manuel Fernández Rodríguez , Juana M.ª Naranjo Caballero y Manuel Gómez Vicedo	El que corresponda según fecha de traslado
45	Alfonso Franca Sáez y Dolores Gutiérrez España	El que corresponda según fecha de traslado
47	Manuel Muñoz Ortiz, Anselma González Alonso e Isabel Muñoz González	El que corresponda según fecha de traslado
51	Diego López Fernández y Natividad Torres Mellado	El que corresponda según fecha de traslado
53	José Maqueda Solís	El que corresponda según fecha de traslado
57	Luis Romero de Torres	El que corresponda según fecha de traslado
62	Pascual García Sánchez	El que corresponda según fecha de traslado
65	Antonio Enamorado Alonso y Josefa Legaza Jiménez	El que corresponda según fecha de traslado
67	Antonio Maqueda Villarreal y Asunción Villarreal Rodríguez	El que corresponda según fecha de traslado
73	María Pasada Verdejo y Antonio Verdejo Pérez	El que corresponda según fecha de traslado
1	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
2	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
3	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
4	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
6	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
7	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
8	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
9	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
12	Varios	El que corresponda según fecha de traslado
34	Manuel Ávila Flores	El que corresponda según fecha de traslado
58	Enrique Santiago Tejero Ríos	El que corresponda según fecha de traslado
70	Alfredo Berbel Ruiz	El que corresponda según fecha de traslado

Segundo.—Otograr la concesión de los referidos nichos por un plazo de 99 años a constar desde la fecha en que fueron adquiridos los nichos de origen.

Tercero.—Ordenar el derribo de los nichos correspondientes a las calles San José derecha (núms. 1 al 75) e izquierda (núms. 1 al 75) y San Vicente derecha (núms. 1 al 71) debido al estado de ruina que presentan.

Cuarto.—Notificárselo a los interesados y publicar edicto relativo a esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. o de la notificación expresa de la resolución, los interesados y los afectados puedan formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la presente resolución.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Negociado de Cementerio para su conocimiento y efectos procedentes.

Tocina, 20 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

9W-15428

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura del Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Tomares, órgano instructor de los mismos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos en el plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación, con el 30% de bonificación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras.

Nº Exp.	Apellidos y Nombre	DNI	Población	Matrícula	F. Denuncia	Precepto infrin.	Importe
2004/000807	MORENO*AURIOLES SERRA,JOSE	028396012	11005 - CADIZ	CA-6192 -AN	10/08/04	RGC-92-3-1	90
2004/000810	CUESTA*ALDUINI,ANGEL	028194861	41907 - VALENCINA	1285 -BXC	11/08/04	RGC-154----	90
2004/000814	MORALES*GALVEZ,IGNACIO	028620208	41940 - TOMARES	SE-3151 -DV	12/08/04	RGC-94-2-A-	150
2004/000818	MORILLO*SUELVE,JOSE MARIA	044605347	CORIA DEL RIO	0564 -CLP	13/08/04	RGC-91-2-1C	150
2004/000833	MUÑOZ*JIMENEZ,ADOLFO	027902194	41900 - CAMAS	8935 -CYR	20/08/04	RGC-92-1-1	60
2004/000835	COMUNIDAD DE AGUAS BETANCOR	E3503429	35012 - PALMAS DE	GC-0764 -B	20/08/04	RGC-94-2D-1	90
2004/000837	RIVERA DE LA*CUADRA,MANUEL	030221434	41006 - SEVILLA	SE-2316 -BV	21/08/04	RGC-167----	90
2004/000838	RIVERA DE LA*CUADRA,MANUEL	030221434	41006 - SEVILLA	SE-2316 -BV	21/08/04	RGC-117-1-1	90
2004/000852	GOMEZ*SANCHEZ,FERNANDO	028651429	41008 - SEVILLA	1826 -BKT	24/08/04	RGC-82-3-1	150
2004/000854	ROMERO*VALERO,DAVID	028813920	41013 - SEVILLA	C -7522 -BHH	24/08/04	RGC-121-5-1	90
2004/000878	JIMENEZ*ESPINEL,MIGUEL	028871737	41006 - SEVILLA	5654 -BBX	30/08/04	RGC-18-2-1B	90
2004/000882	NAVARRO*LLORET,ROSENDO	052699802	41940 - TOMARES	C -4815 -BJF	30/08/04	RGC-118-1-1	90
2004/000885	CASTILLO*RIOS,JOSE CARLOS	053274106	41920 - SAN JUAN	C -3882 -BGP	30/08/04	RGC-118-1-1	90
2004/000888	ROMERO*MARTINEZ,MARIANO	028796128	41013 - SEVILLA	C -7531 -BPS	30/08/04	RGC-118-1-1	90
2004/000889	RODRIGUEZ*TELLADO,ELISABET	053276999	41927 - MAIRENA	C -5365 -BLV	30/08/04	RGC-118-1-1	90
2004/000890	CARNERERO*POZO,SANTIAGO	028069588	41940 - TOMARES	3529 -CZH	30/08/04	RGC-154----	90

En Tomares a 19 de noviembre de 2004.—El Instructor, Agustín Velázquez Fernández.

9W-14365

TOMARES

Intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo y en concordancia con el artículo 59 de la Ley 30/92, L.R.J. P.A.C., modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento, que así mismo se relacionan, para comparecer en las oficinas de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares sitas en calle La Fuente, 10, en Tomares, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones, en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: 2004-Tasa por Gestión de Residuos Sólidos.

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200419248	ACEDO*CORCHERO,FRANCISCO ANTONIO	028878918A	TOMARES	SEVILLA	65
200419251	ACERO Y CAOBA S.L.	B41627704	TOMARES	SEVILLA	250
200419292	AGUAYO*GONZALEZ,FRANCISCO	027274971F	TOMARES	SEVILLA	90
200419301	AGUILAR*CRIADO,MARIA CARMEN	028535739F	TOMARES	SEVILLA	65
200419310	AGUILAR*MINGO,MIGUEL LUIS	052222537W	SEVILLA	SEVILLA	90
200419313	AGUILAR*OLIVA,OSCAR	008943660H	TOMARES	SEVILLA	65
200419314	AGUILAR*VAZQUEZ,M. DOLORES	028552697Z	TOMARES	SEVILLA	65
200419328	AGUIRRE*IRIBAS,ANTONIO	028680259H	TOMARES	SEVILLA	65
200419330	AGUIRRE*PEREZ,SILVIA	016302829S	TOMARES	SEVILLA	65
200419331	AGUIRRE*SANCHEZ-BARRIGA,JUAN CARLOS	028704406S	TOMARES	SEVILLA	90
200419359	ALCANTARA*OLIVER,JUAN	027628251F	TOMARES	SEVILLA	65
200419360	ALCANTARA*OLIVER,JUAN	027628251F	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200419367	ALCOCER*PARRA,JOSE MANUEL	05223184T	TOMARES	SEVILLA	95
200419384	ALGUACIL*BLANCO,FERNANDO	044200594E	TOMARES	SEVILLA	65
200419385	ALGUACIL*EXPOSITO,ANTONIO	027289243L	TOMARES	SEVILLA	65
200419390	ALMACEN,CONSTRUCCION	024389742J	TOMARES	SEVILLA	250
200419397	ALONSO*ARRIZABALAGA,JAVIER	028884801K	TOMARES	SEVILLA	65
200419399	ALONSO*CARBAJO,JESUS ELOY	009736213Z	TOMARES	SEVILLA	90
200419401	ALONSO*ESCACENA,LEOPOLDO JESUS	027299520S	TOMARES	SEVILLA	90
200419407	ALONSO*MARTINEZ,LUIS	099998517Z	TOMARES	SEVILLA	65
200419419	ALVAREZ DE CIENFUEGOS*GALVEZ,JOSE LUIS	024200737E	TOMARES	SEVILLA	90
200419430	ALVAREZ*ESTEVEZ,FAUSTINO	027733671H	TOMARES	SEVILLA	65
200419434	ALVAREZ*GARCIA,JULIAN	010167305V	TOMARES	SEVILLA	65
200419438	ALVAREZ*JIMENEZ,JUAN	028533125S	TOMARES	SEVILLA	65
200419463	ALVAREZ*MERCHAN,PILAR	050935835N	TOMARES	SEVILLA	90
200419455	ALVAREZ*ROMAN,ISABEL	028427137B	TOMARES	SEVILLA	65
200419479	AMEZ*LOBO,FERNANDO	027303799Q	TOMARES	SEVILLA	65
200419497	ANDRES*BAUTISTA,MARIANO	028876038K	TOMARES	SEVILLA	65
200419504	ANGEL*LOBO,FRANCISCA	029251902L	TOMARES	SEVILLA	90
200419509	ANTEQUERA*PADIN,EMILIANO	008960783Y	TOMARES	SEVILLA	65
200419510	ANTOLIN*JIMENEZ,ANTONIO	027891158R	TOMARES	SEVILLA	65
200419512	ANTON*LOPEZ,MARIA DOLORES	028515799P	TOMARES	SEVILLA	65
200419516	ANTONIO*RAMIREZ,JAEN	068786786L	TOMARES	SEVILLA	250
200419522	APARICIO*FERNANDEZ,FELIX	029278412X	TOMARES	SEVILLA	90
200419524	APARICIO*GOMEZ,JERONIMO	099998248K	TOMARES	SEVILLA	90
200419529	ARANDA*GARCIA,MARIA ALMUDENA	030794865G	TOMARES	SEVILLA	90
200419535	ARCE*CACERES,MANUEL PEDRO	028582477D	TOMARES	SEVILLA	90
200419537	ARCENEGUI*CORRAL,JOSEFA	088889999J	TOMARES	SEVILLA	65
200419552	ARIAS*BARBOSA,FLOR MARIA	099998050F	TOMARES	SEVILLA	65
200419570	ARMENTA*ESPEJO,MANUEL	028257943M	TOMARES	SEVILLA	90
200419574	ARREDONDO*CORZO,CARMEN	075065940N	TOMARES	SEVILLA	90
200419575	ARREDONDO*FERNANDEZ,VICTOR MANUEL	015729135X	TOMARES	SEVILLA	65
200419577	ARREZA*MARTOS,ANA MARIA	033368459J	TOMARES	SEVILLA	65
200419591	ARUZA S.L.	B91017715	TOMARES	SEVILLA	65
200419595	ASENSIO*DELGADO,CONCEPCION	037945850J	TOMARES	SEVILLA	65
200419332	AUGUSTIN*DURAN,JAVIER	027314013H	TOMARES	SEVILLA	65
200419613	AUTOCARES,NAVARRO	082389238H	TOMARES	SEVILLA	250
200419615	AUTOMATISMOS TOMARES SL	B41716895	SEVILLA	SEVILLA	250
200419616	AUTOMATISMOS,CERRALUX	047389278D	TOMARES	SEVILLA	250
200419617	AUTOMOVILES*EL,MANCHON	024389042A	TOMARES	SEVILLA	250
200419632	AVILA*JIMENEZ,M. C.	029697341V	TOMARES	SEVILLA	65
200419637	AVIVAR*SANCHEZ,JORGE	028748301A	TOMARES	SEVILLA	65
200419639	AVIVAR*SANCHEZ,MARIA AMPARO	028774581V	TOMARES	SEVILLA	65
200419640	AYA*SAENZ,PATRICIA MANUELA	028630179D	TOMARES	SEVILLA	65
200419642	AYETE DE GESTION, SL	B20588315	DONOSTIA-SAN	GUIPUZCOA	65
200419657	BAENA*ALCOBA,AGUSTIN	028653749G	TOMARES	SEVILLA	65
200419677	BANDERA*DOMINGUEZ,BENITO	028740322M	TOMARES	SEVILLA	65
200419682	BAQUERO*MARTINEZ,MACARENA	048810103D	TOMARES	SEVILLA	65
200419687	BARAJA*CARCELLER,MANUEL	010282645N	TOMARES	SEVILLA	300
200419734	BARRERO*LOPEZ,ANTONIO JAVIER	028713538Q	TOMARES	SEVILLA	90
200419748	BARRIO DEL*GIRON,DAVID	028622640Z	TOMARES	SEVILLA	65
200419749	BARRIOS*ALARCON,CARMEN	048816042Z	TOMARES	SEVILLA	65
200419750	BARRIOS*FUENTES,LUIS	028321516Y	TOMARES	SEVILLA	65
200419751	BARRIOS*FUENTES,LUIS	028321516Y	TOMARES	SEVILLA	65
200419776	BASTIDA*RISSIS,BALTASAR	028029821C	TOMARES	SEVILLA	65
200419779	BASTIDA*SADUDO,BALTASAR	028526409S	TOMARES	SEVILLA	65
200419783	BAYA*GATA,ROSARIO	052260110Q	TOMARES	SEVILLA	65
200419789	BEATO*FERNANDEZ,ANTONIO FELIX	028492946V	TOMARES	SEVILLA	65
200419792	BEERRA*GUERRERO,MANUEL CARLOS	027311905A	TOMARES	SEVILLA	90
200419794	BEJAR*CAMARGO,JUAN ANTONIO	027825418H	TOMARES	SEVILLA	90
200419795	BEJARANO*DELGADO,JUANA	099997769W	TOMARES	SEVILLA	65
200419805	BELTRAN*TORO,MARIA CRISTINA	032860140V	TOMARES	SEVILLA	65
200419811	BENITEZ*CLAVIJO,JOSE MANUEL	027307168G	TOMARES	SEVILLA	65
200419818	BENITEZ*Montes Oca de,PEDRO	052920015M	TOMARES	SEVILLA	65
200419820	BENITEZ*MORENO,FRANCISCO	099998272E	TOMARES	SEVILLA	65
200419826	BENITO DE*VAZQUEZ,LUIS	028282618R	TOMARES	SEVILLA	65
200419831	BERLANGA*MOYA,FRANCISCO	041436858N	TOMARES	SEVILLA	65
200419832	BERLANGA*MOYA,FRANCISCO	041436858N	TOMARES	SEVILLA	65
200419836	BERMUDEZ*CABRERA,BELEN	099999653T	TOMARES	SEVILLA	90
200419848	BERMUDEZ*FERNANDEZ,JOSEFA	028376048M	TOMARES	SEVILLA	90
200419857	BERMUDEZ*SANCHEZ,JUAN	099998562J	TOMARES	SEVILLA	65
200419867	BERNAL*MARTINEZ,JAVIER	027308153T	TOMARES	SEVILLA	65
200419876	BERNALDEZ*LARA,MARIA DEL CARMEN	027301500V	TOMARES	SEVILLA	65
200419879	BERNARDEZ*SILVESTRE,CEFERINO	052220537A	TOMARES	SEVILLA	65
200419909	BLANCO*FERNANDEZ,JUAN JOSE	028390357P	TOMARES	SEVILLA	95
200419916	BLANCO*RAMOS,ANTONIO JOSE	028595136H	TOMARES	SEVILLA	65
200419917	BLANCO*REYES DE LOS,JUAN ANTONIO	052265747H	TOMARES	SEVILLA	65
200419918	BLANCO*RODRIGUEZ,FRANCISCO	027719711L	TOMARES	SEVILLA	65
200419926	BLAZQUEZ*Montes,CRISTOBAL	027312759Y	TOMARES	SEVILLA	65
200419928	BLAZQUEZ*PACHECO,DIEGO	027293135R	TOMARES	SEVILLA	65
200419934	BOHORQUEZ*RODRIGUEZ,JOSE LUIS	028345743Z	TOMARES	SEVILLA	250
200419963	BOSCH*OJEDA,PABLO	025097267N	TOMARES	SEVILLA	65
200419972	BRAZO*VILLAR,AURELIO	028554843K	TOMARES	SEVILLA	65
200419977	BRENES*PINEDA,ANGEL	029437057R	ARACENA	HUELVA	65
200419980	BRICOLAJES*EL,MANCHON	032789429P	TOMARES	SEVILLA	250
200419981	BRICOLAJES*EL,MANCHON	032789429P	TOMARES	SEVILLA	400

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200419987	BRUGAROLA*DUQUE,VICTORIA	027308532B	TOMARES	SEVILLA	65
200419989	BSCH MULTILEASE, S.A.	A78475209	SEVILLA	SEVILLA	1250
200419990	BUADES*GARCES,AMALIA	029238769L	TOMARES	SEVILLA	65
200419995	BUJEZ*GARCIA,MANUEL ALFONSO	028736923X	TOMARES	SEVILLA	65
200419997	BURGOS*RODRIGUEZ,ANTONIO	028110515F	TOMARES	SEVILLA	65
200420002	BUÑUEL*GUADIX,PATRICIA	099997228J	TOMARES	SEVILLA	65
200420006	CABALLERO*GOMEZ,FRANCISCO	028526356P	TOMARES	SEVILLA	65
200420014	CABALLERO*PEREZ,MARIA DOLORES	028702643T	TOMARES	SEVILLA	65
200420019	CABANILLAS*MORUNO,JULIO MANUEL	030198601S	TOMARES	SEVILLA	90
200420020	CABELLO*LARA,RAFAEL	028232232P	TOMARES	SEVILLA	65
200420039	CABRERA*PASTOR,LAURA	025661764C	TOMARES	SEVILLA	65
200420048	CABRILLA*GRANDE CABALLERO,JOSE MANUEL	028400650C	TOMARES	SEVILLA	65
200420066	CALDERON*APARICIO,M. PAZ	002884133W	TOMARES	SEVILLA	65
200420071	CALEM S.A.	A41162124	TOMARES	SEVILLA	250
200420072	CALERO*CAMPOS,TOMAS VICENTE	030459056H	TOMARES	SEVILLA	90
200420079	CALLE*GARCIA,FRANCISCO	099997485V	TOMARES	SEVILLA	65
200420087	CALZADILLA*LORA,M. DOLORES	028710623E	TOMARES	SEVILLA	65
200420108	CAMPOS*MARTIN,CARMELO	028702204K	TOMARES	SEVILLA	130
200420124	CANO*ALCARAZ, RAMON	022909633T	TOMARES	SEVILLA	65
200420138	CANOVAS*MARTINEZ,SIXTO	099998235P	TOMARES	SEVILLA	90
200420158	CANTERO*LINARES,FRANCISCO	023616207Z	TOMARES	SEVILLA	65
200420161	CANTERO*PALOMO, CONCEPCION	052546486L	TOMARES	SEVILLA	130
200420170	CAPITAN*VELEZ,RAFAEL	027878766Y	TOMARES	SEVILLA	65
200420179	CARCAMO*ROLDAN,MARIA CARMEN	028898004E	TOMARES	SEVILLA	65
200420180	CARDA*ORTIZ,M.	099999082G	TOMARES	SEVILLA	65
200420182	CARDENAS*BARREIRO,FELIX	028341079L	TOMARES	SEVILLA	65
200420206	CARMONA*SERRANO,ALFONSO	028516973D	TOMARES	SEVILLA	65
200420220	CARO*DIAZ,ALBERTO	028874639W	TOMARES	SEVILLA	65
200420224	CARO*FERNANDEZ,JUAN DE DIOS	028631084V	TOMARES	SEVILLA	65
200420227	CARO*GANDARA,MARIA JOSE	075424101V	TOMARES	SEVILLA	65
200420258	CARPINTERIA MECANICA EL MANCHON	B41774019	TOMARES	SEVILLA	250
200420260	CARPINTERIA*A-3,S.L.	098798798K	TOMARES	SEVILLA	400
200420278	CARRASCO*PARDO,MANUEL	000292411N	TOMARES	SEVILLA	65
200420282	CARRASCOSA*GARCIA,ANTONIO	028889909T	TOMARES	SEVILLA	90
200420283	CARRASCOSA*MIGUEL,ARTURO	051056005F	TOMARES	SEVILLA	90
200420284	CARRASCOSO*FERRER,LUIS	028419626K	TOMARES	SEVILLA	65
200420290	CARRERAS*LEON,ANTONIO	099997491T	TOMARES	SEVILLA	65
200420297	CARRILLO DE ALBORNOZ*SAN ROMAN,MARIA	028499815D	TOMARES	SEVILLA	65
200420300	CARRILLO*CRUZ,JOSE M	099998387E	TOMARES	SEVILLA	65
200420307	CARRION*CADENATO,JOSE MARIA	028898764T	TOMARES	SEVILLA	65
200420316	CARVAJAL*CABRERA,PEDRO PABLO	052263723H	TOMARES	SEVILLA	65
200420325	CARVAJAL*CERON,LUIS	028553628W	TOMARES	SEVILLA	130
200420328	CARVAJAL*DOMINGUEZ,CONCEPCION	075349629L	TOMARES	SEVILLA	90
200420329	CARVAJAL*DOMINGUEZ,CONCEPCION	075349629L	TOMARES	SEVILLA	65
200420356	CASADO*OROL,FLORENCIO	027547761V	TOMARES	SEVILLA	65
200420368	CASARES*ESPINOSA,GONZALO	028280224E	TOMARES	SEVILLA	300
200420371	CASCAJO*BARRERA-CARO DE LA,PEDRO CARLOS	028892482C	TOMARES	SEVILLA	90
200420373	CASIN*MONEDERO,TEODORO	099998311S	TOMARES	SEVILLA	65
200420394	CASTILLO*GARCIA,ANTONIO ANDRES	027301277R	TOMARES	SEVILLA	65
200420402	CASTILLO*Montes,FRANCISCA	028697312M	TOMARES	SEVILLA	65
200420406	CASTILLO*PICON,JOSE MANUEL	029466731M	TOMARES	SEVILLA	65
200420410	CASTRO*BERMUDEZ-CORONEL,FELIPE	052225104Q	TOMARES	SEVILLA	65
200420416	CASTRO*FUERTES,JUAN	028523659W	TOMARES	SEVILLA	65
200420430	CASTRO*PERIAÑEZ,ROSARIO	027285206F	TOMARES	SEVILLA	65
200420431	CASTRO*RODRIGUEZ,FRANCISCO JAVIER	027301877A	TOMARES	SEVILLA	130
200420433	CASTRO*VELA,MANUEL	027899506T	TOMARES	SEVILLA	65
200420434	CASTRO*VELILLA,FRANCISCO JAVIER	028550912T	TOMARES	SEVILLA	90
200420440	CAZORLA*CUADRO,MIGUEL ANGEL	028581266V	TOMARES	SEVILLA	130
200420447	CAÑAVERAL*HER,J. LUIS	027805677B	TOMARES	SEVILLA	90
200420451	CEBALLOS DE*VAZQUEZ,BELTRAN	005367629G	TOMARES	SEVILLA	65
200420453	CEBALLOS*MARTIN,FERNANDO	028599161H	TOMARES	SEVILLA	300
200420459	CEBRERO*GOMEZ,ANA MARIA	075364804Z	TOMARES	SEVILLA	65
200420478	CERQUERA*ARCAS,SUSANA	028901845E	TOMARES	SEVILLA	65
200420479	CERQUERA*DAVALOS,MANUEL	027895017L	TOMARES	SEVILLA	65
200420490	CERVERA*RODRIGUEZ,JUAN ANTONIO	028318418J	TOMARES	SEVILLA	300
200420497	CHABRERA*ADIEGO,MANUEL JOSE	028395026P	TOMARES	SEVILLA	300
200420498	CHACARTEGUI*RAMOS,FRANCISCO JAVIER	028457098A	TOMARES	SEVILLA	90
200420501	CHACON*FERNANDEZ,ISABEL M	028898420R	TOMARES	SEVILLA	65
200420506	CHAMORRO*BIELING,MANUEL JORGE	051369459V	TOMARES	SEVILLA	90
200420508	CHAN*CHU,CARLOS KIN WAH	052312087J	TOMARES	SEVILLA	65
200420517	CHAVES*CEREZO,RAFAELA	017053051T	TOMARES	SEVILLA	65
200420516	CHAVEZ*CEREZO,ANGEL	099999623Q	TOMARES	SEVILLA	65
200420522	CHEMTROL DIVISION INDUSTRIAL S.A.	A28870277	TOMARES	SEVILLA	250
200420527	CIBERCENTER	052698275P	TOMARES	SEVILLA	250
200420549	COBALEDA*GASTON,RAFAEL	028592650Q	TOMARES	SEVILLA	65
200420554	COBOS*PEREZ,FRANCISCO JOSE	028703041F	TOMARES	SEVILLA	65
200420556	COBOS*RODRIGUEZ,MAURICIO	005642280N	TOMARES	SEVILLA	65
200420562	COCINAS A. GOMEZ S.L.	B41954975	TOMARES	SEVILLA	250
200420564	COINES*MORILLA,FRANCISCO	025555750J	TOMARES	SEVILLA	130
200420566	COLAS*SUAREZ,LUIS FERNANDO	029688710B	TOMARES	SEVILLA	200
200420577	COMERCIAL MAREL S A	A04106597	TOMARES	SEVILLA	1250
200420579	COMERCIAL TOMAREÑA, S.L.	B41529975	TOMARES	SEVILLA	750
200420580	COMERCIAL TOMAREÑA, S.L.	B41529975	TOMARES	SEVILLA	750
200420581	COMERCIAL TOMAREÑA, S.L.	B41529975	TOMARES	SEVILLA	250

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200420586	COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA	S0411100A	TOMARES	SEVILLA	65
200420587	COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA	S0411100A	TOMARES	SEVILLA	90
200420588	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDIN DEL	E41182973	TOMARES	SEVILLA	250
200420597	CONDE*LIZANO,MARIA DEL ROSARIO	045652797M	TOMARES	SEVILLA	65
200420604	CONEJO*VELA,JOSE	031782681Q	TOMARES	SEVILLA	65
200420610	CONRADI*TORRES,IGNACIO	027307670T	TOMARES	SEVILLA	65
200420611	CONRADI*TORRES,JOSE LUIS	028885252D	TOMARES	SEVILLA	65
200420625	COOK III,THOMAS CUNNINGHAM	X1031811P	TOMARES	SEVILLA	130
200420628	CORAZON*GONZALEZ,IGNACIO	030406662H	TOMARES	SEVILLA	65
200420642	CORIAT*CID,JOSE MARIA	099998605X	TOMARES	SEVILLA	65
200420643	CORIAT*CID,JOSE MARIA	099998605X	TOMARES	SEVILLA	65
200420646	COROT,THIERRY	001502990D	TOMARES	SEVILLA	90
200420633	CORRAL*CARRILLO,JOSE MARIA	028600894A	TOMARES	SEVILLA	65
200420649	CORRALES*CORDERO,CONCEPCION	099997724A	TOMARES	SEVILLA	90
200420651	CORRALES*GORDO,JUAN JESUS	046538119B	TOMARES	SEVILLA	90
200420652	CORRALES*MORGADO,MARIANO JOSE	028582254Q	TOMARES	SEVILLA	65
200420659	CORREA*MEDINA,MANUEL	028384221J	TOMARES	SEVILLA	65
200420682	COZ*TORRES DE,MANUEL	028900931M	TOMARES	SEVILLA	90
200420691	CRESPO*PAREJA,INOCENCIO	027688593C	TOMARES	SEVILLA	90
200420694	CRESPO*RIVAS,MARIA DEL PILAR	035426256T	TOMARES	SEVILLA	90
200420703	CRUZ DE LA*CAÑADA,JUANA	038435696M	TOMARES	SEVILLA	65
200420705	CRUZ DE LA*MOLERA,JUAN MANUEL	038088455H	TOMARES	SEVILLA	65
200420706	CRUZ DE LA*MORON,DIEGO	029791735L	SEVILLA	SEVILLA	90
200420736	CUESTA*LEON,JOSE MARIA	027288797X	TOMARES	SEVILLA	65
200420737	CUESTA*LEON,JOSE MARIA	027288797X	TOMARES	SEVILLA	65
200420742	CUEVAS DE LA*CARMONA,SACRAMENTO	028502856Z	TOMARES	SEVILLA	65
200420755	DARNAUDE*ORTIZ,FERNANDO	051358987X	TOMARES	SEVILLA	90
200420757	DAVILA*GUIJARRO,RAFAEL	028892994A	TOMARES	SEVILLA	90
200420758	DAVILA*MIURA,SANCHO	028593415E	TOMARES	SEVILLA	90
200420761	DELCAN*GARCIA,JESUS ALFONSO	029481898S	TOMARES	SEVILLA	65
200420772	DELGADO*PEDRAJAS,EMILIO	024233300V	TOMARES	SEVILLA	65
200420778	DELGADO*SOSA,ANTONIO JESUS	028583606B	TOMARES	SEVILLA	90
200420790	DIAFANO	B41993817	TOMARES	SEVILLA	250
200420797	DIAZ*BARRERA,JOSE MARIA	027273930R	TOMARES	SEVILLA	65
200420800	DIAZ*BORREGO,EMILIO JOSE	032033098D	TOMARES	SEVILLA	65
200420802	DIAZ*CARRION,JOSE LUIS	028909203C	TOMARES	SEVILLA	130
200420851	DIEGO DE*MONTE,S VALERIO	028753416N	TOMARES	SEVILLA	65
200420861	DISTR.*MAQ. DE,DE	089238932J	TOMARES	SEVILLA	250
200420864	DOMINGUEZ*ACEVEDO,JOSE	027292654A	TOMARES	SEVILLA	65
200420884	DOMINGUEZ*GIL,JOSE ENRIQUE	028442946L	TOMARES	SEVILLA	65
200420889	DOMINGUEZ*HERNANDEZ,MARIA DE LOS	075279647A	TOMARES	SEVILLA	65
200420892	DOMINGUEZ*LLORENTE,F	099999363D	TOMARES	SEVILLA	65
200420895	DOMINGUEZ*MARTINEZ,FRANCISCO	027932652A	TOMARES	SEVILLA	65
200420898	DOMINGUEZ*MORENO,ALBERTO	033393572X	TOMARES	SEVILLA	65
200420908	DOMINGUEZ*PUNTAS,FERNANDO	075398918L	TOMARES	SEVILLA	90
200420923	DONAIRE*LOPEZ,CARLOS	052265672N	TOMARES	SEVILLA	65
200420926	DONCEL*RODRIGUEZ,ILDEFONSO	099998254G	TOMARES	SEVILLA	130
200420936	DRAKE*CANELA,FRANCISCO JAVIER	028902820P	TOMARES	SEVILLA	65
200420945	DUQUE*SALAS,DANIEL	028617445V	TOMARES	SEVILLA	65
200420950	DURAN*MUZQUIZ,DAVID	007224572L	TOMARES	SEVILLA	90
200420956	DURBAN*SANCHEZ,JOSE A.	099997839A	TOMARES	SEVILLA	130
200420960	ECHANIZ*PEREZ,GABRIEL	000101094D	TOMARES	SEVILLA	90
200420980	ENCIMERAS*ESPECIALES,S.L.	084937287N	TOMARES	SEVILLA	250
200420981	ENCINAS*VICEROS,FRANCISCA	099999045J	TOMARES	SEVILLA	65
200420984	ENTREOLIVOS, S.L.	B41763780	TOMARES	SEVILLA	250
200420994	ESCALANTE*FONTALVA,ELOISA	025547940T	TOMARES	SEVILLA	200
200420998	ESCOBAR*GIRALDEZ,RAFAEL	028861227E	TOMARES	SEVILLA	90
200420999	ESCOBAR*OLMOS,RAUL	052264359X	TOMARES	SEVILLA	90
200421003	ESCRIBANO*CASTILLO DEL,FERNANDO	028858395L	TOMARES	SEVILLA	130
200421006	ESCRICHE*MONSALVE,CARLOS	028901417P	TOMARES	SEVILLA	65
200421014	ESMALTO S.A.	A41277336	TOMARES	SEVILLA	750
200421026	ESPIN*MARTIN,OCTAVIO	000402251G	TOMARES	SEVILLA	90
200421034	ESPINO*VELA,ANASTASIO	027868237B	TOMARES	SEVILLA	65
200421042	ESPINOSA DE LOS MONTEROS*NOVO,GLORIA	030542284D	TOMARES	SEVILLA	250
200421041	ESPINOSA*MONTERO,ANTONIO	028368189N	TOMARES	SEVILLA	130
200421043	ESPINOSA*NIZA,JOSE ANGEL	053273506D	TOMARES	SEVILLA	65
200421045	ESPINOSA*SEPULVEDA,JOSEFA	028316079C	TOMARES	SEVILLA	95
200421046	ESPINOSA*TORRES,MANUEL	031463478F	TOMARES	SEVILLA	65
200421055	ESQUITINO*RAILLO,MARIA CARMEN	028478002T	TOMARES	SEVILLA	65
200421057	ESQUIVAS*FRANCO,FRANCISCO	099997770A	TOMARES	SEVILLA	65
200421065	ESTEPA*ALFONSO,CARMEN	027595281L	TOMARES	SEVILLA	90
200421067	ESTEVEZ*SANCHEZ,SANDRA	048815356H	TOMARES	SEVILLA	65
200421078	ESTRADA*CRUZ DE LA,MANUEL	028362967B	TOMARES	SEVILLA	130
200421102	FATOU*GARCIA,RUBEN DARIO	025588020Z	TOMARES	SEVILLA	65
200421105	FDEZ-PALACIOS*GARCIA,JOSE MARIA	051056774V	TOMARES	SEVILLA	130
200421106	FDEZ-PALACIOS*GARCIA,JOSE MARIA	051056774V	TOMARES	SEVILLA	65
200421124	FERNANDEZ*ARTEAGA,RAFAEL	028529156W	TOMARES	SEVILLA	130
200421129	FERNANDEZ*CALEYA MOLINA,IGNACIO	027309741R	TOMARES	SEVILLA	90
200421132	FERNANDEZ*CARRASCO,ALONSO JOSE	027287993B	TOMARES	SEVILLA	65
200421133	FERNANDEZ*CARVAJAL,CANDELARIA	028299127L	TOMARES	SEVILLA	65
200421146	FERNANDEZ*DIAZ,FRANCISCO MIGUEL	028899859Z	TOMARES	SEVILLA	65
200421147	FERNANDEZ*FERNANDEZ,ESPERANZA	028398164H	TOMARES	SEVILLA	65
200421148	FERNANDEZ*FERNANDEZ,IGNACIO	028495007P	TOMARES	SEVILLA	65
200421156	FERNANDEZ*GIL,MANUEL REYES	028686203M	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200421164	FERNANDEZ*GONZALEZ,ANTONIO J.	028302205S	TOMARES	SEVILLA	90
200421186	FERNANDEZ*MAZA,MANUEL	028603055W	TOMARES	SEVILLA	90
200421187	FERNANDEZ*MIRO,CARMEN	031207840Z	TOMARES	SEVILLA	65
200421188	FERNANDEZ*MONTERDE,AMALIA M.	027316454K	TOMARES	SEVILLA	65
200421195	FERNANDEZ*MORENO,JOSE	052263922X	TOMARES	SEVILLA	65
200421198	FERNANDEZ*MUÑOZ,JOSE FERNANDO	006970522G	TOMARES	SEVILLA	65
200421211	FERNANDEZ*PALACIOS,MARIA JESU	099997854H	TOMARES	SEVILLA	65
200421214	FERNANDEZ*PEREZ,FCO JAVIER	034443343S	TOMARES	SEVILLA	250
200421219	FERNANDEZ*PINTO,ANA	029597788P	TOMARES	SEVILLA	65
200421220	FERNANDEZ*PIZARRO,EDUARDO	028673592K	TOMARES	SEVILLA	65
200421224	FERNANDEZ*REBOLLO,JOSE	028893129T	TOMARES	SEVILLA	65
200421234	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,CLARA	075349591G	TOMARES	SEVILLA	65
200421242	FERNANDEZ*RUA,JUAN ANTONIO	027884802Q	TOMARES	SEVILLA	90
200421243	FERNANDEZ*RUA,JUAN ANTONIO	027884802Q	TOMARES	SEVILLA	90
200421245	FERNANDEZ*SALVAGO,MIGUEL ANGEL	027310482Y	TOMARES	SEVILLA	90
200421249	FERNANDEZ*SANCHEZ,MIGUEL	076954704Q	TOMARES	SEVILLA	65
200421261	FERNANDEZ*ZAMORA,ANGELA	028641416E	TOMARES	SEVILLA	65
200421273	FERREIRA*DA,COSTA MARIA ALICE	X0295699Z	TOMARES	SEVILLA	90
200421276	FERRER*LUQUE,LUIS	027919681G	TOMARES	SEVILLA	65
200421289	FLORES DE*CANALES,MARIA ANGUSTIAS	028437478W	TOMARES	SEVILLA	65
200421290	FLORES*ARCAS,FERNANDO	026171212H	TOMARES	SEVILLA	90
200421291	FLORES*ARCAS,FERNANDO	026171212H	TOMARES	SEVILLA	65
200421301	FLORES*SANDARRUBIA,FRANCISCO JAVIER	028602015C	TOMARES	SEVILLA	65
200421304	FLORIDO*PEÑON,JUAN MANUEL	048806509A	TOMARES	SEVILLA	65
200421319	FOUR ALVA LAU S.L.	B91118406	TOMARES	SEVILLA	65
200421325	FRANCISCO*CALDERON,FERNANDO	027907254C	TOMARES	SEVILLA	65
200421349	FRONTELA*CARRERAS,LUIS	007714354Q	SEVILLA	SEVILLA	250
200421356	FUENTES*PANIAGUA,MERCEDES	008719704J	TOMARES	SEVILLA	90
200421357	FUENTES*RODRIGUEZ,ISMAEL	028925152F	TOMARES	SEVILLA	65
200421359	FUENTES*SEGURA,PEDRO ENRIQUE	027907693E	TOMARES	SEVILLA	65
200421381	GAITAN*ALMAGRO,ANGEL MANUEL	028352847B	TOMARES	SEVILLA	90
200421382	GALA DE LA*GONZALEZ,SANTIAGO PEDRO	052696072J	TOMARES	SEVILLA	65
200421388	GALAN*LIMON,MARIA JOSE	029054211J	TOMARES	SEVILLA	65
200421404	GALISTEO*NAVAS,FRANCISCO	028670647C	TOMARES	SEVILLA	90
200421410	GALLEGO*GRANADOS,ANTONIO	028515343N	TOMARES	SEVILLA	300
200421411	GALLEGO*HERVAS,MARIA DEL CARMEN	019887613L	TOMARES	SEVILLA	65
200421423	GALVAN*GOMEZ,FRANCISCO	028391484P	TOMARES	SEVILLA	130
200421424	GALVAN*PLAZA,EMILIO JOSE	028627299G	TOMARES	SEVILLA	65
200421427	GALVEZ*CACHEIRO,ANTONIO	028216707P	TOMARES	SEVILLA	65
200421430	GALVEZ*PEREZ,JOAQUIN	099999433X	TOMARES	SEVILLA	65
200421431	GALVEZ*SANCHEZ,JUAN RAMON	052698418J	TOMARES	SEVILLA	65
200421437	GAMEZ*FELIPE DE,MARIA LUCIA	052265725L	TOMARES	SEVILLA	65
200421439	GAMITO*GARCIA,EUGENIO MIGUEL	028859218Z	TOMARES	SEVILLA	65
200421450	GARAY*ZABALAS,JUAN	014845852L	TOMARES	SEVILLA	65
200421454	GARCIA CARRANZA*ZAFRA,IGNACIO	028605481J	TOMARES	SEVILLA	65
200421472	GARCIA*BENITEZ,CARLOS	028737951A	TOMARES	SEVILLA	65
200421476	GARCIA*BLAZQUEZ,JOAQUIN	002831847H	TOMARES	SEVILLA	65
200421477	GARCIA*BORBOLLA DE LA,M. HINIESTA	045650138Z	TOMARES	SEVILLA	65
200421486	GARCIA*CARRASCO,JOSE ANTONIO	028540468K	TOMARES	SEVILLA	65
200421506	GARCIA*DOÑA,MARGARITA	031651628V	TOMARES	SEVILLA	65
200421513	GARCIA*FERRER,LUIS	028528532E	TOMARES	SEVILLA	65
200421514	GARCIA*FITO,MARIA DEL PILAR	052263392D	TOMARES	SEVILLA	65
200421519	GARCIA*FUENTES,MANUEL	027719659J	TOMARES	SEVILLA	65
200421521	GARCIA*GALLARDO,DOMINGO	029788948S	TOMARES	SEVILLA	65
200421525	GARCIA*GARCIA,ANTONIO M	028671321G	TOMARES	SEVILLA	65
200421530	GARCIA*GARCIA,JOSEFA	024576889D	TOMARES	SEVILLA	65
200421531	GARCIA*GARCIA,JUSTO	010017032A	TOMARES	SEVILLA	90
200421532	GARCIA*GARCIA,LEON FELIPE	052582764A	TOMARES	SEVILLA	65
200421538	GARCIA*GILABERT,PEREZ JUAN LUIS	000135888G	TOMARES	SEVILLA	130
200421554	GARCIA*HERNANDEZ,MARIA DEL ROSARIO	024106412C	TOMARES	SEVILLA	130
200421556	GARCIA*HERRAIZ,MANUEL	004563349B	TOMARES	SEVILLA	90
200421573	GARCIA*LOZANO,ANGELA	008832165G	TOMARES	SEVILLA	65
200421586	GARCIA*MONTE,S,RITA	075291329R	TOMARES	SEVILLA	65
200421598	GARCIA*OCHOA,DAVID	052222516G	TOMARES	SEVILLA	90
200421616	GARCIA*PINTO,PEDRO	029687115A	TOMARES	SEVILLA	130
200421628	GARCIA*RODRIGUEZ,CARLOS	045701309X	TOMARES	SEVILLA	65
200421629	GARCIA*RODRIGUEZ,FERNANDO	028503693T	TOMARES	SEVILLA	65
200421633	GARCIA*ROLANDO,MARIA SABINA	099998206W	TOMARES	SEVILLA	65
200421634	GARCIA*ROMERA,CARLOS	028546712D	TOMARES	SEVILLA	65
200421640	GARCIA*RUFO,RAFAEL	028597908F	TOMARES	SEVILLA	65
200421648	GARCIA*SOLIS,GENARO	028253297M	TOMARES	SEVILLA	65
200421662	GARCIA-FILOSOS*ALIJO,BEATRIZ	030528383T	TOMARES	SEVILLA	90
200421671	GARRIDO*BLAZQUEZ,JOSE LUIS	029794849M	TOMARES	SEVILLA	65
200421672	GARRIDO*CARRAL,JOSE RAMON	099999262T	TOMARES	SEVILLA	65
200421680	GARRIDO*GUTIERREZ,ANTONIO	030066468V	TOMARES	SEVILLA	65
200421686	GARRIDO*PARRA,JOSE MANUEL	028074219M	TOMARES	SEVILLA	65
200421705	GARZON*SERRANO,ELADIO	031254857L	TOMARES	SEVILLA	65
200421709	GAVILAN*PELIGROS,CLARA	027860465J	TOMARES	SEVILLA	65
200421715	GAVIÑO*ROMERO,EUSEBIO	075348750Z	TOMARES	SEVILLA	250
200421731	GIL*DIAZ,ANTONIA	028029873A	TOMARES	SEVILLA	65
200421734	GIL*GOMEZ,JOAQUIN	075291348C	TOMARES	SEVILLA	65
200421740	GIL*LOPEZ,JOSE MANUEL	052698497T	TOMARES	SEVILLA	65
200421747	GIL*RUIZ,DANIEL	027320465F	TOMARES	SEVILLA	65
200421755	GINESTA*GIRONES,CARMEN	040267371Y	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200421768	GOMBAU*ORTEGA,SEBASTIAN	028893926S	TOMARES	SEVILLA	90
200421778	GOMEZ*BARRAGAN,MANUEL	050288864P	TOMARES	SEVILLA	200
200421799	GOMEZ*HERMOSILLA,MIGUEL ANGEL	052690953T	TOMARES	SEVILLA	65
200421810	GOMEZ*MASEGOSA,JOSE MANUEL	075437636M	TOMARES	SEVILLA	65
200421825	GOMEZ*PEREZ,FRANCISCA	099997636F	TOMARES	SEVILLA	65
200421831	GOMEZ*REYES,FRANCISCO	027895948F	TOMARES	SEVILLA	65
200421840	GOMEZ*SANCHEZ,MANUEL	028489213X	TOMARES	SEVILLA	130
200421849	GOMEZ-LAMA*LOPEZ,ALBERTO	030469479E	TOMARES	SEVILLA	90
200421855	GONCET*CHAVEZ,ANTONIO	099998953J	TOMARES	SEVILLA	65
200421857	GONCET*GARCIA,J. MANUEL	028908885R	TOMARES	SEVILLA	250
200421861	GONZALEZ*AGUILAR,FRANCISCO	099998904X	TOMARES	SEVILLA	250
200421866	GONZALEZ*BALCARCEL,FRANCISCO	005048132T	TOMARES	SEVILLA	65
200421871	GONZALEZ*BERMUDO,CARLOS JAVIER	028442744R	TOMARES	SEVILLA	65
200421872	GONZALEZ*BERMUDO,MANUEL	028222466V	TOMARES	SEVILLA	65
200421873	GONZALEZ*BERMUDO,MANUEL	028222466V	TOMARES	SEVILLA	65
200421883	GONZALEZ*CANDAU,MARIA LUISA	027853872K	TOMARES	SEVILLA	130
200421884	GONZALEZ*CARBALLAR,RUFINA	075330507X	TOMARES	SEVILLA	65
200421891	GONZALEZ*CEBALLOS,MANUEL	028920061E	TOMARES	SEVILLA	90
200421905	GONZALEZ*ESTEBAN,EDUARDO ESTEBAN	034855396T	TOMARES	SEVILLA	65
200421912	GONZALEZ*FUENTES,RAFAEL	027298103R	TOMARES	SEVILLA	65
200421928	GONZALEZ*JARAMILLO,JOSE	027712591Y	TOMARES	SEVILLA	90
200421942	GONZALEZ*MARTIN,JUAN	042965154G	TOMARES	SEVILLA	65
200421946	GONZALEZ*MARTINEZ,JOSE ANTONIO	031251447J	TOMARES	SEVILLA	65
200421948	GONZALEZ*MEJIAS,CONSUELO	099998040C	TOMARES	SEVILLA	90
200421957	GONZALEZ*MUÑOZ,JOSE RAMON	031601245G	TOMARES	SEVILLA	130
200421959	GONZALEZ*OJEDA,FRANCISCO GERMAN	027289446S	TOMARES	SEVILLA	65
200421960	GONZALEZ*OJEDA,FRANCISCO GERMAN	027289446S	TOMARES	SEVILLA	130
200421972	GONZALEZ*PEREZ,ISAAC	077588794L	TOMARES	SEVILLA	65
200421983	GONZALEZ*REYES DE LO,EULOGIO	075425599C	TOMARES	SEVILLA	65
200421988	GONZALEZ*RODRIGUEZ,ALICIA	048809072J	TOMARES	SEVILLA	65
200421994	GONZALEZ*ROMERO,ANTONIO	027830419M	TOMARES	SEVILLA	90
200422006	GONZALEZ*TOLEDANO,E	099999355R	TOMARES	SEVILLA	65
200422010	GONZALEZ*TUNDIDOR,ANTONIO	028355425J	TOMARES	SEVILLA	65
200422026	GORDILLO*ROMAN,INMACULADA	028714278C	TOMARES	SEVILLA	65
200422027	GORDILLO*ROMAN,JUAN GABRIEL	028903430C	TOMARES	SEVILLA	65
200422038	GRAFICAS GILMO S.L.	B41386012	TOMARES	SEVILLA	250
200422045	GRANITOS*Y,PIEDRAS	050955035F	TOMARES	SEVILLA	250
200422047	GREEN 2000. SL	B41850173	TOMARES	SEVILLA	65
200422048	GRIJALVO*BAÑUELOS,JUAN CARLOS	012000000A	TOMARES	SEVILLA	65
200422050	GRUAS FERNANDEZ	B41689068	TOMARES	SEVILLA	250
200422061	GUERRA*FERNANDEZ,CONSUELO MARIA	048811177W	TOMARES	SEVILLA	65
200422062	GUERRA*FERNANDEZ,MARIA JOSE	028920188B	TOMARES	SEVILLA	65
200422071	GUERRA,FRANCISCO	004449833T	TOMARES	SEVILLA	250
200422074	GUERRERO*BERNABE,ANTONIO	028711832N	TOMARES	SEVILLA	65
200422083	GUERRERO*MIER DE,JUAN	099997346Q	TOMARES	SEVILLA	130
200422084	GUERRERO*PEREZ,JOSE	099999589M	TOMARES	SEVILLA	90
200422091	GUIJO*FERNANDEZ,EVA	052286348B	TOMARES	SEVILLA	250
200422092	GUIL*PIJUAN,LUIS	028315941C	TOMARES	SEVILLA	65
200422110	GUTIERREZ ALAMO DEL*GARRIDO,ANTONIO	033505402Z	TOMARES	SEVILLA	65
200422118	GUTIERREZ*CARAZO,MANUEL CARLOS	025955845T	TOMARES	SEVILLA	130
200422123	GUTIERREZ*DIAZ,CARLOS JAVIER	028587566S	TOMARES	SEVILLA	90
200422124	GUTIERREZ*DIAZ,MARIA DOLORES	075291375R	TOMARES	SEVILLA	65
200422132	GUTIERREZ*HUERTA,FERNANDO	022981723P	TOMARES	SEVILLA	90
200422139	GUTIERREZ*MEDIAVILLA,MARIA	029729282B	TOMARES	SEVILLA	300
200422140	GUTIERREZ*MELERO,ANA	028862205B	TOMARES	SEVILLA	250
200422153	GUTIERREZ*RUIZ,ALBERTO	099998368A	TOMARES	SEVILLA	90
200422164	HARO*GONZALEZ,JOSE LUIS	028924354Z	TOMARES	SEVILLA	65
200422165	HAYA*COLL,JAJME FERNANDO	099999856L	TOMARES	SEVILLA	90
200422166	HAYA*MARTINEZ,PEDRO	013892905P	TOMARES	SEVILLA	65
200422167	HAYNES*LUNA,JUAN ANTONIO	028405311N	TOMARES	SEVILLA	65
200422176	HEREDIA*HEREDIA,MARIA DOLORES	050967053L	TOMARES	SEVILLA	65
200422178	HEREDIA*MALDONADO,MARIA DEL CARMEN	052928012K	TOMARES	SEVILLA	65
200422181	HEREDIA*VILCHES,MANUEL	099998520V	TOMARES	SEVILLA	65
200422186	HERMOSILLA*BLANCO,ANTONIA	028551362J	TOMARES	SEVILLA	65
200422188	HERMOSO*FERRERAS,MANUEL	028932733K	TOMARES	SEVILLA	90
200422195	HERNANDEZ*FERNANDEZ,ANA M.	028739043Z	TOMARES	SEVILLA	65
200422196	HERNANDEZ*GONZALEZ,MARIA ANTONIA	050076684A	TOMARES	SEVILLA	65
200422201	HERNANDEZ*JIMENEZ,PILAR	075320256V	CAMAS	SEVILLA	65
200422209	HERNANDEZ*PARDO,JUAN	027716969Z	TOMARES	SEVILLA	130
200422206	HERNANDEZ*SANCHEZ,JORGE	050853893L	TOMARES	SEVILLA	65
200422207	HERNANDEZ*SANCHEZ,LUIS	099998032N	TOMARES	SEVILLA	65
200422213	HERRANZ*MIGUEL DE,ANTONIO	099998069A	TOMARES	SEVILLA	90
200422214	HERRANZ*MIGUEL DE,ANTONIO	099998069A	TOMARES	SEVILLA	90
200422226	HERRERO*BURGOS,MIGUEL	028730249Y	TOMARES	SEVILLA	90
200422230	HERRERO*GARCIA,ELVIRA	016032142S	TOMARES	SEVILLA	200
200422231	HERRERO*MALDONADO,FRANCISCO	028494608T	TOMARES	SEVILLA	130
200422233	HERREZUELO*GOMEZ,PEDRO	012662259T	TOMARES	SEVILLA	130
200422236	HERVES*CARRASCO,M. ISABEL	028722080W	TOMARES	SEVILLA	65
200422242	HIDALGO*DOMINGUEZ,IRENE	028899451C	TOMARES	SEVILLA	130
200422245	HIDALGO*GONZALEZ,MANUEL	027875305H	TOMARES	SEVILLA	130
200422258	HIPER,DEL USADO	087423492D	TOMARES	SEVILLA	250
200422269	HORNO DE OLIVIER	B41883232	TOMARES	SEVILLA	250
200422273	HOYOS*PANADERO,CRISTINA	028369024L	TOMARES	SEVILLA	300
200422274	HOYUELA*CUEVA DE LA,MANUEL	028887632T	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200422287	HUICI*TAPIA,JOSE	027543239A	TOMARES	SEVILLA	65
200422294	I/ARETA*MARQUEZ,IGNACIO	028852214W	TOMARES	SEVILLA	65
200422300	IBAÑEZ DE ALDECOA*SILVELA,MARGARITA	027854822M	TOMARES	SEVILLA	90
200422306	IBERTEX	A78999968	TOMARES	SEVILLA	250
200422314	IGLESIAS*FERRER,ROSARIO	029725477R	TOMARES	SEVILLA	65
200422321	IMPO 49, SL	B91175414	SEVILLA	SEVILLA	65
200422322	IMPORTACIONES CAMPO ALEGRE S.L.	B41942475	TOMARES	SEVILLA	65
200422327	INFANTES*ALCON,JOSE FRANCISCO	028332974X	TOMARES	SEVILLA	65
200422333	INM.REPRESENT,SA	099999393Q	TOMARES	SEVILLA	200
200422339	INVERSIONES MAR BLANCO S.L.	B41829409	TOMARES	SEVILLA	65
200422344	IV ARQUITECTOS, S.L.	B21327291	TOMARES	SEVILLA	65
200422352	J.FERNANDO JEREZ S.L.	B41702648	TOMARES	SEVILLA	250
200422365	JARAMILLO E HIJOS S.L.	B41720319	TOMARES	SEVILLA	250
200422368	JARDINERIAS Y CONSTRUCCIONES TOMARES	B41844630	TOMARES	SEVILLA	250
200422389	JIMENEZ*BRAVO,FRANCISCO MIGUEL	028220960Y	TOMARES	SEVILLA	65
200422399	JIMENEZ*ESPINEL,MIGUEL	028871737K	TOMARES	SEVILLA	65
200422400	JIMENEZ*ESPINEL,MIGUEL	028871737K	TOMARES	SEVILLA	90
200422409	JIMENEZ*GOMEZ,ANTONIO	028332258F	TOMARES	SEVILLA	65
200422410	JIMENEZ*GONZALEZ,DOLORES	029694102K	TOMARES	SEVILLA	65
200422411	JIMENEZ*GONZALEZ,JOSE MANUEL	028869022C	TOMARES	SEVILLA	65
200422416	JIMENEZ*HEREDIA DE,ANTONIA	027985272E	TOMARES	SEVILLA	65
200422421	JIMENEZ*IZQUIERDO,ANTONIO LUIS	034057163M	TOMARES	SEVILLA	65
200422423	JIMENEZ*JIMENEZ,DOLORES	028078427G	TOMARES	SEVILLA	65
200422424	JIMENEZ*JIMENEZ,HORACIO SILVESTRE	048805151W	TOMARES	SEVILLA	90
200422432	JIMENEZ*MARTIN,EMILIO MANUEL	028493400B	TOMARES	SEVILLA	90
200422434	JIMENEZ*MAVILLARD,JOSE LUIS	028890306Y	TOMARES	SEVILLA	65
200422454	JIMENEZ*RIDER,JUAN ANTONIO	002017815W	TOMARES	SEVILLA	200
200422455	JIMENEZ*RIDER,JUAN ANTONIO	002017815W	TOMARES	SEVILLA	65
200422461	JIMENEZ*ROMERO,ISRAEL	045654799Y	TOMARES	SEVILLA	65
200422465	JIMENEZ*RUIZ,SONIA	028491300G	TOMARES	SEVILLA	90
200422472	JIMENEZ*VELASCO,ISABEL	001484667V	TOMARES	SEVILLA	130
200422474	JIMENEZ,HUERTADIEGO	028539983L	TOMARES	SEVILLA	250
200422477	JOAQUIN*AMO-FCO.,BLANCO S.C	041379470D	TOMARES	SEVILLA	250
200422479	JOHNSON*GOLDING,RICARDO ANTONIO	X0232762	TOMARES	SEVILLA	300
200422485	JOSE*MARTIN,RIOS S.L.	042389423D	TOMARES	SEVILLA	250
200422492	JUAREZ*MARTIN,JOSE MARIA	028913720Y	TOMARES	SEVILLA	90
200422493	JUAREZ*MARTIN,JUAN PABLO	028628081G	TOMARES	SEVILLA	65
200422512	KAWECKI*SERGE,ROGER MARC	X02006680	TOMARES	SEVILLA	65
200422533	LAGO*CHACON,VICENTE	020200202S	TOMARES	SEVILLA	250
200422544	LANCHA*SANCHEZ,MARIA CONCEPCION	029766210R	TOMARES	SEVILLA	90
200422551	LARIOS*RODRIGUEZ,FRANCISCA ISABEL	028890431Q	TOMARES	SEVILLA	65
200422552	LARIOS*RODRIGUEZ,JUAN RAFAEL	028902239W	TOMARES	SEVILLA	90
200422568	LEBRON*MARTIN,ANA MARIA	028328544L	TOMARES	SEVILLA	65
200422569	LECEA*MACHADO,CARLOS DE	050400564C	TOMARES	SEVILLA	90
200422570	LECHUGA*GOMEZ,JOSE ANTONIO	031846752D	TOMARES	SEVILLA	65
200422579	LEIVA*LOPEZ,MANUEL	028413075W	TOMARES	SEVILLA	65
200422586	LEON*CARRANZA,VICTORIA	099999430F	TOMARES	SEVILLA	65
200422594	LEON*RIO DEL,M. BELEN	028717434W	TOMARES	SEVILLA	65
200422601	LERDO TEJADA DE*PEREZ,LUIS MARIA	027303087V	TOMARES	SEVILLA	65
200422607	LERMA*GONZALEZ,NATIVIDAD	016696539B	TOMARES	SEVILLA	90
200422612	LIETOR*CRUZ,PEDRO	002888189X	TOMARES	SEVILLA	65
200422626	LLAMAS*CARRERAS,EMILIO	099998818Q	TOMARES	SEVILLA	65
200422632	LLENERA*SANTOS,DIEGO	028890680N	TOMARES	SEVILLA	65
200422637	LLORET*BARCELLS,JOSE	038051186D	TOMARES	SEVILLA	130
200422639	LLORET*CLIMENT,JUAN	019207746D	TOMARES	SEVILLA	65
200422646	LOBATO*BRIME,PEDRO	099998071M	TOMARES	SEVILLA	65
200422648	LOBATO*GAGO,FRANCISCO	027873607E	TOMARES	SEVILLA	65
200422664	LOPEZ*AREVALO,JESUS R	099999004H	TOMARES	SEVILLA	200
200422679	LOPEZ*CARNICERO,JUAN	027917307E	TOMARES	SEVILLA	250
200422682	LOPEZ*CEPEDA,FRANCISCO DE ASIS	027904954C	TOMARES	SEVILLA	130
200422695	LOPEZ*GARCIA,RICARDA	027655438P	TOMARES	SEVILLA	65
200422699	LOPEZ*GOMILA,ANTONIO	051314485J	TOMARES	SEVILLA	300
200422741	LOPEZ*NUÑEZ,ISABEL MARIA	028878928J	TOMARES	SEVILLA	90
200422745	LOPEZ*OLMO DEL,SERGIO	028904243M	TOMARES	SEVILLA	65
200422746	LOPEZ*ORTEGA,R	009658569H	TOMARES	SEVILLA	65
200422763	LOPEZ*RIVERO,ESPERANZA	075397037R	TOMARES	SEVILLA	65
200422764	LOPEZ*RIVERO,JOSE	027901239P	TOMARES	SEVILLA	65
200422765	LOPEZ*RODRIGUEZ,EDUARDO	053273284V	TOMARES	SEVILLA	65
200422775	LOPEZ*SANCHEZ,FERNANDO	028275383B	TOMARES	SEVILLA	65
200422785	LOPEZ*VI/UALES,FERMIN	018037279N	TOMARES	SEVILLA	65
200422787	LOPEZ*ZAMORA,AGUSTIN	028319595V	TOMARES	SEVILLA	90
200422792	LORA*DIAZ,JOSE	007510610Y	TOMARES	SEVILLA	65
200422802	LORA*ZAMORA,FRANCISCO	028447151S	TOMARES	SEVILLA	65
200422812	LOSADA*GONZALEZ,MANUEL	027876480C	TOMARES	SEVILLA	65
200422818	LOUISE*HAYNES,TERESA	099997998R	TOMARES	SEVILLA	250
200422819	LOZANO*ALVAREZ,VICENTE MANUEL	028663293A	TOMARES	SEVILLA	65
200422820	LOZANO*ARANA,FERNANDO	052221475K	TOMARES	SEVILLA	90
200422828	LOZANO*MANCHA,ANDRES	008431307J	TOMARES	SEVILLA	65
200422837	LOZANO*SANTERVAS,ANA ROSA	028496025Z	TOMARES	SEVILLA	65
200422842	LUIS*FLORES,JOSE	027284315J	TOMARES	SEVILLA	65
200422843	LUIS*ORTEGA,GONZALEZ	052220930M	TOMARES	SEVILLA	250
200422844	LUJAN S.A	A41008566	TOMARES	SEVILLA	90
200422849	LUNA*LEMA,S.	099999078T	TOMARES	SEVILLA	65
200422882	MACHIN*FALLON,JOSE	099997550J	TOMARES	SEVILLA	90

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200422885	MACIAS*CASTELLANO,ANGEL	028326119D	TOMARES	SEVILLA	65
200422895	MACIAS*PEREZ,MANUEL JESUS	028506166N	TOMARES	SEVILLA	65
200422902	MADRID*SILLERO,ANTONIO	028685633X	TOMARES	SEVILLA	65
200422914	MAINOXMA DOS MIL UNO SL	B91113043	TOMARES	SEVILLA	250
200422915	MALAGON*COBOS,FRANCISCO	023626631L	TOMARES	SEVILLA	300
200422916	MALAGON*COBOS,FRANCISCO	023626631L	TOMARES	SEVILLA	300
200422917	MALDONADO*MARTINEZ,CARMEN	000000001R	TOMARES	SEVILLA	200
200422918	MALDONADO*TRIGO,EVARISTO	00340451Z	TOMARES	SEVILLA	65
200422925	MAN*IGLESIAS,BALLESTEROS	027294766E	TOMARES	SEVILLA	250
200422926	MANCERA*ANGULO,JOSE ANTONIO	027813184C	TOMARES	SEVILLA	250
200422931	MANCHADO*PEREZ LANZAC,ROSA MARIA	033399634T	TOMARES	SEVILLA	90
200422945	MANTECON*HIERRO,DAVID	028602714Y	TOMARES	SEVILLA	65
200422954	MANZANQUE*GARCIA,LUIS MARIA	028573006Z	TOMARES	SEVILLA	90
200422965	MANZANO*GARCIA,RAFAEL	027291154K	TOMARES	SEVILLA	65
200422972	MAQUEDA*COLOME,JOSEFA	028523655K	TOMARES	SEVILLA	65
200422977	MARAVER*RODRIGUEZ,ANA	028336223Q	TOMARES	SEVILLA	300
200422985	MARIACHI SUR S.L.	B41902594	TOMARES	SEVILLA	250
200422987	MARIN*ALVAREZ,FRANCISCO	099999574J	TOMARES	SEVILLA	65
200423003	MARIN*SAENZ,MARIA JESUS	016482393H	TOMARES	SEVILLA	65
200423026	MARQUEZ*RODRIGUEZ,ALBERTO EDUARDO	027307138C	TOMARES	SEVILLA	65
200423027	MARQUEZ*ROSA DE LA,JOSE ANTONIO	027313622H	TOMARES	SEVILLA	65
200423029	MARQUEZ*VARELA,M. VICENTE	099999830Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423037	MARTIAGUI S.C.	G91081240	SEVILLA	SEVILLA	250
200423064	MARTIN*GUERRERO,ANTONIO	024902985B	TOMARES	SEVILLA	65
200423073	MARTIN*LOPEZ,SUSANA	052369513P	TOMARES	SEVILLA	65
200423074	MARTIN*MANRIQUE,ALEJANDRO	002128215W	TOMARES	SEVILLA	65
200423076	MARTIN*MARIN,M. CRISTINA	028303384K	TOMARES	SEVILLA	65
200423084	MARTIN*MOLINA,JESUS	028603381Y	TOMARES	SEVILLA	90
200423085	MARTIN*NAVARRO,MARTIN	052385833K	TOMARES	SEVILLA	65
200423089	MARTIN*PARRA,JOSE	028025634L	OSUNA	SEVILLA	65
200423100	MARTIN*ROMERO,MARIANO	028484903R	TOMARES	SEVILLA	65
200423102	MARTIN*SACRISTAN NUÑEZ,RICARDO	028654385L	TOMARES	SEVILLA	65
200423106	MARTIN*SANTAMARIA,GUILLERMO	010539211J	TOMARES	SEVILLA	130
200423113	MARTIN*VELASCO,JORGE	027323540T	TOMARES	SEVILLA	90
200423122	MARTINEZ*ANDRES,ANTONIO DANIEL	000402841L	TOMARES	SEVILLA	130
200423124	MARTINEZ*ANGELINA,EDUARDO	099999416Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423128	MARTINEZ*BILBAO,J.L.	014457248T	TOMARES	SEVILLA	90
200423129	MARTINEZ*BLANES,JOSE MARIA	028738705K	TOMARES	SEVILLA	90
200423130	MARTINEZ*CABA,CARLOS	026482012L	TOMARES	SEVILLA	90
200423214	MARTINEZ*CONTRERAS,ALFONSO	028307362C	TOMARES	SEVILLA	65
200423148	MARTINEZ*FERNANDEZ,DANIEL	028477852B	TOMARES	SEVILLA	65
200423151	MARTINEZ*GALAN,LUIS MIGUEL	000380296Z	TOMARES	SEVILLA	65
200423153	MARTINEZ*GARCIA,JOSE FELIX	008955784K	TOMARES	SEVILLA	65
200423155	MARTINEZ*GARCIA,MANUEL FRANCISCO	028303127V	TOMARES	SEVILLA	65
200423158	MARTINEZ*GONZALEZ,FELIPE	028682944N	TOMARES	SEVILLA	65
200423165	MARTINEZ*LARIOS,MARIA JOSEFA	008827848B	TOMARES	SEVILLA	65
200423167	MARTINEZ*MACIAS,M. REYES	000089049Q	TOMARES	SEVILLA	250
200423170	MARTINEZ*MARTINEZ,ESTEBAN	099998042E	TOMARES	SEVILLA	90
200423180	MARTINEZ*PACHON,FELIPE	027772231F	TOMARES	SEVILLA	65
200423208	MARTINEZ*VAZQUEZ,ANTONIO ANDRES	028581847T	TOMARES	SEVILLA	65
200423215	MARTINO*CURIEL,ENRIQUE ALEXIS	028730468H	TOMARES	SEVILLA	90
200423228	MATEOS*ARIZON,MARIA	031685562A	JEREZ DE LA	CADIZ	65
200423242	MAYA*REYES,MANUEL	075297605K	TOMARES	SEVILLA	65
200423261	MEDINA*GOMEZ,RAMON	028680685F	TOMARES	SEVILLA	65
200423266	MEDINA*MARTIN,ANTONIO	027935794V	TOMARES	SEVILLA	130
200423270	MEDINA*OLLEGA,RAFAEL	027548031B	TOMARES	SEVILLA	65
200423287	MELGAR*EZQUETA,JUAN	030026993X	TOMARES	SEVILLA	130
200423288	MELGAREJO*PIÑAR,FCO. JAVIER	027305780L	TOMARES	SEVILLA	130
200423295	MELLADO*VELA,TELEFORO	027897975X	TOMARES	SEVILLA	65
200423296	MELLADO-DAMAS*VILCHES,MARIA	052267935K	TOMARES	SEVILLA	65
200423304	MENDEZ*FERRER,MANUEL	027306935R	TOMARES	SEVILLA	200
200423313	MENDOZA*PEREZ,JUAN MANUEL	028514347M	TOMARES	SEVILLA	65
200423335	MERLEVA,S.L.	099997532H	TOMARES	SEVILLA	65
200423337	MESA*GARCIA,MIGUEL ANGEL	052698309L	TOMARES	SEVILLA	65
200423342	MIER*GARCIA,CARLOS	027884084B	TOMARES	SEVILLA	90
200423349	MIGUEL*PEREZ,CESAREO	099998082Q	TOMARES	SEVILLA	130
200423363	MIRANDA*ORTEGA,PURIFICACION	075427373T	TOMARES	SEVILLA	65
200423365	MIRANDA*ZAFRA,JOSE	099999813E	TOMARES	SEVILLA	200
200423366	MIRANDA*ZAFRA,JOSE	099999813E	TOMARES	SEVILLA	200
200423367	MIRANDA*ZAFRA,JOSE	099999813E	TOMARES	SEVILLA	200
200423368	MIRAS*RUIZ,JUAN MANUEL	028392605W	TOMARES	SEVILLA	90
200423370	MISA*BABARRO,JOSE LUIS	012207535D	TOMARES	SEVILLA	65
200423371	MOLDES ALBOR S.L.	B41510637	TOMARES	SEVILLA	250
200423381	MOLINA*GONZALEZ,FCO DE PAULA	030035227X	TOMARES	SEVILLA	90
200423383	MOLINA*MILLAN,JUAN	026455989D	TOMARES	SEVILLA	65
200423384	MOLINA*ROJO,YOLANDA	028498303S	TOMARES	SEVILLA	65
200423388	MOMPIN*ORDAX,ANDRES VICENTE	052264281R	TOMARES	SEVILLA	65
200423399	MONTAJES CHAPARRO SL	B41744871	TOMARES	SEVILLA	250
200423404	MONTAÑO*REINA,FELIX	027905243X	TOMARES	SEVILLA	65
200423409	MONTERO*BLAZQUEZ,ALVARO	099997369Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423412	MONTERO*GONZALEZ,SEVERIANO	099997777X	TOMARES	SEVILLA	65
200423414	MONTERO*MONTERROJO,FRANCISCO	030065488A	TOMARES	SEVILLA	65
200423418	MONTERO-ESPINOSA*MTNEZ,JAVIER	023363697K	TOMARES	SEVILLA	90
200423432	MONTES*FERNANDEZ,ANTONIA	028029805G	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200423436	MONTES*GONZALEZ,GONZALO	099997797F	TOMARES	SEVILLA	90
200423461	MONTES*REVILLA,EDUARDO	027319156D	TOMARES	SEVILLA	65
200423466	MONTES*VORCY,ARTURO	027318295E	SEVILLA	SEVILLA	65
200423467	MONTES*VORCY,IGNACIO	027315682P	TOMARES	SEVILLA	90
200423469	MONTILLA*GOMEZ,PAULA	028861960L	TOMARES	SEVILLA	65
200423475	MORA*ALARCON,MONSERRAT	048813400V	TOMARES	SEVILLA	250
200423485	MORAL*SANCHEZ RAMADE,JUAN M.	052266389Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423496	MORALES*JIMENEZ,EUGENIO	028576423G	TOMARES	SEVILLA	65
200423499	MORALES*ORTEGA,ANTONIO	028518200V	TOMARES	SEVILLA	65
200423501	MORALES*RODRIGUEZ,MIGUEL	027318713A	TOMARES	SEVILLA	90
200423503	MORALES*RUEDA,MARIA DEL PILAR	080018661M	TOMARES	SEVILLA	65
200423506	MORAN*RISCO,JUAN ENRIQUE	030794148T	TOMARES	SEVILLA	90
200423524	MORENO*ALLGAYER,ADOLFO	027306936W	TOMARES	SEVILLA	65
200423556	MORENO*ESCAMILLA,JUAN ANTONIO	075435254S	TOMARES	SEVILLA	65
200423557	MORENO*FERNANDEZ,ALEJANDRO	031647178Y	TOMARES	SEVILLA	65
200423562	MORENO*FRANCO,JOSE MARIA	028552333H	TOMARES	SEVILLA	65
200423597	MORENO*MORENO,FRANCISCO	020431008Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423617	MORENO*POLL,ALCIDES GREGORIO	000000324W	TOMARES	SEVILLA	65
200423653	MORILLO*RUIZ,MANUEL	028682302Z	TOMARES	SEVILLA	65
200423656	MORILLO*TOCINO,JOSE ANTONIO	028736182M	TOMARES	SEVILLA	65
200423657	MORILLO-VELARDE*CHICLANA,MATIAS	030473585B	TOMARES	SEVILLA	65
200423671	MOVILLA*MEDINA,JOSEFA	028135094E	TOMARES	SEVILLA	65
200423678	MOYA*GONZALEZ,FRANCISCO	099998807M	TOMARES	SEVILLA	65
200423681	MOYANO*EQUISOALN,JOSE JULIO	034013906B	TOMARES	SEVILLA	65
200423698	MUDOZ*RODRIGUEZ,ANTONIO	099997967Q	TOMARES	SEVILLA	200
200423704	MUEBLES,DE COCINA	099998287Z	TOMARES	SEVILLA	250
200423706	MUELA*VELASCO,ROSARIO	099998227T	TOMARES	SEVILLA	90
200423708	MUGUIRO*YBARRA,JAIME	099998532Y	TOMARES	SEVILLA	65
200423709	MULET*GARCIA,DANIELRTO	052268375R	TOMARES	SEVILLA	65
200423710	MULTICINES SANTA JUSTA, S.A.	A41668666	TOMARES	SEVILLA	1250
200423720	MURUAGA*APARICIO,TOMAS JULIAN	052262979X	TOMARES	SEVILLA	65
200423721	MURUAGA*APARICIO,TOMAS JULIAN	052262979X	TOMARES	SEVILLA	65
200423722	MURUAGA*PEREZ,LUIS ANTONIO	027320725Z	TOMARES	SEVILLA	90
200423737	MUÑOZ*CARO,JESUS	052698162X	TOMARES	SEVILLA	65
200423742	MUÑOZ*DIAZ,ANGEL ANTONIO	052244454T	TOMARES	SEVILLA	90
200423743	MUÑOZ*DIAZ,FRANCISCO	052244463D	TOMARES	SEVILLA	65
200423744	MUÑOZ*DIAZ,MARIA SOLEDAD	052249369Q	TOMARES	SEVILLA	65
200423747	MUÑOZ*EXPOSITO,MARIA ELISABET	077589513W	TOMARES	SEVILLA	65
200423750	MUÑOZ*FRANCO,ISMAEL	099997997T	TOMARES	SEVILLA	250
200423696	MUÑOZ*MUÑOZ,LOURDES	026483144R	TOMARES	SEVILLA	250
200423790	NAVARRETE*GUZMAN,JOSEFA	028580163H	TOMARES	SEVILLA	65
200423802	NAVARRO*JIMENEZ,CRISTINA	052313366G	TOMARES	SEVILLA	65
200423805	NAVARRO*MARTIN,DIEGO	029798795H	TOMARES	SEVILLA	65
200423806	NAVARRO*MARTIN,JUAN MANUEL	002088753P	TOMARES	SEVILLA	250
200423809	NAVARRO*MASCARELL,GUILLERMO	020782532P	TOMARES	SEVILLA	65
200423811	NAVARRO*PAEZ,JOSE MANUEL	029780904K	TOMARES	SEVILLA	65
200423817	NAVARRO*ROMERO,CRISPIN	099997624H	TOMARES	SEVILLA	65
200423819	NAVARRO*SUAREZ,MANUEL	027315611Y	TOMARES	SEVILLA	65
200423823	NAVAS*POIRON,ALEJANDRO	028770664X	TOMARES	SEVILLA	65
200423830	NEGRON*CARO,MANUEL	028029227R	TOMARES	SEVILLA	65
200423856	NIMO*MALDONADO,JOSE RAMON	028448454F	TOMARES	SEVILLA	300
200423857	NIMO*MUÑOZ,JOSE LUIS	031074564T	TOMARES	SEVILLA	130
200423865	NOGALES*SALVADOR,JORGE JUAN	040023748E	TOMARES	SEVILLA	90
200423872	NOVALIO*SIDRON,MARIA DOLORES	075291516G	TOMARES	SEVILLA	65
200423890	NUÑEZ*GARCIA,ANICETO	099998702S	TOMARES	SEVILLA	65
200423900	NUÑEZ*SIMON,LUIS	052696301N	TOMARES	SEVILLA	65
200423915	OCIONEMA S.A.	A41906660	TOMARES	SEVILLA	250
200423916	OCIONEMA S.A.	A41906660	TOMARES	SEVILLA	250
200423917	OCIONEMA S.A.	A41906660	TOMARES	SEVILLA	250
200423919	OFARRELL*CONEJO,JOSE CARLOS	028890984V	TOMARES	SEVILLA	65
200423921	OFITECO,S.A.	099997789E	TOMARES	SEVILLA	90
200423929	OLIVA*AGULLO,DE LA PABLO	085793457F	TOMARES	SEVILLA	65
200423930	OLIVA*AYLLON,PEDRO	033389399T	TOMARES	SEVILLA	90
200423939	OLIVARES*GILABERT,M. ISABEL	026213455X	TOMARES	SEVILLA	65
200423954	OLIVO*GARCIA,FRANCISCO JAVIER	052226481J	TOMARES	SEVILLA	65
200423960	OLMO*LOPEZ,AGUSTIN	050692112C	TOMARES	SEVILLA	65
200423963	ORDOÑEZ*MORENO,CARMEN	037595483M	TOMARES	SEVILLA	65
200423971	ORGE*ALBERTE,JUAN CARLOS	011908834D	TOMARES	SEVILLA	90
200423976	ORPESA*CASADO,NICETO	028594020Y	TOMARES	SEVILLA	65
200423978	OROZCO*RUIZ,ROBERTO	028752683S	TOMARES	SEVILLA	65
200423985	ORTEGA*CONTRERAS,ANTONIO	099998075D	TOMARES	SEVILLA	250
200423989	ORTEGA*HERREJON,ALMUDENA	028889905L	TOMARES	SEVILLA	65
200424016	ORTIZ*ESPINA,MANUEL	028406984Y	TOMARES	SEVILLA	300
200424026	ORTIZ*GARCIA,JUAN ANTONIO	052260399Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424030	ORTIZ*GARROTE,MARIA DE LOS ANGELES	028652294K	TOMARES	SEVILLA	65
200424034	ORTIZ*GURRIA,LETICIA	099997976W	TOMARES	SEVILLA	250
200424037	ORTIZ*MENDOZA DE,MARIA ESPERANZA	028669636K	TOMARES	SEVILLA	65
200424040	ORTIZ*NIETO,RAFAEL	030469323G	TOMARES	SEVILLA	65
200424052	ORTIZ*ZARATE DE,ALCORTA DOMIN	099998092A	TOMARES	SEVILLA	65
200424053	ORTIZ*ZARATE DE,JOSE	003692073K	TOMARES	SEVILLA	65
200424057	OSBORNE*DIEZ,PABLO	031338847J	TOMARES	SEVILLA	65
200424059	OSBORNE*ISASI,M.	099999201P	TOMARES	SEVILLA	65
200424061	OSSES*GIMENEZ DE ARAGON,JUAN MIGUEL	028488687J	TOMARES	SEVILLA	65
200424077	OTERO*PINEDA,RAFAEL	028344464T	TOMARES	SEVILLA	300

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200424076	OTERO*SENIN,SUSANA	050711731C	TOMARES	SEVILLA	90
200422342	PABLOS DE*ESTEBAN,MARIA CARMEN IRMA	028399502E	TOMARES	SEVILLA	65
200424085	PABON*ANAYA,RAFAEL	027297521V	TOMARES	SEVILLA	65
200424090	PACHECO*MESEGUER,FERNANDO BALDOMERO	052322677T	TOMARES	SEVILLA	65
200424091	PACHECO*PORTILLO,JAIME	027829132Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424092	PACHON*ALVAREZ,RAFAEL JOSE	029802742D	TOMARES	SEVILLA	65
200424116	PALACIOS*CRUZ,PEDRO	027902706A	TOMARES	SEVILLA	65
200424124	PALACIOS*SARMIENTO,ENRIQUE	027306061R	TOMARES	SEVILLA	65
200424125	PALISANA S.L.	B03344983	ALCOY/ALCOI	ALACANT	90
200424128	PALMAR*BAZAROT,ELOY	044955418D	TOMARES	SEVILLA	65
200424131	PALOMO*MARTIN,ANDRES	028558976Z	TOMARES	SEVILLA	65
200424136	PANSAMI	B21011267	TOMARES	SEVILLA	250
200424139	PANTOJA*HERNANDEZ,JUAN LUIS	027616584R	TOMARES	SEVILLA	65
200424142	PARADIS*MULERO,JORGE	037735937K	TOMARES	SEVILLA	65
200424144	PARCOSA	083883833G	TOMARES	SEVILLA	250
200424145	PARDO*AGUAS,GUILLERMO	027316155K	TOMARES	SEVILLA	90
200424149	PARDO*JORGE,MARIA JOSE	034790856K	TOMARES	SEVILLA	90
200424151	PARDO*RODRIGUEZ,FRANCISCO	028451402B	TOMARES	SEVILLA	65
200424154	PAREJA*CIURO,FELIPE JOSE	028582753D	TOMARES	SEVILLA	90
200424155	PAREJA*CIURO,JOSE MARIA	028591707Q	TOMARES	SEVILLA	90
200424156	PAREJO*MUÑOZ,GEMA	099999095V	TOMARES	SEVILLA	65
200424159	PAREJO*PRADOS,JAVIER	028270250F	TOMARES	SEVILLA	65
200424160	PARFONRY*PONCE,ALFREDO	028905606B	TOMARES	SEVILLA	65
200424164	PARNES,BENJAMIN	004433210Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424166	PARRA*CARVAJAL,JESUS MANUEL	009178597X	TOMARES	SEVILLA	65
200424187	PASTOR*CONESA,CARLOS	027314217S	TOMARES	SEVILLA	65
200424189	PASTOR*GAITAN,ANGEL MARIA	027274461A	TOMARES	SEVILLA	65
200424194	PASTOR*TRILLO,MARIA SOLEDAD	028900856E	TOMARES	SEVILLA	65
200424197	PATILLA*YEBRA,JOSE	028546522A	TOMARES	SEVILLA	65
200424206	PAZ DE*CANTO,PEDRO MIGUEL	028625819L	TOMARES	SEVILLA	65
200424208	PAÑO*VAZQUEZ,IGNACIO	028752148D	TOMARES	SEVILLA	130
200424224	PELAEZ*GOMEZ,ROSA	028062004A	TOMARES	SEVILLA	65
200424255	PEREA*CABELLO,DAVID	028748938L	TOMARES	SEVILLA	90
200424258	PEREA*VILLALON,CARLOS	028652371Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424259	PERERA*SUAZ, JUAN M.	028883297N	TOMARES	SEVILLA	65
200424276	PEREZ*BAREA,ANGELA	010469012X	TOMARES	SEVILLA	90
200424306	PEREZ*GALLEGO,LUISA	075291442E	TOMARES	SEVILLA	65
200424312	PEREZ*GARCIA,RAFAEL	099999769R	TOMARES	SEVILLA	65
200424323	PEREZ*GUTIERREZ,MARIANO	099999766K	TOMARES	SEVILLA	130
200424339	PEREZ*MEDINA,MARIA DEL VALLE	027298040F	TOMARES	SEVILLA	130
200424343	PEREZ*MONGE,ANTONIO	028928089T	TOMARES	SEVILLA	65
200424346	PEREZ*MORILLA,MARIA ANTONIA	026157102F	TOMARES	SEVILLA	130
200424347	PEREZ*MOYA,MARIA DEL MAR	027296772G	TOMARES	SEVILLA	65
200424351	PEREZ*ORNEDO,PEDRO	027879570M	TOMARES	SEVILLA	65
200424356	PEREZ*PONCE,MANUEL	028468728H	TOMARES	SEVILLA	65
200424379	PEREZ*SANTOS,JORGE	028507818P	TOMARES	SEVILLA	300
200424380	PEREZ*SARIEGO,MARIA DOLORES	099998233Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424382	PEREZ*SERRANO,MARIA DEL CARMEN	028923971E	TOMARES	SEVILLA	65
200424384	PEREZ*SOLAR DEL,JOSE ANTONIO	008810699C	TOMARES	SEVILLA	65
200424396	PEREZ*SOLANO*VAZQUEZ,MARIA JESUS	027297780T	TOMARES	SEVILLA	90
200424397	PERIAÑEZ*MUÑOZ,M. ROSARIO	028911971M	TOMARES	SEVILLA	65
200424398	PERIAÑEZ*VILLALBA,JOSE MANUEL	028703030L	TOMARES	SEVILLA	65
200424399	PERICAS*PAGES,RICARDO	046101205M	TOMARES	SEVILLA	90
200424408	PESCADERIA*CALLE,CERVANTES	099998202K	TOMARES	SEVILLA	250
200424412	PEÑA*CABO,ESPERANZA	028353064K	TOMARES	SEVILLA	65
200424416	PEÑA*FERNANDEZ,JUAN	028266452G	TOMARES	SEVILLA	90
200424215	PEÑA*ROJILLAS,MARIA DEL MAR	052269875Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424420	PIERO*PIOLESTAN,JOSE ENRIQUE	028581310S	TOMARES	SEVILLA	65
200424426	PICOSSI*GOÑI,SANTIAGO	028596477W	TOMARES	SEVILLA	65
200424428	PIEDRA DE LA*BOURGON,FERNANDO JOSE	050845931S	TOMARES	SEVILLA	90
200424430	PILSA,S.L.	042398428K	TOMARES	SEVILLA	250
200424458	PINO*MILLAN,JOAQUIN	099999027H	TOMARES	SEVILLA	90
200424482	POBLADOR*TORRES,ENRIQUE JESUS	027312569T	TOMARES	SEVILLA	65
200424483	PODEROSO*PLIEGO,ANTONIO	027895087C	TOMARES	SEVILLA	65
200424491	POLVILLO*ORDEN DE LA,IGNACIO	028698007X	TOMARES	SEVILLA	65
200424492	POLYPRE	B41658071	TOMARES	SEVILLA	250
200424496	PONCE*ARIAS,VALENTIN	028533044A	TOMARES	SEVILLA	65
200424498	PONCE*ROMERO,PEDRO	027888813W	TOMARES	SEVILLA	65
200424508	POP CRACK S.L.	B79964235	TOMARES	SEVILLA	250
200424513	PORTAS*ALES,JOAQUIN	028732862C	TOMARES	SEVILLA	65
200424551	PRESA*PRESA,CANDIDO	028453465G	TOMARES	SEVILLA	65
200424556	PRIETO*BRENES,FERNANDO	028468359V	TOMARES	SEVILLA	65
200424557	PRIETO*DOMINGUEZ,ANDRES NICOLAS	027298450A	TOMARES	SEVILLA	65
200424563	PRIETO*RUIZ,MARIA MERCEDES	031331235Z	TOMARES	SEVILLA	65
200424564	PRIETO*RUIZ,MARIA MERCEDES	031331235Z	TOMARES	SEVILLA	65
200424571	PUECH*LARA,FRANCISCO JAVIER	027298674C	TOMARES	SEVILLA	65
200424574	PUERTA VAZQUEZ DE LA*ZAFRA,VICTOR	031326418G	TOMARES	SEVILLA	90
200424575	PUERTA*GARCIA CARRANZA,ROCIO	028708904M	TOMARES	SEVILLA	65
200424577	PUERTA,DE JEREZ	099998670Y	TOMARES	SEVILLA	130
200424578	PUERTO*URBINA,SALVADOR	027795290C	TOMARES	SEVILLA	65
200424585	PUSKASUR S.L.	B41415852	TOMARES	SEVILLA	400
200424591	QUESADA*RODRIGUEZ,MARIA DEL PILAR	027852803X	TOMARES	SEVILLA	200
200424595	QUIJANO*RICO,JOSE ANTONIO	027308965F	TOMARES	SEVILLA	65
200424599	QUINCLER*CARBALLIDO,MARIA DE LAS NIEVES	035984158Z	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200424603	QUINTANA*FIGUEROA,EDUARDO	029801590F	TOMARES	SEVILLA	90
200424616	RAFAEL*CADENAS,MANCHEDO	028281271B	TOMARES	SEVILLA	250
200424617	RAFAEL*OCHOA,ROJAS	023442342Y	TOMARES	SEVILLA	250
200424623	RAMIREZ CARTAGENA DE*PECES,FRANCISCO DE	033352699P	TOMARES	SEVILLA	65
200424624	RAMIREZ CARTAGENA DE*PECES,FRANCISCO DE	033352699P	TOMARES	SEVILLA	90
200424628	RAMIREZ*BARNEO,FRANCISCO	025776110X	TOMARES	SEVILLA	130
200424633	RAMIREZ*CERA,U.	099999050H	TOMARES	SEVILLA	65
200424637	RAMIREZ*ENCINAS,FRANCISCO JAVIER	028930337V	TOMARES	SEVILLA	65
200424643	RAMIREZ*GARCIA,YOLANDA	028468676N	TOMARES	SEVILLA	65
200424670	RAMON*AMAYA,MARIA JOSE	028876069Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424675	RAMON*TOEDTLI,MARIANO	X03256407	TOMARES	SEVILLA	90
200424676	RAMOS*ANGUILA,FRANCISCO	028437022Y	TOMARES	SEVILLA	130
200424680	RAMOS*CHACON,MANUEL JOSE	028524576E	TOMARES	SEVILLA	65
200424681	RAMOS*CURADO,DANIEL	034056009R	TOMARES	SEVILLA	65
200424689	RAMOS*HOLGADO,LUIS MIGUEL	027292799X	TOMARES	SEVILLA	300
200424692	RAMOS*MACIAS,GERTRUDIS	028029918W	TOMARES	SEVILLA	65
200424711	RAMOS*ROMERO,ROBERTO	028604458W	TOMARES	SEVILLA	65
200424714	RAMOS*SEVILLA,LUIS	028696432E	TOMARES	SEVILLA	65
200424718	RANGEL*MORENO,ANA MARIA	027305663V	TOMARES	SEVILLA	65
200424719	RAPOSO*RUIZ,EDUARDO	027903716R	TOMARES	SEVILLA	65
200424720	RAPOSO*RUIZ,EDUARDO	027903716R	TOMARES	SEVILLA	65
200424761	REGIFE*GARCIA,VICTOR	027286675G	TOMARES	SEVILLA	130
200424772	REINA*GARCIA,LIDIA	027309339J	TOMARES	SEVILLA	65
200424774	REINA*JURADO,JOSE RAMON	024749097Q	TOMARES	SEVILLA	65
200424788	REMON*CANO,MARGARITA	002801464H	TOMARES	SEVILLA	65
200424794	RESA*RODRIGUEZ,JOSE MARIA	028867474J	TOMARES	SEVILLA	65
200424798	RETAMAL*RECIO,FRANCISCO JAVIER	028443405H	TOMARES	SEVILLA	65
200424799	RETAMAR*CAMPOS,LUIS	099999741L	TOMARES	SEVILLA	65
200424821	REYNOLDS*DUQUE,ROBERTO RAFAEL	008727607G	TOMARES	SEVILLA	65
200424824	RIBERA*GRACIA DE,TOMAS M	077803428V	TOMARES	SEVILLA	65
200424831	RIEGO*JIMENEZ,MANUEL	027281510Z	TOMARES	SEVILLA	65
200424832	RIERA*BOVER,EULALIA	077291667Y	TOMARES	SEVILLA	90
200424834	RIESGO*RAMOS,JOSE	029301007L	TOMARES	SEVILLA	65
200424836	RIGEL*INVERSIONES,CARMONA S.L.	005000000F	TOMARES	SEVILLA	65
200424838	RINCON	089234894T	TOMARES	SEVILLA	250
200424847	RIO DEL *PIÑERO,MARIA DE GRACIA	013791658F	TOMARES	SEVILLA	65
200424848	RIO DEL *SANTANA,ANTONIO	027296947H	TOMARES	SEVILLA	65
200424850	RIOJA*ESPINO,CARLOS	028505373R	TOMARES	SEVILLA	65
200424854	RIPADO*FREIRE,MARCELINO	052561960Z	TOMARES	SEVILLA	65
200424857	RITORE*CRUCES,ANTONIO	027766053Q	TOMARES	SEVILLA	65
200424867	RIVERA*MENDO,MIGUEL ANGEL	029770259W	TOMARES	SEVILLA	200
200424869	RIVERA*PATIER,AGUSTINA	075757404G	TOMARES	SEVILLA	90
200424871	RIVERO*BLANES,ANTONIO	027640939E	TOMARES	SEVILLA	65
200424872	RIVERO*CAMACHO,LUIS MANUEL	028689114H	TOMARES	SEVILLA	65
200424880	RIVERO*ONDAVILA,IGNACIO	099998352X	TOMARES	SEVILLA	65
200424884	ROALES*HIDALGO,FELISA	029955463X	TOMARES	SEVILLA	65
200424893	ROBLES*MATEOS,FLORENCIO	027289469S	TOMARES	SEVILLA	65
200424903	RODRIGUEZ*ALBA,JAVIER	005646390M	SEVILLA	SEVILLA	65
200424912	RODRIGUEZ*BAENA,ANTONIO JESUS	028919219P	TOMARES	SEVILLA	65
200424913	RODRIGUEZ*BAENA,FRANCISCO	099998320R	TOMARES	SEVILLA	130
200424915	RODRIGUEZ*BERENGUER,A.	099999225D	TOMARES	SEVILLA	65
200424940	RODRIGUEZ*ESTEBAN,MANUEL	027692189M	TOMARES	SEVILLA	300
200424981	RODRIGUEZ*LOPEZ,CARLOS	099997336Y	TOMARES	SEVILLA	65
200424997	RODRIGUEZ*MARTINEZ,ISABEL	053270507T	TOMARES	SEVILLA	65
200424998	RODRIGUEZ*MEDINA,ISIDORO	027321650L	TOMARES	SEVILLA	65
200425002	RODRIGUEZ*MENENDEZ,MANUEL ANGEL	011412983S	TOMARES	SEVILLA	65
200425003	RODRIGUEZ*MOYANO,FRANCISCO JESUS	028896695R	TOMARES	SEVILLA	65
200425011	RODRIGUEZ*OLIVER,M	099999328C	TOMARES	SEVILLA	65
200425022	RODRIGUEZ*PEREZ,ANTONIO	025872049Q	TOMARES	SEVILLA	130
200425034	RODRIGUEZ*ROMERO,M. MAR	028625001Y	TOMARES	SEVILLA	65
200425037	RODRIGUEZ*RUIZ,FRANCISCO	028512676J	TOMARES	SEVILLA	200
200425038	RODRIGUEZ*RUIZ,MANUEL	028377267M	TOMARES	SEVILLA	65
200425040	RODRIGUEZ*SANCHEZ,MARIA CRISTINA	027290784L	TOMARES	SEVILLA	65
200425046	RODRIGUEZ*SEGURA,J.M.	099999259C	TOMARES	SEVILLA	65
200425051	RODRIGUEZ*TOVAR,RAFAEL	052265634C	TOMARES	SEVILLA	95
200425062	ROIG*NOGALES,OVIDIO	027319592P	TOMARES	SEVILLA	300
200425063	ROJ DEL *REYES,JUAN ANTONIO	026194984P	TOMARES	SEVILLA	65
200425079	ROLDAN*AVENDAÑO,JUAN	029274943Z	TOMARES	SEVILLA	65
200425087	ROLDAN*VIEJO,JUAN	027860228Y	TOMARES	SEVILLA	65
200425088	ROLIMPSA	099997962B	TOMARES	SEVILLA	250
200425098	ROMAN*SANCHEZ,JOSE	028342691K	MAIRENA DEL	SEVILLA	300
200425100	ROMANO*GOMEZ,ANTONIO	028432308F	TOMARES	SEVILLA	65
200425145	ROMERO*MARQUEZ,JUAN	029710006D	TOMARES	SEVILLA	130
200425155	ROMERO*MORENO,L.	027977554D	TOMARES	SEVILLA	65
200425164	ROMERO*PACHON,LORENZO	028856664J	TOMARES	SEVILLA	65
200425181	ROMO*BAEZ,JOSE MANUEL	028483430T	TOMARES	SEVILLA	65
200425205	ROSA DE LA *RUEDA,FRANCISCO	028029363E	TOMARES	SEVILLA	65
200425197	ROSA*FRANCES,JOSE DE LA	099997520Y	TOMARES	SEVILLA	250
200425201	ROSA*NEGRON,JOSE	099999501D	TOMARES	SEVILLA	65
200425229	RUBIO*BERNAL,PATRICIO	075550552Z	TOMARES	SEVILLA	65
200425250	RUDILLA*GONZALEZ,M.ISABEL	099999732X	TOMARES	SEVILLA	65
200425273	RUIZ DE ALDA*SANCHEZ-MEJIAS,JOSE IGNACIO	028722601V	TOMARES	SEVILLA	65
200425280	RUIZ*BECCERRA,M. ISABEL	028877244P	TOMARES	SEVILLA	65
200425288	RUIZ*CUADRADO,FERNANDO	032051860A	TOMARES	SEVILLA	90

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200425289	RUIZ*DELGADO,FRANCISCO ENRIQUE	028297137F	TOMARES	SEVILLA	65
200425307	RUIZ*LORA,JOSE LUIS	028604185M	TOMARES	SEVILLA	65
200425320	RUIZ*PEREA,MIGUEL ANGEL	028590039G	SEVILLA	SEVILLA	250
200425321	RUIZ*PEREA,MIGUEL ANGEL	028590039G	TOMARES	SEVILLA	65
200425329	RUIZ*ROSA,FRANCISCO	099999072V	TOMARES	SEVILLA	65
200425339	RUSO*SOBRA,ESTEBAN	027301753V	TOMARES	SEVILLA	65
200425343	SABORIDO*ESQUIVEL,DOLORES	028324644Y	TOMARES	SEVILLA	90
200425348	SAENZ-LOPEZ*JIMENEZ,FERNANDO	031338599H	TOMARES	SEVILLA	90
200425349	SAEZ*ARIZA,LIVIA	028599267D	TOMARES	SEVILLA	65
200425350	SAEZ*BURGOS,ANA	099998066T	TOMARES	SEVILLA	65
200425352	SAFO TRACCION S.A	A58283508	TOMARES	SEVILLA	250
200425363	SALAZAR*NAVARRETE,FERNANDO	028391890T	TOMARES	SEVILLA	65
200425377	SALMERON*COZAR,VISITACION MARIA	028752982S	TOMARES	SEVILLA	90
200425383	SALVADOR*MENENDEZ,JOSE ANTONIO	052222961N	TOMARES	SEVILLA	65
200425384	SALVADOR*RAMIREZ,JOSE ANTONIO	028801378L	TOMARES	SEVILLA	65
200425386	SAMADA*GARCIA,ANTONIO	099998563Z	TOMARES	SEVILLA	65
200425387	SAMORE*MARTIN,EVA	028812375E	TOMARES	SEVILLA	65
200425389	SAN EUSEBIO DE VERCELLI S.L.	B41911389	TOMARES	SEVILLA	250
200425424	SANCHEZ DE CUETO*LOZANO,AUREA	002172670K	TOMARES	SEVILLA	65
200425395	SANCHEZ DE PABLO*GARCIA,MARINA	027310593W	TOMARES	SEVILLA	65
200425396	SANCHEZ ELVIRA*RIVAS,DIANA	028874625B	TOMARES	SEVILLA	65
200425405	SANCHEZ*ARIAS,LUIS	010021007E	TOMARES	SEVILLA	65
200425410	SANCHEZ*BEGINES,FRANCISCO JAVIER	028740294T	TOMARES	SEVILLA	90
200425411	SANCHEZ*BEGINES,JUAN CARLOS	028900579K	TOMARES	SEVILLA	65
200425413	SANCHEZ*BERNIER,INMACULADA	030811178X	TOMARES	SEVILLA	65
200425418	SANCHEZ*CASTRO,FILOMENO	028878806Y	TOMARES	SEVILLA	90
200425432	SANCHEZ*FIGUERAS,MIGUEL ANGEL	028776440J	SALTERAS	SEVILLA	65
200425437	SANCHEZ*GALLEGO,MARIA	099997526N	TOMARES	SEVILLA	65
200425444	SANCHEZ*GARCIA,PILAR	028909783W	TOMARES	SEVILLA	65
200425720	SANCHEZ*MARTINEZ,CARMEN	024831139V	TOMARES	SEVILLA	90
200425467	SANCHEZ*MONTERO,ANTONIO	028881408D	TOMARES	SEVILLA	65
200425492	SANCHEZ*RODRIGUEZ,PEDRO LUIS	025696788S	TOMARES	SEVILLA	65
200425513	SANCHEZ-BARRIGA*PECHE,M. ISABEL	030523807R	TOMARES	SEVILLA	65
200425520	SANDIEZ*GOMEZ,FRANCISCO	038219167K	TOMARES	SEVILLA	65
200425532	SANTANA*ENRIQUEZ,LUIS MANUEL	052563214A	TOMARES	SEVILLA	65
200425542	SANTOS DE LO*COLOMER,FRANCISCO	028601625K	TOMARES	SEVILLA	65
200425549	SANTOS*ESPAOL,CARLOS	051436930Y	TOMARES	SEVILLA	90
200425554	SANTOS*LUNA,ADELINA	009999999J	TOMARES	SEVILLA	65
200425586	SCHMITZ,MONICA	X0516010M	TOMARES	SEVILLA	65
200422169	SERRA*OLIVER,MARTIN	043118444E	TOMARES	SEVILLA	65
200425607	SERRANO*ALBERCA,ANTONIO	099998313V	TOMARES	SEVILLA	65
200425608	SERRANO*CABRERA,JOSE ALEJANDRO	026034583D	TOMARES	SEVILLA	65
200425631	SEYTA,S.A	023489893Q	TOMARES	SEVILLA	250
200425639	SILVA*MENGIBAR,ALBERTO	048806795J	TOMARES	SEVILLA	65
200425651	SILVAN*GASCON,JESUS	027321608T	TOMARES	SEVILLA	65
200425652	SILVAN*VIME,FERNANDO	027904345D	TOMARES	SEVILLA	65
200425668	SOLANO*POLO,LUIS FERNANDO	013660261D	TOMARES	SEVILLA	65
200425669	SOLAR*BAJON,ANTONIO	099997350C	TOMARES	SEVILLA	250
200425678	SOLER*RAFFO,HORACIO	031979566K	TOMARES	SEVILLA	65
200425702	SOTO*VILLEGAS,MANUEL	028508015K	TOMARES	SEVILLA	130
200425707	SPEER*SCHINDLER,INGEBORG	028393126V	TOMARES	SEVILLA	65
200425711	SUARez*CUERVO,PEDRO	099997419C	TOMARES	SEVILLA	250
200425719	SUBIRA*PRIETO,JOSE MARIANO	027291001Y	TOMARES	SEVILLA	65
200425721	SUERO*GOMEZ CUETARA,JUAN JAVIER	028581103S	TOMARES	SEVILLA	130
200425725	SURGAS S.L.	B41114240	TOMARES	SEVILLA	250
200425737	TALLERES MANCHON S.L.	B41821877	TOMARES	SEVILLA	250
200425743	TAPESCO	B41515115	TOMARES	SEVILLA	250
200425758	TEJERINA*FERNANDEZ,G.	099999219A	TOMARES	SEVILLA	65
200425769	TERRERO*MAYA,SANTIAGO	027247477K	TOMARES	SEVILLA	65
200425774	TESTERA*LOPEZ,JULIO	006549101N	TOMARES	SEVILLA	90
200425776	TEY*DOMINGUEZ,FRANCISCO	099997705F	TOMARES	SEVILLA	65
200425780	TINOCO*CAMPOS,MARIA DE LOS ANGELES	028784094P	TOMARES	SEVILLA	65
200425790	TOLA*GAGO,JUAN MANUEL	027311529H	TOMARES	SEVILLA	65
200425814	TORRE DE LA*COBO,FRANCISCO	027698527H	TOMARES	SEVILLA	250
200425815	TORRE DE LA*COBO,FRANCISCO	027698527H	TOMARES	SEVILLA	90
200425824	TORRES*CAPITAN,JOSE	036909979Q	TOMARES	SEVILLA	65
200425829	TORRES*FERNANDEZ,PALOMA	000384656G	TOMARES	SEVILLA	65
200425847	TORRES*RAMOS,JOSE	099999473G	TOMARES	SEVILLA	65
200425848	TORRES*RAMOS,JOSE	099999473G	TOMARES	SEVILLA	65
200425883	TOVAR*RAMOS,FRANCISCO JAVIER	052692606C	TOMARES	SEVILLA	65
200425890	TOVARUELA*SANTOS,PRIMITIVO	028386400F	TOMARES	SEVILLA	130
200425895	TREVIJANO*GARCIA,SOCORRO	014933767M	TOMARES	SEVILLA	65
200425896	TRIANA*ALFOMBRA,S.L.	084932789E	TOMARES	SEVILLA	400
200425899	TRIGUERO*GONZALEZ,MARIA	029312012F	TOMARES	SEVILLA	65
200425900	TRIGUEROS*ANDREU,MARIA LUISA	050262530D	TOMARES	SEVILLA	130
200425904	TRISTAN*GARRIDO,JOSE ANTONIO	028241643N	TOMARES	SEVILLA	250
200425907	TRISTANCHO*GUERRA,FRANCISCO	028467177P	TOMARES	SEVILLA	65
200425914	TROYA*BENJUMEA,FERNANDO	028902040X	TOMARES	SEVILLA	90
200425915	TROYA*BENJUMEA,FERNANDO	028902040X	TOMARES	SEVILLA	90
200425920	TRUJILLO*CONDE,GUILLERMO	027295630N	TOMARES	SEVILLA	65
200425929	UCEDA*MUÑOZ,JOSE LUIS	002810921E	TOMARES	SEVILLA	300
200425945	UTANDE*RODRIGUEZ,JESUS	002608334L	TOMARES	SEVILLA	65
200425950	VALDENEBRO*ALVEAR,IGNACIO	028392637B	TOMARES	SEVILLA	65

Nº Rec.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe(euros)
200425964	VALERA*MACKAY,INMACULADA	099997822D	TOMARES	SEVILLA	90
200425967	VALERO*GARRIDO,ALFONSO	027283456M	TOMARES	SEVILLA	65
200425971	VALLE DEL*MURILLO,GEMA MARIA	030209977Y	TOMARES	SEVILLA	65
200425978	VALLE*SANCHEZ,F. DE\	099999252J	TOMARES	SEVILLA	65
200425980	VALLECILLO*REDONDO,INMACULADA	034055259X	TOMARES	SEVILLA	65
200425986	VALLES*CANSINO,JESUS MARIA	052287401Y	TOMARES	SEVILLA	65
200426002	VALVERDE*MARTIN,ANTONIO	028693222D	TOMARES	SEVILLA	65
200426012	VARELA*ANTON,MARIA BELEN	027316846E	TOMARES	SEVILLA	65
200426015	VARGAS*BALLESTEROS,FRANCISCO	028664882M	TOMARES	SEVILLA	65
200426017	VARGAS*CARVAJAL,ALFREDO	027311446G	TOMARES	SEVILLA	90
200426029	VAZQUEZ*ALVAREZ,MANUEL	027925960G	TOMARES	SEVILLA	65
200426032	VAZQUEZ*AYALA,RAFAEL	028725326M	TOMARES	SEVILLA	65
200426033	VAZQUEZ*AYALA,RAFAEL	028725326M	TOMARES	SEVILLA	90
200426036	VAZQUEZ*CABELLO,I	099999100E	TOMARES	SEVILLA	65
200426043	VAZQUEZ*ESTEVEZ,RAQUEL	029491199R	SEVILLA	SEVILLA	65
200426049	VAZQUEZ*GARRIDO,IGNACIO	028404287T	TOMARES	SEVILLA	250
200426073	VAZQUEZ*RUIZ,FANCISCO	028527961A	TOMARES	SEVILLA	65
200426076	VAZQUEZ*SEGOVIA,MANUEL	024871606G	TOMARES	SEVILLA	130
200426083	VEGA*CALVO,LUIS	027895227E	TOMARES	SEVILLA	65
200426097	VEGA*SOLTERO,ISABEL	051615712D	TOMARES	SEVILLA	65
200426099	VELA*ANDUJAR,JOSE GASPAR	028465745W	TOMARES	SEVILLA	130
200426101	VELA*BARNE,AMPARO	027548866H	TOMARES	SEVILLA	65
200426122	VELAZQUEZ*MIRANDA,SANTIAGO	028594229P	TOMARES	SEVILLA	90
200426126	VELILLA*SANCHEZ,MARIA DEL CARMEN	024264662F	TOMARES	SEVILLA	90
200426128	VELO*CAMACHO,FRANCISCO	029406343S	TOMARES	SEVILLA	65
200426150	VICO*MONTEOLIVA,JESUS	099998317K	TOMARES	SEVILLA	65
200426151	VID PLAY	B29576550	TOMARES	SEVILLA	400
200426159	VIEJO*CHAVES,NATALIA MARTA	033384191J	TOMARES	SEVILLA	65
200426161	VILA*SAUMELL,MARIA ANTONIA	039842375G	TOMARES	SEVILLA	300
200426165	VILCHEZ*CABAÑERO,DAVID	051378597R	TOMARES	SEVILLA	65
200426176	VILLAGRAN*GIL,BORJA	028756812G	TOMARES	SEVILLA	65
200426190	VILLAR*MIGUEZ,JOSE MARIA	028917986V	TOMARES	SEVILLA	65
200426199	VILLARRUBIA*GOMAR,SERGIO	046843539Z	TOMARES	SEVILLA	90
200426207	VILLOCA*PIÑA,CARMEN	099998610S	TOMARES	SEVILLA	65
200426223	WOLKLAND,S.L.	029929292J	TOMARES	SEVILLA	250
200426226	YANES*MORENO,PAULA	027309170M	TOMARES	SEVILLA	65
200426228	YBARRA*DURAN,FEDERICO	028874490Z	TOMARES	SEVILLA	65
200426231	YBARRA*HIDALGO,PEDRO	055555557T	TOMARES	SEVILLA	65
200422297	YBARRA*HIDALGO,SALVADOR	027546143D	TOMARES	SEVILLA	300
200426232	YBARRA*OSBORNE,E.	099999087D	TOMARES	SEVILLA	65
200426238	ZAFRA*ESPINOSA DE LOS MONTEROS,RAFAEL	028582216R	TOMARES	SEVILLA	65
200426249	ZAMOYSKI*REY,MARIA DEL ROCIO	027024470E	TOMARES	SEVILLA	65
200426251	ZAND IRAN COMPANY S.L.	B41862137	TOMARES	SEVILLA	250
200426255	ZAPATA*ROMERO,FRANCISCO ALVARO	028921305R	TOMARES	SEVILLA	65
200426262	ZARCO*GUZMAN,ANGELES	031826067R	TOMARES	SEVILLA	90
200426267	ZURRON*RODRIGUEZ,JOSE MARIA	045060053V	TOMARES	SEVILLA	130

En Tomares a 21 de diciembre de 2004.—La Jefa de Rentas, María de los Ángeles Cobos Rosales.

9W-15460

UTRERA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de infracción urbanística que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser practicada.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPT.	DOMIC. OBRAS	DOCUMENTO
Mª CARMEN BOZA MACIAS	IU 50/02	CM MOLARES PAR. 53, POLG. 21	DEC. RESOLUTORIO Y DEC. RRFA
FRANCISCO ROLDAN JIMÉNEZ	IU 90/03	MUDAPELO, POLG. 84, PARC. 176	DEC. ANULAC. E INCOAC.
Mª JOSEFA PÉREZ PÉREZ	ROJP 83/04	F. REGISTRAL 24427	REQUERIMIENTO INSPECCION
FRANCISCO SANTOS CADENA	ROJP 83/04	F. REGISTRAL 24427	REQUERIMIENTO INSPECCION
ECOLOGIA CONSTRUCTIVA	ROJP 39/03(IU)	LAS CUEVAS, POLG. 14, PARC. 6	DEC. PARALIZACION
ALBERTO MARTIN DAPENA	ROJP 39/03 (IU)	LAS CUEVAS, POLG. 14, PARC. 6	DEC. PARALIZACION
PRO-ANEPA JEREZ, S.L	ROJP 39/03 (IU)	LAS CUEVAS, POLG. 14, PARC. 6	DEC. PARALIZACION
VANESA PLIEGO SÁNCHEZ	ROJP 166/04	CRISTO DE LOS AFLIGIDOS, 64	DEC. PARALIZACION
GHISLAINE VAUTHEROT	ROJP 40/04	PARAJE ARROYO DEL BUHO,POLG. 67, PARC. 5	DEC. INCOACION , DEC. RRFA Y DEC. DESEST. ALEG.
JOSE MONTOYA SOSA	ROJP 170/03	PARAJE LA MARQUESA, POLG. 12, PARC. 87	DEC. 31 MULTA COERCITIVA
ANTONIA ALE ORTEGA	ROJP 42/04	TEJEDORES, 8	DEC. RRFA
CRISTOBAL PEREZ GUERRA	ROJP 172/04	LAS PERDIGUERAS	DEC. PARCELACION ILEGAL
ANGEL OCAÑA GAMERO	ROJP 200/03	URB. LA JORDANA, 32	DEC. 21 MULTA COERCITIVA
JOSE LUIS SIERRA RAMOS	PZ. DE ROMA, 13, 31-D	FINCA REGISTRAL 9403	REQUERIMIENTO INSPECCION
FCO. JAVIER ALCAIDE BASCON	ROJP 90/04	F. REGISTRAL 6584	REQUERIMIENTO INSPECCION
PEDRO NIETO MUÑOZ	ROJP 130/04	LA PALMA, 2	DEC. PARALIZACION
J. ANTONIO CASTILLO FDEZ	ROJP 97/04	F. REGISTRAL 32196	REQUERIMIENTO INSPECCION

Contra la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, podrá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la presente publicación.

Utrera, 15 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

9W-15188

UTRERA

Para general conocimiento, se hace público que en las dependencias de la Bda. El Tinte y Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se encuentran depositados vehículos desde hace más de dos meses, cuyos propietarios o conductores se hallan ilocalizables o no tienen interés por el vehículo, incluidos en la relación 29/11/04, que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de la Policía Local y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en el cual figuran los vehículos que a continuación se relacionan.

Relación de propietarios:

Registro	Fecha	Identificación	Propietario/Conductor	Motivo
341/03	31/12/03	Carece	SE DESCONOCE	Carecer autorizacion administrativa
04/03	10/1/03	107961	FRANCISCO ORTEGA FERRETE	Carecer de Seguro
100/02	4/6/02	Carece	RUBAN MUÑOZ MOSCOSO	Carecer autorizacion administrativa
103/03	18/5/03	C5741BML	LUIS ALFONSO INFANTE GARCIA	Carecer de Seguro
106/04	29/6/04	9362	SE DESCONOCE	Abandonada
109/04	3/7/04	Carece	SE DESCONOCE	Abandonada
112/04	17/7/04	Carece	CRISTOBAL OROZCO BARROSO	Carecer autorizacion administrativa
116/04	21/7/04	Carece	FRANCISCO NAVARRO FERNANDEZ	Carecer autorizacion administrativa
119/03	30/5/03	3999-0	MANUEL VALLE GARRIDO	Carecer autorizacion administrativa
12/03	18/1/03	4530-0	FRANCISCO MARTINEZ ANDREU	Carecer autorizacion administrativa
123/04	2/8/04	3WG0357159	SERGIO MUÑOZ LOPEZ	Carecer autorizacion administrativa
127/04	13/8/04	83C149163	MOISES REYES TRONCOSO	Carecer autorizacion administrativa
128/02	30/6/04	E055227	ADELAIDA CUEVAS GUERRERO	Carecer autorizacion administrativa
136/03	15/6/03	1249-0	MANUEL JAIME GORDILLO	Carecer autorizacion administrativa
138/04	29/8/04	8465	JOSE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	Carecer autorizacion administrativa
139/04	29/8/04	1326942	JUAN TRIGUERO GUERRERO	Carecer autorizacion administrativa
14/04	24/1/04	C7216BHF	FRANCISCO DEL OJO CASTILLO	Carecer de Seguro
140/04	31/8/04	Carece	SE DESCONOCE	Abandonada
146/04	10/9/04	12A000510054	ANTONIO HEREDIA PERALES	Carecer autorizacion administrativa
149/04	12/9/04	8686	SE DESCONOCE	Abandonada
150/03	23/6/03	C4456BJB	CRISTOBAL AZOGUE PERAL	Carecer de Seguro
154/04	12/9/04	C3438BLZ	JOSE DURAN CARRION	Carecer de Seguro
157/03	1/7/03	SCON50	JUAN MANUEL PIÑERO VARGAS	Carecer autorizacion administrativa
158/03	3/7/03	C3130BHZ	CRISTIAN NAVARRO ROMAN	Carecer de Seguro
178/03	17/8/03	C1339BBG	VICENTE VILLANUEVA REGUERA	Carecer de Seguro
183/03	25/8/03	C5867BLB	JUANA MARTIN RUIZ	Carecer de Seguro
185/04	24/10/04	Carece	SE DESCONOCE	Abandonada
188/04	25/10/04	C9029BJT	ISMAEL DEL RIO SUAREZ	Abandonada
193/03	4/9/03	123C 13973	MANUEL SALAS CEBALLOS	Carecer autorizacion administrativa
195/03	8/9/03	21544	JOSE ANTONIO FERRETE GONZALEZ	Carecer autorizacion administrativa
201/03	14/9/03	Carece	MANUEL DOBLADO GONZALEZ	Carecer autorizacion administrativa
206/02	11/11/02	C7793BMD	JOAQUIN MORALES ROMERO	Carecer de Seguro
221/03	26/9/03	C9717BGS	MANUEL REYES TRONCOSO	Carecer de Seguro
229/03	4/10/03	C1646BHV	FRANCISCO VAZQUEZ ESTEBAN	Carecer de Seguro
241/03	19/10/03	C3940BKW	JOSE MANUEL SEVILLANO BARRERA	Carecer de Seguro
26/04	6/2/04	6895	JOSE MANUEL VALLE SANCHEZ	Carecer autorizacion administrativa
295/03	27/11/03	1302285	FRANCISCO JAVIER MONTESINO GARCIA	Carecer autorizacion administrativa
36/04	18/2/04	Carece	SE DESCONOCE	Abandonada
37/04	19/2/04	4P36642	JONAS RUIZ FERNANDEZ	Carecer autorizacion administrativa
40/02	27/2/02	4809-0	JOSE ENRIQUE CORONILLA BRENES	Carecer autorizacion administrativa
45/04	3/3/04	C4206BLM	RAFAEL RUIZ CASADO	Carecer de Seguro
52/04	1/1/04	Carece	SE DESCONOCE	Abandonada
54/03	15/3/03	2400-0	JUAN MANUEL FERNANDEZ GORDILLO	Carecer autorizacion administrativa
64/04	13/4/04	4402076	MANUEL RODRIGUEZ OLIVA	Carecer autorizacion administrativa
75/02	4/5/02	C5923BHC	JUAN FRANCISCO GONZALEZ COLCHON	Carecer de Seguro
75/04	2/5/04	OO146	ALFREDO NAVARRO GUARDIOLA	Carecer autorizacion administrativa
79/02	13/5/02	C4924BCC	JUAN MARIN ROMERO	Carecer de seguro
85/04	20/5/04	1647	SE DESCONOCE	Abandonado
87/02	29/5/02	C1577BJM	MANUEL TIRADO MARCHENA	Carecer de seguro
92/03	10/5/03	C0076BLF	EZEQUIEL FAJARDO ROMERA	Carecer de seguro
93/03	11/5/03	C5418BCM	ANTONIO JESUS VALLEJO NARANJO	Carecer de seguro
98/04	19/6/04	5057	JUAN MONTES MIRA	Carecer autorizacion administrativa
99/03	14/5/03	C8567BFV	JOSE CARLOS LOPEZ PEREZ	Carecer de seguro
99/04	20/6/04	C3990BKL	ANA BELEN GARRIDO RUIZ	Carecer de seguro

Cualquier persona que se considere propietaria de algunos de dichos vehículos, puede comparecer en la citada dependencia de la Policía Local en el supuesto de que desee recuperarlo. Para ello deberá aportar la documentación pertinente satisfaciendo el importe de las tasas devengadas por los derechos de custodia o sanciones firmes impuestas.

Caso de que en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., no se hubiera reclamado el vehículo, se considerará abandonado, procediéndose a su enajenación como desecho.

Utrera, 27 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Francisco Jiménez Morales.

9W-15137

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2004, ha sido aprobado definitivamente el Plan Parcial del SUP-5 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por subrogación por José Recio, S.L. Ordenanzas se transcriben a continuación.

Lo que se hace publico, previo depósito del Plan Parcial en el Registro de Municipal de Instrumentos Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha resolución, que agota la vía administrativa (art. 109,c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación, en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición, si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley), o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera, 23 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

Título tercero

ORDENANZAS DE LAS DISTINTAS ZONAS

Capítulo séptimo

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS

Sección primera

*Aplicación. Definiciones y terminología de los conceptos*Artículo 7.1. *Criterios de aplicación.*

Las Normas contenidas en este capítulo se aplicarán en el ámbito del Sector SUP -5. En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas del Plan General vigentes, a los que las presentes Ordenanzas se remiten.

Artículo 7.2. *Definiciones y terminología de conceptos.*

1. Definiciones referentes a las condiciones de parcela:

Las condiciones de parcela se determinan mediante los conceptos y parámetros siguientes:

a) Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitada por alineaciones exteriores contiguas.

b) Parcela: es la superficie de terrenos deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

c) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela separándola del espacio público (linderos exteriores) o de otras parcelas (linderos interiores).

Los linderos exteriores pueden ser:

c.1) Lindero frontal: es el lindero exterior correspondiente al frente de acceso de la parcela.

c.2) Lindero exterior lateral: los restantes linderos exteriores.

Los linderos interiores pueden ser:

c.3) Testero: es el lindero interior opuesto al frontal.

c.4) Lindero interior lateral: los restantes linderos interiores.

d) Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: es la parcela situada en suelo urbanizado que, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Texto Refundido Ley del Suelo puede ser edificada, previa obtención de la preceptiva licencia municipal.

2. Definiciones referentes a las condiciones de situación y forma de los edificios.

Las condiciones de posición y forma de los edificios en la parcela se determinarán mediante los conceptos y parámetros siguientes:

a) Alineación exterior:

Es la determinación gráfica, expresada en el Plano de Alineaciones y Rasantes y otros planos de ordenación, que separa los suelos de las parcelas de los destinados a viales o espacios libres de uso público.

b) Alineación interior:

Es la línea con la que obligatoriamente deban coincidir las líneas de edificación correspondientes.

c) Fondo edificable:

Es la máxima profundidad que puede alcanzar la edificación desde los linderos exteriores o alineaciones.

d) Línea de edificación:

Es la intersección de los planos de fachada de la edificación con el terreno.

e) Superficie de fachada:

Es la superficie que, por encima del terreno, separa el espacio edificado del espacio no edificado de las vías y áreas libres públicas exteriores.

f) Separación a linderos:

Es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste .

g) Ocupación, superficie ocupable y coeficiente de ocupación.

g.1) Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

g.2) Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse o bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

g.3) Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

g.4) La ocupación máxima de parcela es la establecida en las normas aplicables en la zona.

g.5) El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

h) Superficie libre de parcela:

h.1) Los terrenos libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela. No podrán ser objeto, en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas. En el espacio libre comprendido entre la línea de edificación o plano de

fachada y la alineación exterior, se permitirá la instalación de marquesinas y toldos para proteger la entrada al edificio principal, que deberán respetar las normas que para estos elementos dicten las Ordenanzas Municipales.

h.2) Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

i) Retranqueo:

Es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación exterior y la línea de edificación.

j) Altura:

j.1) Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación a la cara superior de la cubierta que forma el techo de la última planta.

j.2) de planta: es la distancia entre el pavimento de cada planta y el de la siguiente.

j.3) libre de planta: es la distancia entre el pavimento de cada planta y su techo.

k) Cuerpo de edificación:

Se entiende por tal toda unidad edificada aislada o separada de cualquier otra circundante.

l) Rasante:

Es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante se considerará como tal el perfil existente.

m) Cota natural del terreno:

Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

n) Planta baja:

Es la primera planta por encima del sótano o semisótano real o posible, según la definición del mismo.

o) Planta sótano y semisótano:

– Sótano es toda planta cuyo volumen se halle totalmente enterrado.

– Semisótano es toda planta cuyo volumen se halle parcialmente enterrado y cuyo techo esté a menos de dos metros (2,00 m) por encima del terreno exterior colindante.

p) Planta de piso:

Es aquella que se sitúa por encima de la planta baja en cualquier tipo de edificación.

q) Cuerpo de edificación:

Se entiende por tal toda unidad edificada aislada o separada de cualquier otra circundante o colindante.

r) Patio:

Es todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios o por algunas de estas y paredes medianeras. También se considera como tal cualquier espacio no edificado al interior de fachadas exteriores cuyo perímetro está rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes de su longitud total.

s) Edificabilidad o coeficiente de edificabilidad:

Expresa en m^2 techo/ m^2 suelo la relación entre le techo edificable en una parcela, manzana o zona y la superficie neta del suelo de las mismas.

Sección segunda

Condiciones de la edificación

Artículo 7.3. Relación entre Edificación y Parcela.

1. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

2. La segregación de fincas en que existiera edificación deberán hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponde según el planeamiento ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación en el Registro de la Propiedad haciendo constar que la finca segregada no es edificable, por lo que sólo podrá destinarse a espacio libre viario.

Artículo 7.4. Segregación y Agregación de parcelas.

No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por estas ordenanzas.

Artículo 7.5. Definición e Identificación de las Parcelas.

Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos y su Código numérico. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a que den frente y su número de orden dentro de ellas, que estarán reflejados en el plano parcelario municipal, o en los planos de los proyectos de reparcelación, parcelación o compensación que se aprueben, en su defecto, en los planos catastrales.

Artículo 7.6. Condiciones para la Edificación de una Parcela.

1. Para que la parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de urbanización:

Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir.

b) Condiciones de gestión:

Tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fija este Plan Parcial, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de actuación para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.

c) Condiciones dimensionales:

Satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el Plan Parcial o los instrumentos que lo desarrollen en relación con su superficie y linderos.

d) Superficie:

Que deberá ser igual o superior a la fijada por el planeamiento como mínima e igual o inferior a la que señalase como máxima.

2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberán cumplirse las que sean aplicables debido al uso a que se destine y a la regulación de la zona en que se localice.

Artículo 7.7. Edificios colindantes y separaciones entre edificios.

1. Edificios colindantes son las construcciones aledañas o del entorno cuya existencia puede condicionar la posición de los nuevos edificios.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros cuando existe una banda libre en torno a la construcción de anchura igual a una dimensión dada medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las fachadas.

3. Si las condiciones particulares de zona estableciesen separación entre edificios se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

Sección tercera

Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Artículo 7.8. Superficie Edificada por Planta, Superficie Edificada Total, Superficie Útil, Superficie Edificable y coeficiente de Edificabilidad Neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus paramentos verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados.

4. Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

5. Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la de parcela neta en la que ha de situarse la edificación.

El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (mt) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela (m2s).

Artículo 7.9. *Cómputo de la Superficie Edificada.*

Salvo que las normas de zona establezcan otros, para el cómputo de la superficie edificada se seguirán los siguientes criterios:

1.º) No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructura ligera desmontable, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

2.º) Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y las edificaciones auxiliares, salvo las incluidas en la regla anterior.

Artículo 7.10. *Consideración del Coeficiente de Edificabilidad.*

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será éste el valor a aplicar.

Sección cuarta

Condiciones de volumen y forma de los edificios

Artículo 7.11. *Sólido capaz.*

Sólido capaz es el volumen, definido por las restantes determinaciones del planeamiento, dentro del cual debe contenerse la edificación sobre rasante. En las presentes ordenanzas se regula mediante la determinación de los siguientes parámetros:

- La ocupación de suelo de parcela por la edificación.
- La altura de la edificación.
- La disposición de las líneas de fachada y fondos edificables en relación con las alineaciones.

Artículo 7.12. *Ocupación de suelo.*

Se regula mediante asignación de un coeficiente de ocupación según las definiciones expresas en el artículo 7.2 apartado g de estas ordenanzas.

Artículo 7.13. *Altura del edificio.*

1. Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

2. La altura puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

3. La altura medida en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a) Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.

b) Altura total: es la medida hasta la cumbrera más alta del edificio.

4. En número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja. En este caso la altura podrá expresarse abreviadamente con la expresión P.B., para indicar la planta baja, seguida en su caso, del signo + y un dígito indicando el número de plantas restantes.

Artículo 7.14. *Altura máxima.*

1. Altura máxima es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificación.

2. A cada altura en unidades métricas corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura en unidades métricas y número de plantas, deberán cumplirse conjuntamente.

Artículo 7.15. *Consideración de la Condición de Altura.*

En todos los casos en que señalare como condición de altura solamente la máxima ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se estaría agrediendo la imagen urbana.

Artículo 7.16. *Construcciones e Instalaciones por Encima de la Altura Reguladora Máxima.*

Por encima de la altura Máxima sólo se permitirán:

a) Las que específicamente determinen las ordenanzas de cada zona.

b) La cubierta del edificio y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no podrá superar el de los aleros.

c) Los petos de barandilla de azoteas que tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos o hasta doscientos cincuenta (250) centímetros si son enrejados o transparentes.

d) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con una altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

e) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo.

f) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

g) Las superficies construidas de los elementos señalados en el punto e), y en el caso de cubiertas inclinadas las que queden con altura libre superior a 1,70 m. computarán dentro de la superficie edificable.

Artículo 7.17. *Criterios para el establecimiento de la cota de referencia y de la altura.*

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que sesenta (60) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota más alta.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a sesenta (60) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a sesenta (60) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la superior en cada tramo. En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chafalán.

Se aplicarán las disposiciones del número 1.1. anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

2. Edificios exentos:

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

2.1. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento cuarenta (140) centímetros con relación a la rasante del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

2.2. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

2.3. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

Artículo 7.18. *Altura Libre y Cota de Planta Piso.*

1. Altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

3. Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja y la cara superior del forjado de la planta la que se refiere la medición.

Artículo 7.19. *Sótanos.*

1. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco (225) centímetros salvo lo dispuesto para garajes en las Normas Urbanísticas del Plan General de Utrera.

2. El número total de sótanos, no podrá exceder de dos (2).

Artículo 7.20. *Entreplantas.*

1. Podrán autorizarse la construcción de entreplantas siempre que su superficie útil no exceda del cuarenta por ciento (50%) de la superficie útil del local a que esté adscrita y no rebase la superficie edificable.

2. La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta será en todo caso superior a doscientos cincuenta (250) cm. Esta distancia tendrá valor de mínimo independiente del uso a que se destine la entreplanta.

Artículo 7.21. *Planta Baja.*

Salvo que las condiciones particulares de zona establecieran otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará la cota de referencia:

a) En la edificación alineada a vial: un mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros, fijándose el máximo de acuerdo con las alturas de los colindantes.

b) En el resto de los supuestos tendrá un mínimo de trescientos sesenta (360) centímetros desde la rasante.

Las distancias citadas lo son sin perjuicio de las que corresponda en función del uso al que se destine la edificación.

Artículo 7.22. *Planta Piso.*

La altura libre mínima de las plantas piso vendrán determinados por las Normas de usos y las condiciones particulares de la zona o clase de suelo, y en su defecto, será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros. Las plantas para servicio e instalaciones de altura inferior a doscientos diez (210) centímetros no computarán a efectos del número de plantas aunque sí a efectos de la altura máxima edificable medida en unidades métricas.

Artículo 7.23. *Oscurecimiento de las Piezas Habitables.*

Las piezas habitables destinadas a viviendas y oficinas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior bien mediante sistemas fijos o proveyendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

Capítulo octavo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA (U.A.)

Artículo 8.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación UA del plano O/02 de ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 8.2. *Condiciones de parcelación.*

1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de cien metros cuadrados (100 m²).

2. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las resultantes sean de tamaño igual o superior a la dimensión mínima establecida en el apartado anterior.

Artículo 8.3. *Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

1. La superficie de parcelas ocupadas por la edificación podrá ser hasta del 70% sobre rasante y el 100% bajo rasante.

2. Las edificaciones dispondrán su paramento de fachada frontal sobre una de sus alineaciones exteriores dejando el área libre hacia la alineación opuesta. Sus cerra-

mientos laterales se dispondrán junto a los correspondientes linderos.

3. La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (7 m.) sobre la rasante de la calle, medida en el punto más alto de su línea de fachada.

4. La edificabilidad neta correspondiente a esta subzona será de 1,25 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo (1,25m²/m²s).

Artículo 8.4. *Condiciones particulares de uso.*

1. El uso característico de la subzona será el residencial unifamiliar.

2. Además del uso característico (unifamiliar adosado, entremedianeras y en hilera) se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Hospedaje.
- Comercio en categoría primera.
- Oficinas.
- Cultural.
- Educativo.
- SIPS.

Capítulo noveno

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA (UP).

Artículo 9.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación UP del plano 0/02 de ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 9.2. *Condiciones de parcelación.*

1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²).

2. El frente de parcela será, como mínimo de nueve metros (9 m) y la anchura de la parcela será de dimensión suficiente para que el segmento de línea paralela a la línea de fachada trazada a quince metros (15 m) de la misma y comprendido entre sus intersecciones con los linderos laterales tenga una dimensión mínima de nueve metros (9 m).

3. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las resultantes sean de tamaño igual o superior a la dimensión mínima establecida en el apartado anterior.

Artículo 9.3. *Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

1. La superficie de parcela ocupada por la edificación sobrerrasante podrá ser hasta del 40% y hasta el 100% bajo rasante.

2. Las edificaciones dispondrán su paramento de fachada frontal sobre una de su alineación exterior dejando el área libre hacia la alineación opuesta. Los paramentos laterales donde se realiza el adosamiento de cada par de viviendas se dispondrá sobre el correspondiente lindero medianero. Los paramentos laterales opuestos se dispondrán, como mínimo, a tres metros (3 m) del lindero lateral correspondiente.

3. La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (7 m) sobre la rasante de la calle, medida en el punto más alto de su línea de fachada.

4. La edificabilidad neta correspondiente a esta subzona será de 0,75 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo (0,75 m²/m²s).

Artículo 9.4. *Condiciones particulares de uso.*

1. El uso determinado de la subzona será el residencial.

2. Además del uso característico se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Hospedaje.
- Oficinas.
- Cultural.
- Educativo.
- SIPS.

Capítulo décimo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR (PF).

Artículo 10.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso residencial con la notación (PF) del plano 0/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 10.2. *Condiciones de parcelación.*

1. Cada una de las subzonas que ostentan esta calificación tienen el carácter de parcelas únicas e indivisibles y deberán edificarse mediante proyecto unitario referido a la totalidad de cada una de ellas, sin perjuicio de su construcción por fases parciales.

Artículo 10.3. *Condiciones de posición y forma de la edificación.*

1. Alineación exterior.

Las construcciones dispondrán su línea de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos 0/01 de ALINEACIONES Y RASANTES y 0/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

2. Alineaciones interiores y fondos edificables:

Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada interiores libremente entre la alineación exterior y la línea de fondo edificable señalada en los planos 0/01 y 0/02 de ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS.

3. Ocupación:

La superficie de parcela ocupada por edificaciones sobre o bajo rasante no sobrepasará el 70% de la superficie total de la misma.

4. Altura:

La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de cinco (5) plantas (PB+4) con un máximo de diecisiete metros (17 m.) sobre la cota de implantación determinada de acuerdo con el artículo 7.17 de estas Normas.

5. Retranqueos:

No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición de la fachada y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura de edificación se permitirán en los siguientes casos:

a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca para tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado a una distancia de aquella igual o superior a tres (3) metros.

b) A lo largo de las fachadas en todas las plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados, de los muros divisorios colindantes.

c) Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una manzana la fachada podrá retranquearse en todas sus plantas un máximo de cinco metros (5 m.) desde la alineación del vial.

d) Las tres últimas plantas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente. Se permite la formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares siempre que las paredes divisorias que pudiesen quedar vistas exteriormente tengan tratamiento de fachada.

6. Edificabilidad:

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de 3,20 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (3,20 m²/m²s).

Artículo 10.4. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la subzona será el residencial plurifamiliar en todas sus categorías.

2. Además del uso característico se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas.
- Hospedaje.
- Garajes.
- Docente.
- Cultural.
- Deportivo.
- SIPS.

Artículo 10.5. *Patios.*

Se permitirán los siguientes patios:

- Patios de manzana.
- Patios de luces y ventilación.
- Patios abiertos a fondos de edificación o patio de manzana.

Artículo 10.6. *Áticos y construcciones por encima de la altura máxima.*

Sobre la altura máxima establecida sólo se permitirán las construcciones e instalaciones correspondientes a los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU, y en su defecto el buen hacer constructivo.

Artículo 10.7. *Construcciones auxiliares.*

En los espacios libres de edificación se permitirán construcciones destinadas a servicios comunes –gimnasio, vestuario, piscina y similares.

Capítulo undécimo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE USO
TERCIARIO COMERCIAL (C1)Artículo 11.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona el área calificada como C1 en el plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 11.2. *Condiciones de parcelación.*

La subzona C, es una parcela única e indivisible de ocho mil metros cuadrados (8.000 m²).

Artículo 11.3. *Condiciones de posición y forma de la edificación.*

1. Distancia a linderos:

Las líneas de edificación se dispondrán libremente en relación con los linderos.

2. Ocupación:

Será del 100% de la superficie de parcela. Sobre rasante será, como máximo, de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela bajo rasante.

3. Alturas:

La altura de alero o cornisa de la edificación no superará las dos (2) plantas con un máximo de diez (10) metros, medidos desde la cota de implantación obtenida de acuerdo con el artículo 7.17 de estas Normas.

4. Edificabilidad:

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de 0,375 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,375 m²/m²s).

Artículo 11.4. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la zona será el de servicios terciarios en sus variedades de comercio (en todas sus categorías) y oficinas.

2. Además de los usos característicos se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Social.
- Religioso.
- Docente en su categoría de Guardería (Preescolar).

3. La parcela deberá disponer de una dotación de aparcamiento, en cuantía mínima de una (1) plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados, que podrán disponerse tanto en superficie como en sótano.

Capítulo duodécimo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE USO
TERCIARIO COMERCIAL (C2)Artículo 12.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona el área calificada como C2 en el plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 12.2. *Condiciones de parcelación.*

Las subzona C2 es una parcela única e indivisible de mil doscientos veinte metros cuadrados (1.220 m²).

Artículo 12.3. *Condiciones de posición y forma de la edificación.*

1. Distancia a linderos:

Las líneas de edificación se dispondrán libremente en relación con los linderos.

2. Ocupación:

Podrá ser hasta del 100% de la parcela, sobre y bajo rasante.

3. Alturas:

La altura de alero o cornisa de la edificación no superará las dos (2) plantas, con un máximo de ocho metros (8 m.) medidos desde el punto más elevado de su rasante exterior.

4. Edificabilidad:

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de 1 metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo (1 m²/m²s).

Artículo 12.4. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la zona será el de servicios terciarios en sus variedades de locales comerciales y oficinas.

2. Además del uso característico se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Social.
- Religioso.

3. Por sus características dimensionales en relación con el uso característico la parcela está exenta de obligación de disponer de dotación de aparcamientos.

Capítulo decimotercero

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE USO
TERCIARIO COMERCIAL (C3)Artículo 13.1. *Condiciones de aprovechamiento.*

Comprende esta zona el área calificada como C3 en el plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 13.2. *Condiciones de parcelación.*

La superficie de las parcelas deberá ser, como mínima, de siete mil metros cuadrados (7.000 m²).

Artículo 13.3. *Condiciones de posición y forma de la edificación.*

1. Distancia a linderos:

Las líneas de edificación se dispondrán libremente dentro del área de parcela comprendida entre el interior de la línea de edificación trazada a treinta metros (30 m.) de la alineación al eje central y que se representa en los planos O/01 ALINEACIONES Y RASANTES y O/02 ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

2. Ocupación:

La ocupación máxima de parcela será del 35% sobre rasante, pudiendo ocuparse la totalidad de la misma hasta la línea límite de edificación bajo rasante.

3. Alturas:

La altura de alero o cornisa de la edificación no superará las dos (2) plantas con un máximo de ocho (8) metros, medidos desde el punto más elevado de su rasante exterior.

4. Edificabilidad:

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de 0,50 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,50 m²/m²t).

Artículo 13.4. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la zona será el de servicios terciarios en sus variedades de comercio y oficinas.

2. Además de los usos determinados, en todas sus categorías, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Social.
- Religioso.
- Docente en su categoría de Guardería.

3. La parcela deberá disponer de una dotación de aparcamiento, en cuantía mínima de una (1) plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados.

Capítulo decimocuarto

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL (I)

Artículo 14.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso industrial con la notación I del plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 14.2. *Condiciones de parcelación.*

1. La superficie de las parcelas deberá ser, como mínimo, de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²).

2. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las resultantes sean de tamaño igual o superior a la dimensión mínima establecida en el apartado anterior.

Artículo 14.3. *Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

1. Alineación exterior:

La alineación exterior, que es señalada en el plano de ALINEACIONES Y RASANTES, deberá materializarse con elementos de cerramiento, tales como verjas o setos, con una altura máxima de dos (2) metros.

2. Separación a linderos:

La edificación podrá disponer sus fachadas sobre las alineaciones, o separarse de ellas. Los cuerpos de edificación que se distancien de los linderos deberán quedar con ellos una distancia mínima de diez metros (10 m).

3. Ocupación:

La superficie de parcela ocupada por edificaciones sobre rasante no sobrepasará el 80% de la superficie total de la misma. Bajo rasante podrá ocuparse el 100%.

4. Altura:

La altura máxima de alero o cornisa de las construcciones e instalaciones será de dos (2) plantas con un máximo de diez metros (10), y un mínimo de siete metros (7) sobre la cota de implantación.

5. Edificabilidad:

El techo edificable correspondiente a esta subzona será de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²t).

Artículo 14.4. *Condiciones particulares de uso.*

1. El uso determinado de la subzona será el industrial en categoría I y con las limitaciones que se deriven del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de las condiciones generales de calidad e higiene, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas, en el Plan General de Utrera y en cualquier otras disposiciones municipales, autonómicas o estatales.

2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Oficinas, compatible sólo como uso complementario de la actividad industrial, quedando prohibido como uso exclusivo.
- SIPS
- Centros de Transformación y Subestaciones Eléctricas.
- Áreas libres.

3. Las instalaciones de esta zona deberán disponer en la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de construcción sobre rasante.

Capítulo decimoquinto

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SIPS-DEPORTIVO

Artículo 15.1. *Denominación e identificación.*

1. Comprende esta zona el área calificada como SIPS-D en el plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 15.2. *Condiciones de parcelación.*

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 15.3. *Instalaciones auxiliares.*

1. Se permite la implantación de instalaciones cubiertas destinadas a gimnasio y equipo complementario para prácticas deportivas y recreativas.

2. A tal fin será necesaria la aprobación previa de un Estudio de Detalle que resuelva la ordenación de conjunto de los volúmenes edificados y áreas exentas de edificación bajo las siguientes condiciones:

3. La ocupación máxima por la edificación no superará el 70% de la superficie total de la zona.

4. La altura máxima de alero o cornisa de dichas construcciones será de diez (10) metros sobre la cota del plano de implantación de la edificación.

Capítulo decimosexto

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SIPS-SOCIAL (SIPS-S).

Artículo 16.1. *Denominación e identificación.*

Comprende esta zona O/02 las áreas edificadas como S.I.P.S.-5 en el plano de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

Artículo 16.2. *Condiciones de parcelación.*

Las subzonas con esta calificación podrán subdividirse en unidades para las que no se establece una parcela mínima, debiendo justificarse la segregación en función de las necesidades de los usos a implantar.

Artículo 16.3. *Condiciones de posición y forma de la edificación.*

1. Distancia a linderos:

Las líneas de edificación se dispondrán libremente en relación con sus linderos.

2. Ocupación:

La ocupación de la parcela por la edificación no será superior al 70%.

3. Alturas:

La altura de alero o cornisa de las edificaciones será de dos plantas, con un máximo de ocho metros (8 m.) medidos sobre la cota del plano de implantación de la edificación.

4. Techo edificable:

Será el resultante de la aplicación de las condiciones anteriores.

Artículo 16.4. *Condiciones de uso.*

1. El uso determinado comprende todos los que el Plan General categoriza como Servicios Sociales.

2. Además de los usos determinados se permite como compatible el uso comercial.

3. Se dispondrá de una dotación de aparcamientos de una (1) plaza por cada cien metros (100 m) cuadrados de edificación.

Capítulo decimoséptimo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO

Artículo 17.1. *Condiciones de aprovechamiento.*

Se prohíbe cualquier edificación permanente. Se permiten, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de prensa, bebidas, etc. Siempre que el suelo cubierto no supere por unidad de instalación los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 m. de ancho mínimo.

Artículo 17.2. *Condiciones de uso.*

Usos exclusivos: viario y aparcamiento.

Capítulo decimoctavo

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ÁREAS LIBRES

Artículo 18.1. *Denominación e identificación.*

1. Comprende esta zona las áreas calificadas como AL en el plano O/02 de ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 18.2. *Condiciones de parcelación.*

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 18.3. *Edificaciones permitidas.*

1. Se permite la instalación, mediante concesión municipal, en alquiler o derecho de superficie (en ningún caso desafección del dominio público), de edificaciones para la implantación de:

a) actividades de apoyo al carácter público de estos espacios.

b) elementos de los sistemas de infraestructuras, con su correspondiente contenedor construido.

2. La ocupación máxima por la edificación no superará el 2% de la superficie total de la zona, pudiendo acumularse en un sólo ámbito o distribuirse en varios. El resto de la zona

se ejecutará como jardín público con senderos peatonales y áreas de vegetación y arbolado.

3. La altura máxima de dichas construcciones será de cinco (5) metros.

Artículo 18.4. *Usos permitidos.*

Previa concesión municipal de carácter temporal en alquiler o derecho de superficie, y con el límite de construcción establecido en el artículo anterior se permiten los usos siguientes:

- Quioscos de prensa y golosinas.
- Quioscos de flores.
- Infraestructuras urbanas (centros de transformación, centros de control de instalaciones, etc.).

Fdo: Guillermo Díaz Vargas. Fdo.: Juan Manuel García Blázquez.

9W-15459

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local, ante la cual le asisten el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Valencina a 9 de diciembre de 2004.—El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

Expte. 244/04

Denunciado/a: María José Velázquez Pumarega

Identificación: 28678873N

Domicilio: C/ Redes, 13, 11 izq. Sevilla 41002

Fecha denuncia 18/06/04

Cuantía: 60,10 euros

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales: Art. 171, opc. 1A

Expte. 257/04

Denunciado/a: Antonio Arellano Rodríguez

Identificación: 75412610A

Domicilio: C/ Alcalde Adolfo Balseiro, 1 Valencina 41907 Sevilla

Fecha denuncia: 20/08/04

Cuantía: 90,15 euros

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales: Art.118, apdo, 1,opc,1A

Expte. 296/04

Denunciado/a: Pedro Niño García

Identificación: X3178271Q

Domicilio: C/ Granate,6, 11 C: Sevilla C.P 41009

Fecha denuncia 17/09/04:

Cuantía: 150 euros

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales Art. 94 apdo, 2A, opc.1F

Expte. 325/04

Denunciado/a: María del Carmen Gómez González

Identificación: 28611344B

Domicilio: C/ Dr. Zamaenhof, 36 MADRID 28027

Fecha denuncia: 11/06/04

Cuantía: 90 euros

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales:Art. 154, apdo,1, opc. 1A

9W-14955

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Juana Rocío Lagares Velázquez, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrado en este Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2004, se acordó por mayoría absoluta de los Grupos Políticos representados:

Aprobar el Proyecto de Actuación, para la legalización de instalación para recría y cebo de ganado en parcelas 39 y 42, del Polígono Catastral número 11, de esta localidad, presentado por don Francisco Prieto Casco, con visado 9406/03T01 y fecha 3 de noviembre de 2003, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Dicha aprobación fundada en el interés público que constituye la instalación de actividades productivas en la localidad y su emplazamiento alejado del núcleo urbano.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza.

En Villamanrique de la Condesa a 20 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa, Juana Rocío Lagares Velázquez

253W-15286-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCOLEA DEL RÍO, LA PUEBLA DE LOS INFANTES, LORA DEL RÍO, PEÑAFLOR, TOCINA Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

En sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2004, el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y

Villanueva del Río y Minas procedió a aprobar provisionalmente (y definitivamente, si no se presentan reclamaciones) el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2005.

El expediente se somete a información pública por un período de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales aquellas personas que se consideren interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

En Lora del Río a 27 de diciembre de 2004.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

7F-267

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES VALDEJOS-HORNILLO

Don Espiridión Tascón López, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes «Valdejos-Hornillo», por la presente, y al amparo del artículo 44 de las ordenanzas, convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, en la sede de la Comunidad, sita en la localidad de Lebrija (Sevilla), calle Pepa Hornito número 6, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Estado de cuentas de la Comunidad. Aprobación cuentas ejercicio 2004. Aprobación presupuesto ejercicio 2005.
3. Reforma de los Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad.
4. Ampliación Comunidad de Regantes.
5. Puesta al día temas discutidos en asambleas anteriores.
6. Ruegos y preguntas.

En Lebrija a 12 de enero de 2005.—El Presidente, Espiridión Tascón López.

253D-336-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS	SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES	VENTA DE BOLETINES
Línea ordinaria 1,75	Anual 92,00	Ejemplar suelto del día 1,00
Línea urgente 2,75	Semestral 52,00	Ejemplar suelto atrasado 1,15
		Ejemplar suelto a librería 0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es